

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.529 – Viernes 18 de  
Noviembre de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

**DRA. BETTINA ROMERO**  
INTENDENTA MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sr. BENJAMÍN CRUZ**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. MARIANO CASTELLI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

# 2022

## PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

[www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

SALTA, 01 NOV 2022

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0343  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 050.035-SG-2022 y NOTA SIGA N° 9302-2022.

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Secretaría de Juventud y Deportes solicita la contratación de personal para que se desempeñe en los distintos natatorios municipales durante la Temporada Estival 2022-2023, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en las presentes actuaciones obran los antecedentes de las personas que cumplen los requisitos exigidos para realizar tareas de administrativos, enfermeros, guardavidas, mantenimiento, instructores y articuladores institucionales en los natatorios municipales Juan D. Perón, Carlos Xamena y Nicolás Vitale, a partir del 04/11/22 hasta el 28/02/23.

**QUE** de fs. 03 a 07 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el personal que cumplirá las funciones de **Administrativos, Enfermeros, Guardavidas, Mantenimiento, Instructores y Articuladores Institucionales**, que se consignan en los **ANEXOS I, II, III, IV, V y VI** respectivamente, para que presten servicios en los natatorios municipales a cargo de la Secretaría de Juventud y Deportes, con el nivel remunerativo y plazo que establecen los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretaría de Juventud y Deportes, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

**A N E X O I**

**ADMINISTRATIVOS**

**DEPARTAMENTO CARLOS XAMENA**

<b><u>APELLIDO Y NOMBRE</u></b>	<b><u>DOCUMENTO N°</u></b>
ALBORNOZ Abigail Fernanda	44.271.855
CAMACHO Alexis Genaro Jesús	41.908.023
CÓRDOBA Silvana Marcela	25.753.288
FERNÁNDEZ Santiago Ariel	38.275.196
MOLINA ZERDA María Celeste	33.428.767
RAMOS Jérica Daiana Katherina	44.015.035
SUBIA CORREA Lourdes Antonella	41.488.722

**DEPARTAMENTO JUAN D. PERÓN:**



AGÜERO Romina Alejandra	40.792.957
ALA CARI María Elena	23.653.933
APARICIO Viviana del Socorro	20.247.922
GUAYMÁS Jorge Maximiliano	43.640.556
PARADA Silvana Mariela	23.353.161

**DEPARTAMENTO NICOLÁS VITALE:**

GONZA Azucena del Valle	26.414.756
LUGONES Natalia María del Valle	27.640.721
TEJERINA Fabiana Luján	31.948.538

**A N E X O II****ENFERMEROS****DEPARTAMENTO CARLOS XAMENA:**

<b><u>APELLIDO Y NOMBRE</u></b>	<b><u>DOCUMENTO N°</u></b>
COLQUE Paola Alejandra	38.506.739
CRUZ Nadia Marisol	39.890.790
GUANTAY Dionicia Mirian	26.003.302
LERA Adriana Noemí	17.131.892
LIENDRO Jesús Nicolás	31.194.400
REALES Amalia Polonia	33.979.743
REYES María Cristina	24.817.719
SANDOVAL Javier Marcelo	25.086.906

**DEPARTAMENTO JUAN D. PERÓN:**

CASAZOLA Evangelina Soledad	23.514.407
CRUZ María Fernanda	38.212.418
ESPINOSA SERRANO Margot Bárbara	33.661.741
FARFÁN Celso Diego Alejandro	41.829.199

**DEPARTAMENTO NICOLÁS VITALE:**

CARRAZÁN Rosario Anabel	41.371.473
FLORES AGUIRRE Sergio Eduardo	24.088.708
FLORES Carina Andrea	28.715.519
LÓPEZ Pablo Exequiel	32.630.193
REYES MARTÍNEZ Erica Joana	36.129.234
VALDIVIEZO Daniela Soledad	34.386.397

**A N E X O III**

**GUARDAVIDAS**

<b><u>APELLIDO Y NOMBRE</u></b>	<b><u>DOCUMENTO N°</u></b>
ALBORNOZ ABRAHAM Alejo Martín	44.444.515
ALARCÓN Marcia Magalí	39.402.535
ABARZA Claudia Liliana	30.186.088
AYBAR Gabriel Mariano	22.785.455
BENÍTEZ Gustavo Emanuel	36.8024.610
BIGNÓN LIZONDO Franco Gabriel	35.264.825
CAMARDELLI Constanza	40.639.953
CHAMORRO QUIROGA Martín	42.497.036
COLLAVINO María Florencia	38.215.095
CORONEL Mariano	36.558.775
CORONEL Noelia Lucrecia	39.539.969
DÍAS TOLABA Nicolás Ezequiel	40.875.183
ESPINOSA José Nicolás	40.911.771
FIGUEROA Agustina Abigail	41.750.000
GARNICA Lucas Matías	42.815.617
GERÓNIMO Eduardo Federico	41.487.652
GONZA Nadia Florencia	44.621.993
GRIBAUDO DIMARCO Pablo Exequiel	39.675.984
HORIGÜELA Mauricio	39.538.592
KOSS Paula Alejandra	42.316.724
LAMAS Ariel Gonzalo	38.850.772
LÁVAQUE ANCE Erika Daiana	41.339.602
LÓPEZ Lucio Gabriel	40.157.751
MAIDANA Martina Patricia	35.782.685
MOLINA MOSA Jorge Alejandro	36.128.320
MORALES SERRANO Rodrigo Agustín	39.219.127
RANGEÓN José Iván	41.232.503
ROMANO Fidel Nicolás	36.130.095
ROMERO Farid José	42.210.876
ROMERO María del Carmen	40.764.701
RUEDA Mariangeles Camila	45.768.019
RUFINO Alvaro Matías	32.805.668
SALAZAR Ana Concepción	41.950.599
SÁNCHEZ BUSTAMANTE Jorge Alberto	34.244.297
SÁNCHEZ BUSTAMANTE Leonel	38.390.676
SOSA DURÁN Daniel Isaac	30.189.724
STORNILO Máximo	44.913.050
SUÁREZ José Nicolás	39.400.053
TESEIRA Sergio Nicolás	21.634.644

VEGA RODRÍGUEZ Sergio Ezequiel	44.621.690
VELA Eduardo Ignacio	45.434.768
VILLAGRA VELARDE Rodrigo Emanuel	39.040.991

**A N E X O I V****MANTENIMIENTO****DEPARTAMENTO CARLOS XAMENA:****APELLIDO Y NOMBRE****DOCUMENTO N°**

AGÜERO Julio César	41.529.327
AGUILERA Isabel Estela	24.092.959
AJALLA Patricia Éliida	18.019.550
ARIAS Lucía de los Ángeles	40.515.366
ÁVILA Lorena del Valle	26.898.069
BARRERA Fernando Gabriel	40.525.823
BONIFACIO Claudia Graciela	34.328.206
CALDERA Mariano David	43.686.223
CARRIZO GUANCA Bruno Osvaldo	44.771.205
CARULLO GUZMÁN Jonatán David	39.401.141
COPA Gloria del Valle	17.354.392
CRISOL Mauro Gastón	41.372.632
CUEVAS Rodrigo Emanuel	44.660.886
ESPÍNDOLA Francisco Alfredo	33.696.981
ESPINOZA Fabio Ramiro	37.419.313
FERNÁNDEZ Cristian Gabriel	34.066.276
FERNÁNDEZ Victorino Arcángel	33.543.378
FLORES AGUIRRE Santiago Savas	42.554.619
FLORES Sonia Beatriz	24.153.507
GARCÍA Daniela Janet	40.326.600
GÓMEZ Mercedes Octavia Mabel	31.853.635
GUTIÉRREZ Enrique Andrés	36.444.061
JAIME Néliida Juliana	27.905.055
LAMAS Sergio Pablo	10.993.068
MARCÓ Mario Nahuel	39.674.651
MOLINA Juan Ignacio	39.005.733
NEUFELD Alejandro Exequiel	36.347.038
PAZ Gonzalo Ramiro	28.037.576
PAZ Lisandro Favio	27.034.478
PERDRIEL SALVATIERRA Briyith Carola	92.407.276
PÉREZ PADILLA Ignacio Daniel	44.879.233
PÉREZ Sofía Marlen	44.136.227
PISTÁN Mario Marcelo	24.062.474

PISTÁN Matías Alejandro	39.040.543
RAMÍREZ Álvaro Tomás	44.912.028
RODRÍGUEZ Daniel Omar	21.310.118
SALAZAR Noemí Angélica	38.651.551
TINTE Paulo	7.850.922
TOLABA Mario Rubén	39.006.112
TOLEDO ALEGRE Franco Alberto	35.105.251
TORÁN Juan Carlos	23.079.965
TORRES Yolanda Evangelina	32.292.043
TORRES Rodrigo Gabriel	38.034.978
VÉLEZ Alicia Guadalupe	42.552.517
VIÑABAL César Alberto	43.685.896
YAPURA Alejandra Cristina	20.920.085
ZAPANA SÁNGARI Dana Agustina	43.337.897

**DEPARTAMENTO JUAN D. PERÓN**

ALBORNOZ Viviana Isaura	29.893.588
CARRIZO Juan De Dios	40.467.286
CRUZ Jorge Leandro	16.578.968
DAZKALASKY Antonia Magdalena	22.978.956
ESCOBAR Yanina Elizabeth	40.523.035
FARFÁN María Rosa Salomé	42.503.583
FEDELE Silvia Liliana	22.946.690
FLORES Luciano Agustín	41.319.283
FORTUNATO Cecilia Daniela	28.824.791
FRANCO Lidia Verónica	22.056.781
GUTIÉRREZ Alejandro Javier	24.873.814
HEREDIA SOLÁ Bruno Joaquín	45.261.428
HERNÁNDEZ José Jesús	42.379.713
MADREGAL Cynthia Pamela	33.572.637
MANCILLA Francisco Daniel Maximiliano	44.447.383
NIEVA SÁNCHEZ Enzo Luciano	43.218.717
ONTIVEROS Belén Julieta del Milagro	38.506.370
PARADA Camila Rocío	44.879.591
PISTÁN CHAÑE Manuel Maximiliano	24.453.559
REALES Lorena Tatiana	41.179.585
REMENTERÍA Ezequiel Jorge Alberto	45.436.835
ROBLES Ana Julieta	25.746.542
TERAGNI RETA Lautaro Tomás	43.837.762
VELASCO Víctor Felipe	43.169.203
VELASCO Víctor José	41.340.621
VELASCO Victoria Magalí	44.566.380

VELÁZQUEZ SOLÁ Santiago Mariano 44.106.401

**DEPARTAMENTO NICOLÁS VITALE:**

ALFARO PALAVECINO Fabricio Nicolas 39.536.125  
AYBAR Pedro Pablo 22.554.437  
BAIZ Eduardo Roberto 35.935.861  
CALDERA Verónica María Noel 25.411.021  
CANCINO Marcela 17.088.284  
CARDELLA QUIÑONERO Florencia Susana 39.673.965  
CHAUQUI Sergio Fabián 38.738.791  
D'ANNUNZIO Claudia Verónica 40.326.343  
FERNÁNDEZ Facundo Exequiel 38.738.051  
FLORES Gustavo Domingo 29.590.515  
FUENTES Dalila Tisiana Nicole 45.,769.486  
GUITIÁN Jairo Joel 27.764.947  
LARA Juliana Aylén 44.493.791  
LÓPEZ Nahuel Agustín 41.985.072  
MAGNO Dante Esteban 39.219.202  
MAMANÍ Fabiana Elizabet 27.699.859  
MOTOK PALACIOS José Francisco 41.232.654  
ONTIVEROS Rodrigo Cristian Alberto 37.301.595  
ORDOÑEZ Lucas Marcelo 44.444.547  
PAGANETTI Luciano 40.326.335  
POGONSA Mario Gonzalo 29.276.986  
RESINA Cristian Raúl Ezequiel 42.752.627  
RODRÍGUEZ AGUILAR José María 20.706.792  
RODRÍGUEZ MORALES René Gastón 35.481.136  
SORIA CAMPO Rocío Vanina 40.515.815

**SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES**

AGUIRRE Víctor Ernesto 27.439.652  
ALTAMIRANDA Luis Alberto 27.571.703  
BALCARCE Dalma Daiana 40.147.766  
BONIFACIO Nicolás Matías 41.274.311  
BURGOS Patricia Natalia 40.467.195  
CARDOZO Samuel Andrés 45.768.221  
CARRIZO Emmanuel Alberto 35.106.947  
COSTA Mauro Exequiel 45.117.735  
COSTANCIO Diego Miguel 35.217.668  
CORTÉZ Paula Mariana 39.005.926  
CRUZ Maximiliano Gonzalo 39.538.509  
DÍAZ Odina 23.850.937

DO NASCIMENTO DIEZ Tayhana Lara	42.706.837
ESCALANTE Brisa Melani	42.607.816
ESCALANTE Mariana Karen	39.361.388
FLORES Diego Ariel	38.738.825
GASPAR Ismael Antonio	36.804.757
GÓMEZ Mario Gabriel	31.193.640
GONZÁLEZ Elizabeth Soledad	30.949.113
GONZÁLEZ Roberto Carlos	45.261.366
GUANCA Jorge Ernesto	29.893.105
GUANCA Luis	33.715.939
GUAYMÁS Leonardo Cristian Emanuel	45.551.682
GUTIÉRREZ Jorge Leonardo Rafael	29.893.172
LAMAS Adriana Fabiana	30.637.878
LAXI Aylén Elizabeth	45.975.181
LIENDRO Yesica Marcela	41.372.712
LÓPEZ Graciela Vanesa	29.334.543
LUNA Carola María del Valle	26.820.887
LUNA Erica Nahir	44.015.801
MEDINA María Florencia	34.041.967
MENDOZA María Belén	43.168.605
ORMACHEA Agustín Exequiel	42.017.882
ORTEGA Diego Lucas Nahuel	43.438.617
PADILLA Natalí Verónica	44.564.641
PAZ Adriana del Valle	26.701.334
QUIPILDOR María Fernanda	36.743.323
RETAMOZO Arturo Nicolás	45.771.171
RIVADEO Antonella Araceli	43.951.074
RIVERO Santiago Omar	35.935.607
ROJAS Iván Ezequiel	34.098.000
ROMANO Víctor Alejandro	24.697.903
RUEDA GALLO Darío Armando	43.639.493
SANTILLÁN Sergio Fernando Ariel	43.640.801
SAYAGUA Milagro Abigail	45.548.074
SILVA Facundo Manuel	33.235.940
SOTO Tiziana Malena	44.760.643
TERAGNI María Soledad del Valle	26.804.154
URQUIZA Gustavo Nicolás	43.220.097
VELÁSQUEZ Romina Valeria	36.979.729
ZERDA Romina Maribel	32.543.943

**A N E X O V****INSTRUCTORES**

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>
AIBAR Andrea Soledad	35.044.079
ALTAMIRANDA Luciana	36.667.105
ÁLVAREZ Santiago Jesús	42.729.659
BALCEDO Micaela María Andrea	34.084.688
BAUTISTA Carina Gloria	34.278.919
CABRERA Exequiel Omar	35.914.159
CABRERA Félix Abel	40.467.156
CARDOZO Elio David	35.282.776
CHAPOR BALBOA Florencia Del Milagro	36.128.159
ESTRADA Emilse Eugenia	29.738.740
FERNÁNDEZ BUSTAMANTE Gabriela Verónica	32.857.295
FLORES Cecilia Ivonne	25.761.472
HERRERA Jesús Francisco	39.783.953
LIENDRO Lourdes Virginia	40.515.533
MARTÍNEZ Gabriela Alejandra	36.805.450
MOLINA Juan Manuel	34.732.420
NAZR GARCÍA Rocio Noelia Violeta	39.680.400
NINA Nicolás Maximiliano	40.660.424
OLIVERA Cintia Emilse	30.235.695
PÁEZ Franco Emanuel	37.775.373
PEDROZA María Celeste	35.106.845
PERALTA CORREGIDOR Paola Daniela	31.193.520
ROJAS FLORES José Ignacio	41.371.560
SOTO Natalia del Valle	28.220.457
TORRES Emilio Orlando Gabriel	36.804.826
YAPURA Gabriela Fernanada	34.328.037
ZAMBRANO Lorena Soledad	34.355.492
ZAZZARINI Micaela	39.895.053

**Instructores de Natación:**

ACOSTA Leonor Ivana	31.097.225
AICARDI Brian Nicolás	36.949.105
APARICIO Roberto Hernán	39.673.591
BARRETO Julio José	31.800.383
CRUZ VENTICOLA Analuz del Rosario	39.535.349
FERREIRA Daniela Marisol	33.979.135
HERRERA Domingo Faustino	17.194.248
MERCADO Daniel Augusto	26.701.634
PEÑARANDA Gustavo Alejandro	33.757.771
SALVAL Roxana Amelia	32.856.440

SARAVIA Franco Daniel	39.040.853
SUBELZA Adriana Noemí	35.049.625

**A N E X O VI****ARTICULADORES INSTITUCIONALES**

<b><u>APELLIDO Y NOMBRE</u></b>	<b><u>DOCUMENTO N°</u></b>
BERTELLO Lara Giuliana	43.686.402
CHUCHUY ROJO Tiano Federico	45.261.690
CORTÉS Emilse Marianela	33.046.611
ESCALANTE Diego Maximiliano	34.311.841
FLORES Romina Anahí	42.916.226
GARCÍA Máximo Franco Gabriel	45.597.840
GONZÁLEZ Juan Pablo	45.773.823
HERBOSO Darío Luis	37.511.384
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Melisa Raquel	35.145.603
NERÓN María Luján	40.466.386
PALARIK Rocío	40.467.346
PEREYRA Juan Nicolás	43.761.865
QUIROGA Claudio Federico	45.115.764
RODAS María Mercedes	35.197.823
RODRÍGUEZ Bárbara Agostina Carolina	43.762.759
SORENSEN María Julieta	35.918.765
ROSA Erica Vanesa	39.401.503
SULCA ZERDA María Florencia	37.420.598
VELARDE Mauricio Exequiel	39.893.115
YURQUINA Luciana Alejandra	44.696.040

\*\*\*\*\*  
SALTA, 11 NOV 2022

DECRETO N° 0356  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0351/22, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.** REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

**ARTÍCULO 2º.** TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2022

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0357 \_\_\_\_\_

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 064291-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** resulta necesario contar con los servicios laborales del Sr. OSCAR ALBERTO MEDINA quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en Unidad de Intendencia, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **OSCAR ALBERTO MEDINA**, DNI N° 14.865.586, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente y *en consecuencia dejar sin efecto* el Decreto N° 0448/21 y sus modificatorios

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Unidad de Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2022

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0358 \_\_\_\_\_

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 065.562-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en tal sentido, se ha visto oportuna la designación de la Sra. Zulma Alejandra AREPIA quien cuenta con el perfil laboral requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en la Secretaría de Juventud y Deportes, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** a partir del día de la fecha a la **Sra. Zulma Alejandra AREPIA**, DNI N° 18.366.963, en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Juventud y Deportes**, con la remuneración correspondiente al Artículo 1º punto 3 dispuesto en el Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. LA** Sra. Secretaria de Juventud y Deportes asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

**ARTÍCULO 4º. ESTABLECER** que la persona designada en el Artículo 1º, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 NOV 2022

DECRETO N° 0359

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.530-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. LILIAN GRACIELA ARANDA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 11, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 09/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Aranda, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por la agente de planta permanente **Sra. LILIAN GRACIELA ARANDA**, DNI N° 14.708.099, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 11, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 17 NOV 2022

DECRETO N° 0360

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.380-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA ELIZABETH LARRAHONA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 24/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 11, 15, 17 y de 20 a 24 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Larrahona, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 16 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/09/22, por la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA ELIZABETH LARRAHONA**, DNI N° 12.739.945, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 17 NOV 2022

DECRETO N° 0361

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.375-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HORACIO RENÉ BALCARCE**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del día 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 26/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 09, 11, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Balcarce, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por el agente de planta permanente **Sr. HORACIO RENÉ BALCARCE**, DNI N° 11.944.877, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 NOV 2022

DECRETO N° 0362  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.529-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SAIDA MABEL RODAS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 11, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 29/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 09, 11, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Rodas, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus

haber en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 10 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por la agente de planta permanente **Sra. SAIDA MABEL RODAS**, DNI N° 14.342.883, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 11, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 NOV 2022

DECRETO N° 0363

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.376-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OMAR MARIO BURGOS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del día 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 21/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Burgos, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por el agente de planta permanente **Sr. OMAR MARIO BURGOS**, DNI N° 12.692.787, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 17 NOV 2022

DECRETO N° 0364  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.537-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ENRIQUE RODRÍGUEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, a partir del día 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 14/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Rodríguez, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ENRIQUE RODRÍGUEZ**, DNI N° 12.502.424, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 17 NOV 2022

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0365  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.381-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. FANNI ALICIA FERNÁNDEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 16/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Fernández, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por la agente de planta permanente **Sra. FANNI ALICIA FERNÁNDEZ**, DNI N° 12.712.466, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 17 NOV 2022

DECRETO N° \_\_\_\_\_ 0366  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.015-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente **Sr. OSVALDO RENÉ SOTO**, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/06/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/04/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01314 de fecha 07/03/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 09, 11, 14, y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Soto, no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, y a partir del 01/06/22 se procedió a la baja interna de sus haberes por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/06/22**, por el agente **Sr. OSVALDO RENÉ SOTO**, DNI N° 11.834.819, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 17 NOV 2022

DECRETO N° 0367  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.839-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ERNESTO RUBÉN GONZÁLEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del 01/06/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/04/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01314 de fecha 23/03/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 08, 12, 14, 16 y de 19 a 23 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente González, a partir del 01/06/22 se procedió a la baja interna de sus haberes, y en la mencionada fecha se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 15 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/06/22**, por el agente de planta permanente **Sr. ERNESTO RUBÉN GONZÁLEZ**, DNI N° 12.553.283, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 17 NOV 2022

DECRETO N° 0368

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.430-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANA MARÍA GUTIÉRREZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Social de la Secretaría de Prensa y Comunicación, a partir del 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 28/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

**QUE** a fs. 05, 08, 10, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Gutiérrez, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por la agente de planta permanente **Sra. ANA MARÍA GUTIÉRREZ**, DNI N° 16.000.093, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Social de la Secretaría de Prensa y Comunicación, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 17 NOV 2022

DECRETO N° 0369  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.116-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. RUBÉN ERNESTO TEJERINA, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del día 01/10/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01318 de fecha 29/07/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 10, 12, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Tejerina, a partir del 01/10/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/10/22**, por el agente de planta permanente Sr. RUBÉN ERNESTO TEJERINA, DNI N° 13.346.402, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 17 NOV 2022

DECRETO N° 0370  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 065.833-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE resulta estrictamente necesario para esta Municipalidad contar con los servicios laborales del Sr. Marcos Gustavo GOMEZ, quien posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en la Secretaría de Juventud y Deportes, siendo precedente su designación en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, del Sr. Marcos Gustavo GOMEZ, DNI N° 38.652.629, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Secretaría de Juventud y Deportes*, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 23 del Decreto N° 0018/16**

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que la persona nombrada en el artículo 1º al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 4º. LA** Sra. Secretaria de Juventud y Deportes asignará de manera inmediata, a la persona nombrada en el artículo 1º, las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES

SALTA, 16 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 166

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 065.369-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 0139/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta, el cual tiene por objeto articular un sistema de colaboración amplia entre ambas instituciones a fin de promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común.

**QUE** el artículo 2° de dicho Decreto faculta al Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los Protocolos Adicionales y los Convenios de Pasantías y de Prácticas Profesionales supervisadas que surjan en el marco del citado Convenio.

**QUE** por la Resolución N° 069/22 de la Secretaría Legal y Técnica se aprueba el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales Supervisadas, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta.

**QUE** en ese marco, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación de los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas suscriptos con alumnos de la Facultad de Artes y Ciencias de la mencionada casa de altos estudios.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se adjuntan y forman parte de la presente, celebrados entre la *Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta*, representada por la Sra. Decana Lic. María Dolores Medina Bouquet, la *Municipalidad de Salta* representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y los alumnos que se detallan a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
ADIMBERG Anahí Florencia	43.337.981
APARICIO Marcos Ignacio	41.370.656
HOYOS BUSTOS Tomás Cristobal	40.149.091
ROBLES Victoria	43.207.873

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Cultura y Turismo

**ARTÍCULO 3°. REMITIR** por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada de la presente a la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS**  
**CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Salta a los 16. días del mes de Septiembre de 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la INSTITUCIÓN, representada en este acto por la Señora Decana *Lic. María Dolores Medina Bouquet*, denominada la INSTITUCION, entre los **ALUMNOS** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico *Dr. Daniel Nallar*, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: DATOS**

**INSTITUCIÓN:**

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Señora Decana Lic. María Dolores Medina Bouquet

DOMICILIO: Campo Castaños s/n - Salta

TUTOR: DCV Sonia Raquel Isasmendi

CELULAR: 3874510996

MAIL: sisasmendi@ucasal.edu.ar

**ALUMNO:**

Anahí Adimberg

DNI: 43.337.981

DOMICILIO: V° Las rosas Azaleas 10

CELULAR: 387 4731584

MAIL: Anafloradimberg@live.com

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **166**



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**MUNICIPIO:**

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

**CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

**CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:**

El plan de trabajos a desarrollar por los alumnos será elaborado por la Cátedra de Práctica Profesional de la Carrera de Lic. en Diseño Gráfico según los requerimientos y/o necesidades de la institución / profesor tutor y los mismos estarán relacionados con las áreas de conocimiento de la especialidad del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:**

El Plazo se extenderá por el segundo semestre académico del corriente año durante un período de 42 horas reloj. El término de la práctica podrá extenderse del tiempo previsto en caso de que por razones de fuerza mayor no se haya concluido el trabajo, o los objetivos propuestos.

**CLAUSULA QUINTA: Horarios:**

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **166**



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

166



FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:**

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias del Diseño Gráfico en un proceso real de comunicación institucional.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Los alumnos designados deberán:

- Cumplir con sus obligaciones de trabajo en el horario indicado o bajo el cronograma establecido, con plena disposición para realizar las tareas con dedicación y responsabilidad.
- Cumplir con las indicaciones de quienes estén a cargo de la supervisión y control de sus tareas por parte de la empresa u organización.
- Realizar sus tareas con plena sujeción a las normas internas de la institución / profesor tutor, tanto en lo referido a aspectos técnicos como de relaciones humanas.
- Suscribir el Compromiso de Confidencialidad.

**CLAUSULA NOVENA:** El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerara pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los ...16... días del mes de Septiembre de 2022.

Anahí Adimberg

Dr. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS**  
**CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Salta a los 16. días del mes de Septiembre de 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la INSTITUCIÓN, representada en este acto por la Señora Decana Lic. *María Dolores Medina Bouquet*, denominada la INSTITUCION, entre los **ALUMNOS** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico *Dr. Daniel Nallar*, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: DATOS**

**INSTITUCIÓN:**

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Señora Decana Lic. María Dolores Medina Bouquet

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: DCV Sonia Raquel Isasmendi

CELULAR: 3874510996

MAIL: sisasmendi@ucasal.edu.ar

**ALUMNO:**

Marcos Ignacio Aparicio

DNI: 41.370.656

DOMICILIO: Dr. Luis Güemes 905

CELULAR: 387 6138126

MAIL: marcos\_nachoapario@hotmail.com

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **166**



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**MUNICIPIO:**

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

**CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

**CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:**

El plan de trabajos a desarrollar por los alumnos será elaborado por la Cátedra de Práctica Profesional de la Carrera de Lic. en Diseño Gráfico según los requerimientos y/o necesidades de la institución / profesor tutor y los mismos estarán relacionados con las áreas de conocimiento de la especialidad del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:**

El Plazo se extenderá por el segundo semestre académico del corriente año durante un período de 42 horas reloj. El término de la práctica podrá extenderse del tiempo previsto en caso de que por razones de fuerza mayor no se haya concluido el trabajo, o los objetivos propuestos.

**CLAUSULA QUINTA: Horarios:**

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 166



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **166**

**CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:**

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias del Diseño Gráfico en un proceso real de comunicación institucional.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Los alumnos designados deberán:

- Cumplir con sus obligaciones de trabajo en el horario indicado o bajo el cronograma establecido, con plena disposición para realizar las tareas con dedicación y responsabilidad.
- Cumplir con las indicaciones de quienes estén a cargo de la supervisión y control de sus tareas por parte de la empresa u organización.
- Realizar sus tareas con plena sujeción a las normas internas de la institución / profesor tutor, tanto en lo referido a aspectos técnicos como de relaciones humanas.
- Suscribir el Compromiso de Confidencialidad.

**CLAUSULA NOVENA:** El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerara pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los 16 días del mes de Septiembre de 2022.

*[Firma manuscrita]*  
Dpto. de Ejecución y Control

Dr. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
DMN



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS**  
**CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Salta a los 16 días del mes de Septiembre de 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la **INSTITUCIÓN**, representada en este acto por la Señora Decana *Lic. María Dolores Medina Bouquet*, denominada la **INSTITUCIÓN**, entre los **ALUMNOS** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico *Dr. Daniel Nallar*, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: DATOS**

**INSTITUCIÓN:**

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Señora Decana Lic. María Dolores Medina Bouquet

DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta

TUTOR: DCV Sonia Raquel Isasmendi

CELULAR: 3874510996

MAIL: sisasmendi@ucasal.edu.ar

**ALUMNO:**

Tomás Cristóbal Hoyos Bustos

DNI: 40.149.091

DOMICILIO: Barrio Don Emilio - Block 17 - Dpto. 16

CELULAR: 387 4749021

MAIL: tomashoyos441@gmail.com

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **166**



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**MUNICIPIO:**

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

**CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

**CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:**

El plan de trabajos a desarrollar por los alumnos será elaborado por la Cátedra de Práctica Profesional de la Carrera de Lic. en Diseño Gráfico según los requerimientos y/o necesidades de la institución / profesor tutor y los mismos estarán relacionados con las áreas de conocimiento de la especialidad del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:**

El Plazo se extenderá por el segundo semestre académico del corriente año durante un período de 42 horas reloj. El término de la práctica podrá extenderse del tiempo previsto en caso de que por razones de fuerza mayor no se haya concluido el trabajo, o los objetivos propuestos.

**CLAUSULA QUINTA: Horarios:**

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **166**



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **166**



FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:**

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias del Diseño Gráfico en un proceso real de comunicación institucional.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Los alumnos designados deberán:

- Cumplir con sus obligaciones de trabajo en el horario indicado o bajo el cronograma establecido, con plena disposición para realizar las tareas con dedicación y responsabilidad.
- Cumplir con las indicaciones de quienes estén a cargo de la supervisión y control de sus tareas por parte de la empresa u organización.
- Realizar sus tareas con plena sujeción a las normas internas de la institución / profesor tutor, tanto en lo referido a aspectos técnicos como de relaciones humanas.
- Suscribir el Compromiso de Confidencialidad.

**CLAUSULA NOVENA:** El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerara pertinentes.

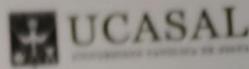
En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los 16 días del mes de Septiembre de 2022.

Dr. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

DMN



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA - FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS**  
**CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

En la Ciudad de Salta a los 16 días del mes de Septiembre de 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la INSTITUCIÓN, representada en este acto por la Señora Decana Lic. María Dolores Medina Bouquet, denominada la INSTITUCIÓN, entre los **ALUMNOS** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: DATOS**

**INSTITUCIÓN:**

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Señora Decana Lic. María Dolores Medina Bouquet

DOMICILIO: Campo Castaños s/n - Salta

TUTOR: DCV Sonia Raquel Isasmendi

CELULAR: 3874510996

MAIL: sisasmendi@ucasal.edu.ar

**ALUMNO:**

Victoria Robles

DNI: 43.207.873

DOMICILIO: Usandivara 655

CELULAR: 387 5738806

MAIL: victoria.robles.111@gmail.com

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 166



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**MUNICIPIO:**

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnico

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

**CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

**CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:**

El plan de trabajos a desarrollar por los alumnos será elaborado por la Cátedra de Práctica Profesional de la Carrera de Lic. en Diseño Gráfico según los requerimientos y/o necesidades de la institución / profesor tutor y los mismos estarán relacionados con las áreas de conocimiento de la especialidad del mismo.

**CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:**

El Plazo se extenderá por el segundo semestre académico del corriente año durante un período de 42 horas reloj. El término de la práctica podrá extenderse del tiempo previsto en caso de que por razones de fuerza mayor no se haya concluido el trabajo, o los objetivos propuestos.

**CLAUSULA QUINTA: Horarios:**

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **166**



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 166

**CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:**

Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias del Diseño Gráfico en un proceso real de comunicación institucional.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscrito entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

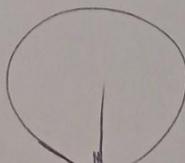
Los alumnos designados deberán:

- Cumplir con sus obligaciones de trabajo en el horario indicado o bajo el cronograma establecido, con plena disposición para realizar las tareas con dedicación y responsabilidad.
- Cumplir con las indicaciones de quienes estén a cargo de la supervisión y control de sus tareas por parte de la empresa u organización.
- Realizar sus tareas con plena sujeción a las normas internas de la institución / profesor tutor, tanto en lo referido a aspectos técnicos como de relaciones humanas.
- Suscribir el Compromiso de Confidencialidad.

**CLAUSULA NOVENA:** El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerara pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los 16 días del mes de Septiembre de 2022.

Victoria Robles



Dr. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

DMN

\*\*\*\*\*



SALTA, 16 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 167

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 065.653-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 800/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 15 de noviembre de 2022 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la citada Resolución, referida a incrementos de importes valorativos de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, e incorporaciones al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2022.

**QUE** obra la correspondiente intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica.

**QUE** el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** en tal sentido, corresponde ratificar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes la **Resolución N° 800/22** de fecha 15 de noviembre de 2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 0168

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 052.779-SG-2022.

VISTO los Convenios celebrados entre la Municipalidad de Salta y la Empresa ECOMET S.R.L. en relación al descacharrado de todo el ejido urbano, y al retiro y disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los mencionados Convenios fueron suscriptos por este Gobierno Municipal para brindarle un adecuado marco legal y convencional a la disposición del material resultante de las tareas de descacharrado, de limpieza de los canchones municipales y del retiro de los vehículos contaminantes de la vía pública, como así también al retiro y disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, generados en todo el ejido de la Municipalidad de Salta, a efectos de evitar una mayor contaminación ambiental.

**QUE** la Empresa ECOMET S.R.L. cuenta con la idoneidad y capacidad necesarias para realizar las tareas convenidas y detalladas en ambos Convenios, especialmente respecto del retiro de RAEE, puesto que, conforme surge de la Resolución N° 572/22 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, la empresa cuenta con la autorización pertinente.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** por Decreto N° 209/21 se encuentra delegada al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. INCORPORAR** al Derecho Público Municipal los **CONVENIOS** suscriptos entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel M. Nallary la Empresa ECOMET S.R.L. representada por el Sr. Eduardo Luis Baracat, los que se adjuntan y forman parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón y registro la Procuración General y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente, de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Legal y Técnica, con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** por la Secretaría Legal y Técnica lo dispuesto en el presente instrumento legal a la Empresa ECOMET S.R.L.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

### CONVENIO

En la Ciudad de Salta, entre la empresa ECOMET S.R.L., CUIT: 30-70995009-2, representada en este acto por su apoderado, el Sr. Eduardo Luis Baracat, con domicilio en Ruta Prov. 26 Km. 1 - Camino a la Isla-, de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA EMPRESA**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", ambas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio, en consideración a lo siguiente:

**ANTECEDENTES:** Que el presente Convenio surge en el marco de lo dispuesto por la Constitución Nacional en su artículo 41 y por la Constitución Provincial en su artículo 30, así como en las disposiciones de la Ley Nacional 24.051 de Residuos Peligrosos, la Ley General del Ambiente N° 25.675 y de la Ley Provincial N°7070 de Protección del Medio Ambiente, específicamente, en su artículo 115, y en la Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos.

Que es propósito de este Gobierno Municipal brindarle un marco legal y convencional al retiro y disposición de residuos de aparatos eléctricos y electromagnéticos, generados en todo el ejido de la Municipalidad de Salta, a efectos de evitar una mayor contaminación ambiental.

Que debe entenderse por Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte de un producto que necesita corriente eléctrica o campos electromagnéticos y que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a 1.000 voltios en corriente alterna y 1.500 voltios en corriente continua, y que se encuentran enunciados en el ANEXO, sin carácter taxativo.

Que respecto a los RAEE, "**LA EMPRESA**" está actualmente autorizada para el retiro de estos residuos, conforme surge de la Resolución N° 572/22 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, encontrándose facultada para la firma del acuerdo.

Que por todo ello "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente convenio, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** -Este Convenio tiene por objeto darle disposición final a los RAEE enunciados en el ANEXO, que se desechen en todo el ejido municipal, previendo para ello su separación del resto de los residuos que retira la empresa prestataria del Servicio de higiene urbana de la Ciudad de Salta. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".** -En virtud del presente, "**LA EMPRESA**" se compromete a habilitar un contenedor para el acopio de los RAEE que recolecte "**LA MUNICIPALIDAD**", en las distintas campañas que lleve a cabo, así como a colocar un contenedor para acopio de RAEE en cada uno de los CIC municipales y/o en aquellos espacios que las partes acuerden. Todo el contenido acopiado deberá ser transportado por "**LA EMPRESA**" a los lugares donde puedan efectivizar el pesaje de los RAEE, información que será oportunamente transmitida a "**LA MUNICIPALIDAD**".

Asimismo, "**LA EMPRESA**" se obliga a proveer el certificado de recolección y/o transporte de todos los RAEE recibidos, y a poner los medios necesarios para la disposición final de los mismos. \_\_\_\_\_

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** -"**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a destinar en los CIC y en aquellos lugares que las partes acuerden, un espacio para la colocación de los contenedores, a retirar los RAEE en los días, horarios y lugares que oportunamente comunique a la ciudadanía y a depositarlos en el/los contenedores que "**LA EMPRESA**" habilite a tales efectos. \_\_\_\_\_

**CUARTA: DESTINO DE LOS RAEE.** -"**LA EMPRESA**" se compromete a enviar todos los RAEE a la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que la Empresa Pelco S.A., quien se encuentra contratada por "**LA EMPRESA**", realice la emisión del certificado de disposición final. \_\_\_\_\_

**QUINTA:EROGACIONES.-** "LAS PARTES" manifiestan que el servicio de colocación de contenedores, acopio y transporte de RAEE no implicará entre las partes erogación alguna.\_\_\_\_\_

**SEXTA:DELEGACIÓN DE OBLIGACIONES.-**Queda expresamente prohibido subrogar, ceder o transferir de cualquier forma, total o parcialmente a favor de terceros las obligaciones que asumen las partes en este Convenio.\_\_\_\_\_

**SÉPTIMA:RESPONSABILIDAD ANTE CONFLICTOS LABORALES.-** "LA EMPRESA" será la única responsable por los conflictos que pudieran suscitarse entre ella y el personal de su dependencia por incumplimiento de leyes laborales o por inobservancia de los reglamentos o disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales, vigentes o futuros.\_\_\_\_\_

**OCTAVA: PLAZO.-**El presente Convenioentrará en vigencia a partir de su ratificación por el instrumento legal pertinente, tendrá una duración de UN (1) año pudiendo renovarse automáticamente por igual periodo sucesivamente, salvo que alguna de "LAS PARTES" no deseara continuar con el mismo, debiendo comunicar fehacientemente tal decisión con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos.

Sin perjuicio de lo estipulado, las partes podrán de mutuo acuerdo y en caso de necesidad celebrar adendas a fin de optimizar y actualizar el presente.\_\_\_\_\_

**NOVENA:RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-**El presente Convenio podrá rescindirse unilateralmente o bilateralmente. Si una de las partes decide rescindir deberá notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos.\_\_\_\_\_

**DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**En caso de conflicto, "LAS PARTES" constituyen domicilios en los denunciados en el encabezado, donde tendrán validez todas las notificaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente, y en caso de no resultar un acuerdo común, recurrirán para su solución a la justicia contencioso-administrativa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ De plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022.\_\_\_\_\_

NALLAR - BARACAT

#### ANEXO

Lista de productos que se tendrán en cuenta a efectos del presente.

#### **I. Grandes electrodomésticos:**

Grandes equipos refrigeradores

Frigoríficos

Congeladores

Otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos

- Lavadoras
- Secadoras
- Lavavajillas
- Cocinas
- Estufas eléctricas
- Placas de calor eléctricas
- Hornos de microondas

- Otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de los alimentos
- Aparatos de calefacción eléctricos
- Radiadores eléctricos
- Otros grandes aparatos utilizados para calentar habitaciones, camas, muebles para sentarse
- Ventiladores eléctricos
- Aparatos de aire acondicionado
- Otros aparatos de aireación, ventilación aspirante y aire acondicionado

**II. Pequeños electrodomésticos:**

- Aspiradoras
- Otros aparatos de limpieza
- Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles
- Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para otro tipo de cuidados a la ropa
- Tostadoras
- Freidoras
- Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes
- Cuchillos eléctricos
- Aparatos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masaje y/o otros para cuidados corporales.
- Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo o Balanzas

**III. Equipos de informática y telecomunicaciones:**

- Proceso de datos centralizado
- Grandes ordenadores
- Miniordenadores
- Unidades de impresión
- Sistemas informáticos personales
- Ordenadores personales (incluyendo unidad central, mouse, pantalla y teclado)
- Ordenadores portátiles (incluyendo unidad central, mouse, pantalla y teclado)
- Ordenadores portátiles tipo <<notebook>>
- Ordenadores portátiles tipo <<notepad>>
- Impresoras

- Copiadoras
- Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas
- Calculadoras de mesa y de bolsillo
- Sistemas terminales de usuario
- Terminales de fax
- Terminales de Télex
- Teléfonos
- Teléfonos de pago
- Teléfonos inalámbricos
- Teléfonos celulares
- Contestadores automáticos
- Y otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación

**IV. Aparatos electrónicos de consumo:**

- Radios
- Televisores
- Videocámaras
- Videos
- Cadenas de alta fidelidad
- Amplificadores de sonido
- Instrumentos musicales
- Y otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de telecomunicación

**V. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura):**

- Taladradoras
- Sierras
- Máquinas de coser
- Herramientas para torneear, molturar, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar,, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar
- Herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares
- Herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares
- Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios

- Herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería

**VI. Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre:**

- Trenes electrónicos o coches de carreras en pista eléctrica
- Consolas portátiles
- Videojuegos
- Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, hacer remo, etc.
- Material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos
- Máquinas tragamonedas

**VII. Aparatos médicos (con excepción de todos los productos implantados o infectados):**

- Aparatos de radioterapia
- Cardiología
- Diálisis
- Ventiladores pulmonares
- Medicina nuclear
- Aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro
- Analizadores
- Congeladores
- Pruebas de fertilización
- Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades o discapacidades

**IX. Instrumentos de vigilancia y control:**

- Detector de humos
- Regulación de calefacción
- Termostatos
- Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio
- Otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, en paneles de control)

**X. Máquinas expendedoras:**

- Máquinas expendedoras de bebidas calientes
- Máquinas expendedoras de botellas o latas, frías o calientes
- Máquinas expendedoras de productos sólidos

- Máquinas expendedoras de dinero
- Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos.

**XI.**

- Baterías.

**CONVENIO ENTRE METALNOR Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

\_\_\_\_\_ En la Ciudad de Salta, entre la empresa ECOMET S.R.L., CUIT: 30-70995009-2, representada en este acto por su apoderado, el Sr. Eduardo Luis Baracat, con domicilio en Ruta Prov. 26 Km. 1 - Camino a la Isla-, de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA EMPRESA**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", ambas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", en el marco de la Campaña de Descacharrado que lleva adelante este Gobierno Municipal, acuerdan celebrar el presente Convenio, en consideración a lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

En virtud de la Ordenanza N°15.719 por la cual se ha declarado la "Emergencia Ambiental y Cultural Dengue" y conforme a las políticas que viene desarrollando el municipio en la lucha contra este flagelo epidemiológico, en forma continua se realiza el descacharrado en todo el ejido urbano, la limpieza de los canchones municipales y el retiro de los vehículos contaminantes en la vía pública, todo esto en lo que a chatarra se refiere.

En razón de la demanda de un servicio que cumpla con la normativa municipal y nacional (PRONACOM) para el tratamiento, compactación y disposición final de los vehículos y la chatarra, es necesario que el mismo sea llevado a cabo por una empresa de probada seriedad y experiencia en la materia, con cumplimiento de todas las normas de salud, seguridad y ambientales.

Que por todo ello "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.-** "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a entregar a "**LA EMPRESA**", la chatarra, obtenida como resultado de la Campaña de descacharrado, del levantamiento y limpieza de micro basurales realizado dentro del ejido de la Municipalidad de Salta, así como los vehículos retirados de la vía pública destinados a disposición final, y los vehículos pendientes de destrucción que se encuentren alojados en los canchones municipales; y "**LA EMPRESA**" se compromete a receptor, pesar y pagar el valor por kilogramo de material recibido. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA: PRECIO.-**"**LA EMPRESA**" pagará a "**LA MUNICIPALIDAD**" una retribución en pesos, depositando el valor por los kilogramos de material recibido, conforme el siguiente precio:

**1- DESCACHARRADO:**

Por Kg. de chatarra liviana: \$13.00;  
Por Kg. de chatarra pesada: \$16.00;

**2- VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA:**

Completo por Kg. \$12.00;  
Carcasa por Kg. \$ 13.00;

**3- VEHÍCULOS CANCHÓN MUNICIPAL:**

Por Kg. \$12.00.

En todos los casos el precio se corresponderá con cada kilogramo de chatarra recibido, según el ticket de báscula y acorde la calidad de la misma. Si la basura o contaminante está adherida a la pieza metálica, se efectuarán los descuentos pertinentes a la hora de efectuar la liquidación del pago. \_\_\_\_\_

**TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA MUNICIPALIDAD".-**"**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a realizar la recolección del material de descacharrado y transportarlo hasta el contenedor habilitado por "**LA EMPRESA**" donde se descargará la chatarra metálica ferrosa y no ferrosa, dejando el remanente cargado en la unidad de transporte perteneciente a "**LA MUNICIPALIDAD**".

Respecto a los vehículos abandonados en la vía pública "**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a retirarlos y transportarlos hasta la sede de "**LA EMPRESA**". \_\_\_\_\_

**CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.**-En virtud del presente, "LA EMPRESA" se compromete a poner a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un contenedor para la recepción de toda la chatarra metálica ferrosa y no ferrosa, permitir el ingreso a la sucursal de todos aquellos vehículos de "LA MUNICIPALIDAD" que transporten vehículos retirados de la vía pública y material de descacharrado, poner a disposición su personal para la descarga de la chatarra, realizar la separación de acuerdo al tipo pesada o liviana, y facilitar la báscula para el pesaje y posterior emisión de ticket.

Respecto de los vehículos pendientes de destrucción alojados en canchones municipales "LA EMPRESA" se compromete a retirar aquellos que "LA MUNICIPALIDAD" le indique a transportarlos a su entero costo.

**QUINTA: DELEGACIÓN DE OBLIGACIONES.**- Queda expresamente prohibido subrogar, ceder o transferir de cualquier forma, total o parcialmente a favor de terceros las obligaciones que asumen LAS PARTES en este convenio.

**SEXTA: PLAZO.**-El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el instrumento legal pertinente, tendrá una duración de UN (1) año y será renovado automáticamente por igual periodo, salvo que alguna de "LAS PARTES" no deseara continuar con el mismo, debiendo comunicar fehacientemente tal decisión con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos.

Sin perjuicio de lo estipulado, "LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo y en caso de necesidad, celebrar adendas a fin de optimizar y actualizar el presente.

**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**- El incumplimiento total o parcial de una o más de las obligaciones de "LAS PARTES", dará lugar a que la parte afectada pueda resolver unilateralmente el presente Convenio.

**OCTAVA: DIRECCIÓN Y CONTROL.**- La Procuración General tendrá, respecto de "LA EMPRESA" y en relación a la prestación objeto del presente Convenio, la facultad de dirección y control en cuanto al modo de desenvolvimiento de la misma. Dicha potestad será ejercida por la inspección, la cual se llevará a cabo con los agentes de la Secretaría de Movilidad Ciudadana. En el caso del descacharrado se realizará en conjunto con la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**NOVENA: RESOLUCIÓN AMISTOSA DE CONTROVERSIAS.**- "LAS PARTES" se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de SESENTA (60) días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia. Sin perjuicio de ello, y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2.022.

NALLAR - BARACAT

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 NOV 2022

RESOLUCION N° 205 \_.-  
PROCURACION GENERAL Expediente N°58054 SG 2022

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota de la Sra. Interventora de la Subsecretaría de Espacios Públicos de fecha 06 de octubre de 2022 a conocimiento y consideración de esta Procuración General;

QUE expresa que ambos inspectores indican en su solicitud de traslado es en razón que "existen diversas irregularidades en los procesos administrativos que se llevan a cabo en las áreas que comprenden la Subsecretaría";

QUE a fs. 03 obra copia simple de nota inserta en expediente 55589 SG 2022 donde ambos inspectores describen las diversas situaciones que vienen atravesando en su lugar de trabajo;

QUE resulta necesaria la instrucción de la información sumaria a los efectos de realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme los establece el Decreto N°842/2010 para así llevar adelante la correspondiente investigación sobre los hechos descriptos y que motivaron la iniciación de las presentes actuaciones y que, a posteriori, pudieren dar lugar a la instrucción sumarial que corresponda;

QUE por lo expuesto ut supra y lo expresado en dictamen previo correspondiente el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir información sumaria a los fines expuestos;

**QUE** atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ORDENAR** se instruya Información Sumaria por los motivos enunciados en los considerandos a los efectos de investigar las situaciones descriptas.\_

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** ala Subsecretaría de Espacios Públicos \_

**ARTÍCULO 3°.-REMITIR** los presentes obrados al Sub Programa de Sumarios de esta Procuración General. \_

**ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 08 NOV 2022

**RESOLUCION N° 207.-**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°45852 SG2021 .-**

**VISTO** el presente Expediente N°45582 SG 2021 remitido a esta Procuración General ,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones administrativas, Expediente N°2856 SV 2020 fueron iniciadas por el la Sra. Jefa de Departamento de Verificación Municipal de la Gerencia de Control de la Recaudación de ARMSa en fecha 29 de setiembre de 2021;

**QUE** expresa que en fecha 28 de junio de 2018 no se encuentran informados en Resumen de Recaudación Diario de Caja N°44 dos recibos de Tasa de Actuaciones Administrativas y otros,

**QUE** habiendo ingresado las actuaciones en fecha 12 de abril del 2022 a esta Procuración General,

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 de fecha 28 de abril de 2021, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ORDENAR** la instrucción de sumario administrativo a la agente SANTOS DE ZELAYA ADRIANA DEL VALLE D.N.I. 17.792.536 por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.-

**ARTÍCULO 2°.-REMITIR** todos los antecedentes al área Sumarios. -

**ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 08 NOV 2022

**RESOLUCION N° 208**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: Expte. N° 043.747-SG-2019**

**VISTO** el Expte. N° 043.747-SG-2019 de fecha 16/07/2019, mediante el cual se pone en conocimiento que se efectuó una exhaustiva búsqueda del comprobante de pago de multa de automotor, solicitado por Nota Siga N° 8414/2019 Tribunal Administrativo de Faltas del dominio OXE 085 Acta N° 300461397 contribuyente Solorza, Eduardo Alberto, sello de Caja Municipalidad de Salta, caja 44 de fecha 02/11/2017, arrojando resultado Negativo,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones Expte. N°043.747-SG-2019 fueron iniciadas en fecha 16/07/2019 por el entonces Gerente Gral de Control de Recaudaciones y la Sub Dirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación A.R.M.Sa. Municipalidad de Salta;

**QUE** a Fs 18 Subprograma de Sumarios toma conocimiento de las presentes actuaciones, informa y considera que en virtud del Art 17 Decreto N° 0842/10 (Reglamento de Investigaciones Administrativas), establece que "Los sumarios solo podrán promoverse en el plazo de un (1) año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviere conocimiento del mismo..."

**QUE** a la fecha de la presente, no se registra la existencia del Instrumento Legal que ordene la Instrucción de Sumario Administrativo, por lo que atento el tiempo transcurrido resulta improcedente la apertura del mismo, conforme el Ordenamiento Legal vigente, mencionado "ut supra".

**QUE** encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes actuaciones.

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** "el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes actuaciones por los motivos expuestos en los considerandos".\_

**ARTÍCULO 2°.- ARCHIVARSE.**

**ARTÍCULO 3°.- PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 NOV 2022

**RESOLUCION N° 209**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: Expte. N° 006.313-SG-2020.-**

**VISTO** el Expte. N° 006.313SG-2020 de fecha 31/01/2020, mediante el cual se eleva Informe de Servicio N°11524, poniendo en conocimiento de lo sucedido el día 31/01/2020 con el Insp Fernando Vieyra, jefe del área de Examen de Conduccion, quien propinara insultos y amenazas al Insp. Diego Chilo y otros inspectores motoristas que se encontraban prestando servicio en la intersección de calles San Juan y Santa Fe el día de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones Expte. N° 006.313-SG-2020 fueron iniciadas en fecha 31/01/2020 por el Oficial de Guardia de la Subsecretaria de Movilidad Ciudadana;

**QUE** a Fs. 31 Subprograma de Sumarios toma conocimiento de las presentes actuaciones, informa y considera que en virtud del Art. 17 Decreto N° 0842/10 (Reglamento de Investigaciones Administrativas), establece que "Los sumarios solo podrán promoverse en el plazo de un (1) año contado a partir del hecogenerador de la falta disciplinaria o desde que se tuviere conocimiento del mismo..."

**QUE** a la fecha de la presente, no se registra la existencia de Instrumento Legal que ordene la Instrucción de Sumario Administrativo, por lo que atento el tiempo transcurrido resulta improcedente la apertura del mismo, conforme el Ordenamiento Legal vigente, mencionado "ut supra";

**QUE** encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud de lo expuesto corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes actuaciones;

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** el "ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes actuaciones por los motivos expuestos en los considerandos".

**ARTÍCULO 2°.- ARCHIVARSE.-**

**ARTÍCULO 3°.- PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 NOV 2022

**RESOLUCION N° 210 \_.-**  
**PROCURACION GENERAL**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°2856 SV 2020 .-**

**VISTO** el presente Expediente N°2856 SV 2020 remitido a esta Procuración General en fecha 20 de octubre del presente año, por la Sra. Subsecretaria de Legal y Técnica de la Subsecretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad, para conocimiento e intervención, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones administrativas, Expediente N°2856 SV 2020 fueron iniciadas por el contribuyente en fecha 15 de enero de 2020 y recibidas por esta Procuración General en fecha 21 de octubre de 2022;

**QUE**, de acuerdo a lo normado por el Decreto 842/10 en el primer párrafo de su art 17° dice: "Los Sumarios sólo podrán promoverse en el plazo de (1) un año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinarias o desde que se tuviere conocimiento del mismo. En caso de ser imposible determinar la fecha de comisión de la supuesta falta, el plazo empezará a correr desde la fecha de la denuncia o el informe. Este plazo quedará suspendido si existiere causa penal en trámite por el mismo hecho...";

**QUE** no surge de las actuaciones que se haya dictado oportunamente el instrumento legal que ordene la instrucción de sumario administrativo a través del cual se lleve adelante la correspondiente investigación de los hechos denunciados;

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 de fecha 28 de abril de 2021, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ORDENAR** el archivo de las presentes actuaciones por los motivos mencionados en los considerandos..-

**ARTÍCULO 2°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 NOV 2022

**RESOLUCION N° 211 \_.-**  
**PROCURACION GENERAL**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°54541 SG2022 .-**

**VISTO** el presente Expediente N°54541 SG 202 remitido a esta Procuración General por la Secretaría Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones administrativas fueron iniciadas por la Sra. Subsecretaria de Legal y Técnica, quien pone en conocimiento el accionar de la agente SAGLE ADRIANA D.N.I. 31.193.836 quien presta servicios en oficina de Firma Digital, desempeñándose como Oficial de Registro del Municipio;

**QUE** fuera convocada por el Sr. Subsecretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa Ing. Fernando Galante para la renovación del Certificado de Firma digital ante su próximo vencimiento, y la agente expresó no poder concurrir por contar con cargada agenda laboral en las oficinas de Firma Digital de Municipalidad de Salta en COPAIPA, y al personándose al lugar el Sr. Subsecretario no localizó a la agente en su lugar de trabajo;

**QUE** habiendo sido convocada a notificarse de Memorandum N°14/22 de fecha 29 de setiembre de 2022 cuyo objeto era comunicarle modificación de su lugar de trabajo a partir de fecha 03 de octubre de 2022, a esa fecha no se había hecho aún presente para darse por notificada;

**QUE** a fs. 04 obra nota del Sr. Secretario Legal y Técnico quien solicita al Sr. Procurador General la prosecución de los trámites pertinentes dado que la conducta perpetrada por la agente bien podría ser pasible de las disposiciones establecidas en Decreto 842/10;

**QUE** atento la Ordenanza N°15.832/2021, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ORDENAR** la instrucción de sumario administrativo a la agente SAGLE ADRIANA D.N.I. 31.193.836 por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. \_

ARTÍCULO 2º. –REMITIR todos los antecedentes al área Sumarios. -

ARTÍCULO 3º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 NOVIEMBRE 2022

RESOLUCIÓN N° 212  
PROCURACION GENERAL  
REFERENCIA: Expediente Nota  
SIGA N° 5481/2022.-

VISTO la presentación realizada por la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, Lic. Heidi ROTELO AGNELLI, mediante la cual informara al Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Dr. Mariano CASTELLI, sobre distintas irregularidades en que habrían incurrido agentes dependientes del área a su cargo y que fueran denunciadas mediante una denuncia anónima;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la gravedad de los hechos denunciados y la necesidad de determinar quién o quiénes son sus responsables, amerita la toma inmediata de medidas pertinentes.-

**QUE** aun cuando el supuesto pedido de coimas fuera denunciado en forma anónima o el particular no hubiese realizado o acompañado al expediente administrativo la correspondiente denuncia penal (lo que se sostuvo en el dictamen legal del área pertinente), ello no constituye un impedimento para que la Dirección de Sumarios tome intervención y deslinde responsabilidades. Es precisamente esa área, la que cuenta con la facultad y el conocimiento para investigar, procurando develar cómo en verdad sucedieron los hechos.-

**QUE**, por otra parte, el hecho de que en la inspección tomara participación un agente que no figuraba en la Orden de Trabajo pertinente, constituye también un hecho grave que justifica asimismo la investigación. Si el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente dispuso para el caso una sanción menor (apercibimiento), ello no impide seguir investigando y develar si éste presunto hecho tuvo algún tipo de vinculación con la posible conducta anteriormente descripta.-

**QUE** la asesoría legal de ésta Procuración General ha coincidido con la opinión jurídica precedente en cuanto a que constituye una situación irregular el hecho de que "se presente a controlar un local comercial un inspector que no está habilitado por la correspondiente Orden de Trabajo", como así también el hecho de que "el inspector que está en la orden no se haya presentado a prestar servicios sin previo aviso a su superior".-

**QUE** si bien consta en autos que mediante Actas de Reunión Ordinaria los inspectores habrían ejercido su derecho a presentar su descargo y reconocieron que incurrieron en un error administrativo, la gravedad de los hechos que fueran materia de denuncia, impide dar por concluido el proceso de investigación. Asimismo, del contenido de esas mismas Actas no surge que los nombrados se hayan expedido respecto al eventual pedido o solicitud de dinero alguno. Se entiende prudente por lo tanto, dar inicio a una Información Sumarial a fin de investigar adecuadamente los hechos denunciados, ir deslindando responsabilidades y, en su caso y de corresponder, proceder luego a la instrucción del pertinente sumario.-

**POR ELLO:**

EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ORDENAR el inicio de la Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario.\_

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.-

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 NOV 2022

RESOLUCION N° 213  
PROCURACION GENERAL  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002205-SG-2019 y agregados. -  
SUMARIO N° 3608/19

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las presentes actuaciones a esta Procuración General, teniendo en cuenta el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el agente en cuestión;

**QUE** a fs.57/58 rola copia fiel del original de la Resolución N° 154/22 de la Procuración General;

**QUE** antes de poder o de deber analizar una cuestión o Recurso, es necesario controlar si el presentante (o en algunos casos el letrado que lo representa), ha/n en verdad cumplido con los requisitos necesarios para hacerlo y si se ha respetado o no el plazo para su interposición. Esto último representa un dato no menor, por cierto, pues los plazos establecidos al respecto en la LPA de la Provincia de Salta son, valga la redundancia, plazos de caducidad;

**QUE** La Cédula N° 245 de fecha 11/08/2022 (agregada a fs. 59) notificó al Agente VELASQUEZ, Victoriano sobre la Resolución N° 154/22 el día 10/08/2022. Así las cosas, el plazo de 3 días para interponer el Recurso de Aclaratoria en contra de aquella, vencía indefectiblemente el día 22/08/2022 (a lo sumo en las dos primeras horas del martes 23/08/2022, haciendo una interpretación favorable a los intereses y al derecho de defensa del "Sumariado"), al ser interpuesta el día 23 de agosto y sin tener el cargo de la hora presentada y en beneficio del administrado, se lo tiene como presentado en tiempo y forma;

**QUE**, en cuanto a lo solicitado que se aclare lo dividiremos en dos situaciones planteada: a) "...nada se dice respecto de los haberes caídos e impagos durante los periodos 2020, 2021 y 2022, atento que durante esos periodos no me fue abonado..." y b) "...que se me aclare respecto de cuáles son las faltas que refiere no son abarcadas por los certificados médicos acompañados...";

**QUE** Con respecto a la situación planteada y en respuesta al inc. a), es una situación que jamás fue esbozada por su parte en las presentes actuaciones, en tanto que este Sumario Administrativo solo se refiere a sus inasistencias injustificadas o por no seguir con los procedimientos establecidos en el mismo Convenio Colectivo invocado y la sanción impuesta, consecuentemente, es de imposible tratamiento en este expediente. La situación planteada en el párrafo anterior con el inc. b) tanto en el Informe Final Art 76 del Dcto 842/10, que rola a fs. 28/29 que fue notificado en fecha 20/11/19 según Cedula de Notificación que se encuentra adjuntada a fs. 31, como así también en los párrafos segundo y quinto de los Considerandos de la Resolución N° 154 se encuentra perfectamente explicado lo referido a las inasistencias referidas;

**QUE** atento a la Ordenanza N° 15832 en especial a lo estipulado en el Anexo 11, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:NO HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria, por los motivos expresados en los considerandos. -

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** de la presente Resolución al agente Victoriano Velásquez DNI 16.855.782 en su domicilio real. -

**ARTÍCULO 4°: TOMAR** razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR**, y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA,09 NOV2022

**RESOLUCIÓN N° 214**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 31678-SV-2017**

**Sumario Administrativo N° 3473/18.-**

**VISTO** el Recursode Reconsideración interpuesto por el Agente Guillermo Roberto AVILAen contra de la Resolución N° 097/22 por la que se le aplicara una SANCION DE SUSPENSION DE DIECISEIS (16) DIAS SIN GOCE DE HABERES ;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**el cotejo de las actuaciones no se advierte arbitrariedad, irrazonabilidad o ilegitimidad en la decisión tomada anteriormente, ni mucho menos, que se imponga la necesidad de revisión, tal como lo plantea el recurrente.-

**QUE**la Resolución dictada y ahora atacada, no es más que la conclusión de un proceso sumario en donde a partir de la presunta comisión de una conducta contraria a lo que imponen las normas reglamentarias, se investiga, se garantiza el derecho de defensa del imputado y, en su caso y de corresponder, se aplica una sanción. La arbitrariedad, irrazonabilidad, nulidad, etc. no puede ser invocada genéricamente con la sola intención de revocar el acto emitido.-

**QUE** la calificación de la falta no puede entenderse de modo alguno como un "agravio", pues la que fuera cometida por el agente se encuentra tipificada en el inc. 17, del Punto "C" del Artículo 62 del Decreto N° 530 ("Hacer abandono de parada") como FALTA MUY GRAVE. De esta forma, no existen razones para sostener que se tuviera o tendría que haber juzgado como Falta "Leve" o "Grave". No existió arbitrariedad, discrecionalidad o extralimitación alguna, sino la estricta aplicación del Reglamento vigente. Mucho menos contradicción entre la norma legal y la aplicación al caso concreto.-

**QUE** más allá de que el quejoso admite en su recurso su propia negligencia, el argumento de que se "había retirado al sanitario" no resulta ni resultó en su momento válido, pues los inspectores que estaban a cargo de la fiscalización de su trabajo, no solo esperaron en el lugar donde éste debía permanecer, sino que luego regresaron y en ninguno de los dos casos lo hallaron presente.-

**QUE** es importante considerar que la Instructora Sumariante destacó que el inspector sumariado tenía antecedentes sobre el hecho que se le imputa en autos (Ver párrafo 4° de fs. 26 vta.). De esta forma, más allá de que hasta la fecha no mediaran antecedentes de sanciones, lo cierto es que aquello impediría aplicarle una sanción "mínima" tal como el mismo lo pretende.-

**QUE** de las constancias de autos no se advierte violación alguna del debido proceso, por el solo hecho de que el resultado del mismo (aplicación de una sanción), sea contrario a los intereses del agente. Se le ha garantizado su derecho de defensa aún cuando las posibilidades de hacerlo fueran escasas (lo que por cierto no es responsabilidad del Estado municipal). El procedimiento en sí no ha sido diferente al del resto de los sumarios ni se le han mermado las posibilidades de defensa. De hecho, tuvo la posibilidad de ser oído y de ofrecer y producir pruebas (derecho éste último que no ejerció).-

**QUE** en tal sentido, es falso lo que el recurrente sostiene al segundo párrafo de fs. 41 vta., esto es "...no haber recibido intimación ni notificación alguna para hacer valer derechos de los trabajadores INOCENTES Y SUMARIADOS...", pues a fs. 29 de autos consta la Cédula por medio de la cual se le notificó sobre la posibilidad de efectuar su defensa y proponer las medidas de prueba que considerara oportunas, derecho que, como se dijo ut supra, no ejerció. La nulidad pretendida en tal sentido, tampoco deviene aceptable.-

**QUE** si bien el Sr. Guillermo R. AVILA ha hecho reserva de reclamar daños y perjuicios por la responsabilidad de los funcionarios públicos actuantes, la normalidad y legalidad del procedimiento sumarial me permite considerar que aquellos no existen y que la eventual responsabilidad, tampoco tiene cabida. Sorba indicar que el hecho de investigar y sancionar inconductas, no constituye un obrar irresponsable de un funcionario o que por ello tenga que indemnizar al sumariado, sino más bien el cumplimiento de sus propias funciones de contralor del desempeño de los agentes.-

**QUE** en lo que a la Tutela Gremial refiere, debe señalarse que: a) Si bien al momento del hecho el sumariado puede haber detentado tal tutela, ello no significa que de por sí aquella continúe vigente y que no pueda por tanto aplicársele sanción y hacerla efectiva. b) Por otra parte, la aplicación de la sanción no depende de su ejecutoriedad, es decir, que puede imponerse aún cuando su efectivización quedara condicionada hasta la exclusión de aquella. c) En el caso de que el amparo sindical se hallara aún vigente (tarea de verificación que compete a la Subsecretaría de Recursos Humanos), corresponderá dar inicio de inmediato al procedimiento judicial de exclusión.-

**POR ELLO:**

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente Sr. Guillermo Roberto AVILA, D.N.I. N°22.785.445, y, en su consecuencia, confirmar la Resolución N° 097/22 emitida por esta Procuración General, por la que se le aplicara al nombrado la SANCION DE SUSPENSIÓN DE DIECISEIS (16) DIAS SIN GOCE DE HABERES.-

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al Agente nombrado en su domicilio real haciéndole saber que se encuentra agotada la vía administrativa.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Dirección de Sumarios perteneciente a esta Procuración General, así como también la Subsecretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a efectos de su oportuna efectivización.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TORINO

\*\*\*\*\*

Salta 09 de Noviembre de 2022

**RESOLUCION N° 215**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034477-SG-2021.-**

**SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3742/22.-**

**VISTO** el contenido de presentes actuaciones administrativas originadas como consecuencia de irregularidades supuestamente ocurridas en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/03 rola informa a través del cual se hace conocer inasistencia incurridas por el agente Sr. Boack Balcarce Pablo en la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo.

**QUE** a fs. 06 el Medico Auditor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta informa que el agente Sr. Boack Balcarce Pablo solicitó carpeta médica el día 26/11/2020 posteriormente renovada el día 29/03/2021.

**QUE** a fs. 08/10 rola Informe del Sub Programa de Inspección de Personal a través del cual hace conocer que el agente Sr. Boack Balcarce Pablo "hizo uso de licencia preventiva en el periodo 2020/2021 a partir del 19/07/2021 previa notificación de la Circular 005/2021 registra falta sin aviso. Se adjunta copia de registro de asistencia digital por el mes de Julio y Agosto.

**QUE** a fs. 11 la Jefa de Dpto de Control de Novedades Supervisión de Haberes "que el agente Sr. Boack Balcarce Pablo DNI: 27.034.557 que en el mes de julio el agente registra 12 (doce) faltas sin aviso las cuales fueron descontadas con los haberes del mes de agosto; asimismo se hace mención que al planilla biométrica de asistencia del mes de agosto se encuentra en su totalidad sin registro alguno, debiendo mandar a descontar el mes completo con los haberes del mes de septiembre"

**QUE** a fs. 15 ROLA Resolución N° 089 de fecha 09/12/2021 la cual en su Art. 1 Ordena: Instruir sumario administrativo, lo cual fue debidamente notificado al agente Boack Balcarce Pablo según cedula de fs. 16.

**QUE** a fs. 28 de la investigación sumarial tramitada por el Sub Programa de Sumarios emite Informe conforme art 76 del Dcto 0842/10, en el cual se sugiere aplicar al agente Sr. Boack Balcarce Pablo DNI: 27.034.557 la **sanción de CESANTIA** por incurrir en la causal tipificada en el art 71 C) inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo consistente en "inasistencias injustificadas que excedan de diez días continuos o discontinuos en el año calendario..."

**QUE** a fs. 30 el agente Sr. Boack Balcarce Pablo DNI: 27.034.557 se notifica de la sanción sugerida a través del Informe Final art 76 Dcto 0842/10 sin interponer descargo a su favor a los fines de ejercer su derecho de defensa.

**QUE** a fs. 32 rola Resolución N° 113 de fecha 08-06-2022 a través de la cual en su Art. 1 se Ordena: "Aplicar la sanción de CESANTIA al agente Pablo Balcarce de Boack DNI: 27.034.557..."

**QUE** fs. 33 rola cedula de notificación cursada al agente Pablo Balcarce de Boack DNI: 27.034.557 a los fines de hacerle conocer el contenido de la Resolución N° 113.

**QUE** a fs. 34 el agente Pablo Balcarce de Boack en legal tiempo y forma interpone Recurso de Reconsideración mediante el cual solicita "se atenué o se deje sin efecto la sanción de cesantía ya que sus inasistencia no fueron intencionales sino consecuencia del grave estado de salud de su hijo por lo que adjunta certificado medico de fs. 35..."

**QUE** a fs. 35 el agente Pablo Balcarce de Boack adjunta certificado medico de su hijo Simón de Boeack.

**QUE** atento el estado procesal de las actuaciones y teniendo en cuenta no solo que es la primera vez que el agente Pablo Balcarce de Boack incurre en una irregularidad administrativa y que los días de inasistencias incurridos en los meses de julio/2021 y agosto/2021 fueron descontados de los haberes de agosto/2021 y septiembre/2021 lo que denota que la sanción ya fue impuesta al sumariado Pablo Balcarce de Boack; razón por la cual corresponde se proceda a la clausura y archivo de las presentes actuaciones ya que aplicar la sanción de cesantía sugerida por el Sub Programa Sumario implicaría contrariar el principio constitucional "Non bis idem".

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ORDENAR** la CLAUSURA Y ARCHIVO de las presentes actuaciones sumariales en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR** a la parte en su domicilio real, a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo y a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTICULO 2º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Octubre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° \_\_010 \_\_.-  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
REFERENCIA EXPTE. N° 042687-SG-2022.-**

**VISTO** la Resolución N° 003 de fecha 06 de Mayo de 2022 emitida por la Secretaria de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante expediente de referencia, la responsable del Nido Gauchito Gil del Barrio Solidaridad dependiente de la Subsecretaria de Acción y Gestión Municipal de la Secretaria de Gobierno, solicita la Extensión del Horario Extensivo para el Agente Fuentes Ruiz Iván Andrés D.N.I. N° 32.805.600;

**QUE** a fs. 08 el Área Auditoria produce la erogación correspondiente por Alta del Adicional por Extensión Horaria;

**QUE** a fs. 13 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el cual se considera conveniente autorizar el pedido de Extensión Horaria y se emita el instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 14 rola Resolución N° 718/22 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en la cual incrementa la suma de \$ 30.916,20 (Pesos Treinta Mil Novecientos Dieciséis con 20/100), al cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaria de Gobierno por Resolución N° 43/2022, para el pago del Adicional por Horario Extensivo;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCLUIR a partir del día 01 de Noviembre de 2022, en el Anexo I de la Resolución N° 003 de fecha 06 de Mayo de 2022 de la Secretaria de Gobierno al Agente Fuentes Ruiz Iván Andrés, D.N.I. N° 32.805.600, dependiente del Nido Gauchito Gil del Barrio Solidaridad dependiente de la Subsecretaria de Acción y Gestión Municipal de la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Agente mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolucion.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y el Programa de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 OCT 2022 .-

RESOLUCION N° 770.- SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPTE. N° 58141-SG-2022.-

VISTO lo solicitado por la Subsecretaria de Defensa del Consumidor y el Procurador Adjunto, quien requiere se autorice la Ampliación de Cupo de Adicional Horario Extensivo para la agente Leal Lorena Gisela, D.N.I. N° 30.049.200, y;

CONSIDERANDO:

QUE el pedido se fundamenta en razón de que es necesario por los servicios relacionados con las audiencias conciliatorias que se llevan a cabo, oficios judiciales y tareas administrativas que cumple la agente;

QUE a fs. 06, el Área de Auditoría del Programa de Personal, procede a emitir informe de la ampliación de cupo, valorizando e informando que lo solicitado produce erogación y que dicha erogación asciende a la suma mensual de \$ 32.424,31;

QUE a fs. 09, el Programa de Presupuesto indica que cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 11, la Asesora Legal de esta Secretaría toma intervención informando que en cuanto a la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...Asimismo, considera que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la misma;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Procuración General para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR la suma de \$ 32.424,31 (Pesos: Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 31/100) al cupo presupuestario mensual asignado a Procuración General por Resoluciones N°s 43/2022 y 728/2022, para el pago del Adicional por Horario Extensivo para la agente mencionada

ARTICULO 2º.-TOMAR razón Procuración General y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*



SALTA, 09 NOV 2022.-

RESOLUCION N° 790.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61784 -AR-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° 00003-00000903 de fecha 28/10/2022 por la suma total de \$ 1.320.000,00 (pesos un millón trescientos veinte mil con 00/100) emitida por la empresa MISMATICA MANAGEMENT de MALAMUD MARCOS ARIEL correspondiente al arriendo de las aplicaciones Citymism Community por los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales solicita a fs. 01 el pago de las facturas por los servicios prestados durante el periodo 29/01/22 al 28/02/22 tal cual se describen en las facturas que se acompañan a fs. 02/05, asimismo informa que la empresa se encuentra cumpliendo el servicio en las diferentes dependencias municipales a la fecha (08/03/22);

**QUE** el Departamento Contable a fs. 05 informa que habiéndose verificado en su base de datos, no existen registros presupuestarios correspondientes;

**QUE** Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen a fs. 07/08 en el que luego de efectuar el análisis destaca que subsistía la necesidad de continuar con la prestación, hasta que se lograra volver a contratar a través de los procedimientos previstos en la normativa vigente. Por lo que, mientras se sustanciaba dicho procedimiento y se llegaba a la adjudicación, la empresa que resultó adjudicataria de la última contratación realizada con ese objeto, continuó prestando servicios;

**QUE** tal situación obsta a que se apliquen al caso normas y principios de carácter contractual. Sin embargo, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

**QUE** los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitima la adquisición) y carencia de otra acción útil, nacida de un contrato o de la Ley; para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

**QUE** Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 265:638, de fecha 22 de Mayo de 2008, ha afirmado que: "no puede desconectarse el efectivo cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Servicio de Buceo S.A y su aceptación de conformidad por parte de la Prefectura Naval Argentina, sosteniendo que resulta pertinente el reconocimiento de legítimo abono por aplicación del instituto del enriquecimiento sin causa, adicionando que se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación de causalidad entre ambos, ausencia de causa justificante y carencias de otra acción para solucionar el perjuicio";

**QUE** a través del Dictamen: 285:156 del 17 de Mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración certificando la misma;

**QUE** en el fallo "CASE S.A.C.I.F.I.E. c/ GCBA s/recurso de hecho", la Procuradora Fiscal en base a la teoría del enriquecimiento sin causa reconoció el derecho a reclamar el precio o el valor de lo ejecutado o entregado en beneficio de la Administración, en la medida que los trabajos ejecutados por la contratista fueron ordenados por la Administración y le reportaron a ésta un beneficio, cuyas prestaciones fueron reconocidas. En este fallo parte de la doctrina considera que la Corte cede respeto a la exigencia de la prueba (demostración del beneficio y del empobrecimiento recíproco de las partes), resultando suficiente la acreditación de los trabajos realizados por el contratista, a pedido de la administración, generándole un beneficio a su favor;

**QUE** la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer la deuda a favor de la empresa Mismática Management por los servicios efectivos prestados;

**QUE** fs. 10, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECONOCER** la Deuda por Servicio de aplicaciones Citymism Community, por la suma de \$ 1.320.000,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100), a favor de la empresa **MISMATICA MANAGEMENT** por los meses de Mayo, Junio, Agosto, Septiembre y Octubre/2022, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR** de la presente al Sr. Marcos Ariel Malamud

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 09 NOV 2022 .-

RESOLUCION N° 791.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 48484-SG-2017 y NOTAS SIGA N°s 23029/17, 5038/19, 11801/19, 8156/21.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. Teresa Angélica Chambi**, D.N.I. N° 13.347.610, requiere la liquidación y pago de los intereses que se hubieren generado por la mora en el pago de la indemnización por fallecimiento de su esposo Héctor Hugo Rodríguez, quien se desempeñaba en la Subsecretaría de Desarrollo y Ambiente Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

**QUE** en cuanto a la normativa aplicable, la Resolución N° 172/21 de la Secretaría legal y Técnica, de fecha 09/12/2021, establece en su Artículo 1°: "FIJAR las siguientes pautas previas para el pago de Indemnización por Fallecimiento:...2.- La tasa de interés a abonarse, en caso de retrasos injustificados y exclusivamente atribuibles a la Municipalidad de Salta (sin responsabilidad o por acciones u omisiones del beneficiario) no podrá exceder en ningún caso, la tasa que la Municipalidad cobra a los contribuyentes por la mora en el pago de los tributos, procurando incluso reducir la misma, lo máximo posible. Se hace saber que respecto de este segundo requisito, reconocer una tasa mínimamente superior a la que la Municipalidad cobra a los contribuyentes, implicaría una clara malversación de fondos públicos, omisión en el cumplimiento de deberes de custodia y conservación de la hacienda municipal y el delito de estafa al Fisco; debiendo los funcionarios que reconocen dichas tasas superiores, reintegrar de su propio patrimonio los excesos abonados. 3.- En todos los casos, deberá proponerse al beneficiario el pago de cuotas de entre tres (3) y doce (12) según el monto, lo cual se encuentra suficientemente justificado en el principio de conservación del presupuesto y esencialmente, por estar ante la cobertura de un interés particular que de ningún modo puede poner en riesgo el cumplimiento de los intereses públicos que se procura con los fondos presupuestarios"

**QUE**, asimismo, el Artículo 2° de la Resolución mencionada *ut supra* dispone: "...En ningún caso deberán reconocerse intereses sin que el atraso obedezca a exclusiva responsabilidad de esta Municipalidad";

**QUE** Asesoría Legal de esta Secretaría, considera corresponde el cálculo de los intereses a partir de la fecha de la mora, la cual se produce a partir del día 22/12/2017- momento en que la solicitante acompaña la Resolución que le acuerda el beneficio-, hasta la fecha del efectivo pago, conforme comprobantes de pago que se adjuntan a fs. 106/111, todo ello según los parámetros enunciados en la Resolución N° 172/21 de la Secretaría Legal y Técnica;

**QUE** a fs. 126, Asesoría Contable de esta Secretaría, procede a realizar el cálculo de intereses a partir de la fecha de la mora (22/12/2017);

**QUE** a fs. 129, toma intervención el Programa de Presupuesto informando la existencia de partida presupuestaria;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-RECONOCER** a favor de la **Sra. TERESA ANGELICA CHAMBI**, D.N.I. N° 13.347.610, a percibir la suma de \$683.826,25 (Pesos Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veintiséis con 25/100), la cual será abonada en tres cuotas iguales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de \$227.942 (Pesos Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Dos), en concepto de intereses generados por la mora en el pago de la indemnización por fallecimiento

**ARTICULO 2°.-APROBAR** el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la Sra. Teresa Angélica Chambi, D.N.I. N° 13.347.610, suscripto con fecha 02 de Noviembre del año 2022, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaría de Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR del contenido del presente a la Sra. Teresa Angélica Chambi

**ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

AMADOR

### CONVENIO DE PAGO DE INTERESES

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Daniel Amador, en adelante "EL DEUDOR" y la Sra. Teresa Angélica Chambi, D.N.I. N°13.347.610, con domicilio en Pje. Aristines Papi 1.285 B° La Loma de la Ciudad de Salta, en adelante el "ACREEDOR", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

### ANTECEDENTES



1. En fecha 24/07/2017, se presenta la Sra.Sra. Teresa Angélica Chambi, D.N.I N° 13.347.610, quien solicita la indemnización por fallecimiento de su esposo Héctor Hugo Rodríguez, quien se desempeñaba en la Subsecretaría de Desarrollo y Ambiente Sustentable.
2. Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 22°: Indemnizaciones: "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales:  
...c) Fallecimiento.
3. Que, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 23 dispone: "El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera:...3.- Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo".
4. Que en fecha 22/12/2017, acompaña la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01261, que resuelve el otorgamiento de la pensión a favor de la Sra. Teresa Angélica Chambi, D.N.I N° 13.347.610.
5. Que el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 38 del Decreto-ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley...".
6. Que el art. 247 dispone: "En los casos en que el despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta ley...".
7. Que el art. 245 sostiene: "En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.  
Que dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo...".
8. Que se emitió Decreto N° 1073, de fecha 29/11/2019, mediante el cual se reconoce a favor de la Sra. Chambi la suma de \$527.534,77 (Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 77/100), en concepto de indemnización por fallecimiento del Sr. Héctor Hugo Rodríguez.
9. Que en fecha 15/10/2021, se presenta la Sra. Chambisolicitando se paguen los intereses desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago.

Que en el marco de los antecedentes expuestos, las partes formalmente convienen el presente acuerdo:

**PRIMERA:** El **DEUDOR** reconoce a favor del **ACREEDOR** el derecho a percibir la suma total de \$683.826,25 (Pesos Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veintiséis con 25/100), en concepto de intereses generados por la mora en el pago de la Indemnización por fallecimiento, de la cual la Sra. Teresa Angélica Chambi resultó beneficiaria.

**SEGUNDA:** El **DEUDOR** propone y el **ACREEDOR** acepta lisa y llanamente que la suma descripta en la Cláusula Primera, será abonada en 03 cuotas iguales y consecutivas, de la siguiente forma:

- I. Primera Cuota: \$ 227.942 (Pesos Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Dos) que será abonada dentro de los 10 días siguientes a la emisión del instrumento legal que aprueba el presente Convenio.
- II. Segunda Cuota: \$ 227.942 (Pesos Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Dos) que será abonada durante el mes de Enero del año 2.023.
- III. Tercera Cuota: \$ 227.942 (Pesos Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Dos) que será abonada durante el mes de Febrero del año 2.023.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que cada una de las cuotas será depositada al **ACREEDOR** en la Caja de Ahorros N°4-114-0949673022-8, CBU N° 2850114340094967302288, perteneciente al Banco Macro.

**CUARTA:** Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el **ACREEDOR** no tendrá más que reclamar al **DEUDOR** por ningún concepto.

**QUINTA:** Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentará solucionarlas de manera amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta. Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente.

De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de Noviembre del año 2022.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2022

**RESOLUCION N° 792.-**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57869-SG-2022.-

VISTO que la Secretaria de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 10.800 Horas Extras para los meses de Noviembre, Diciembre/2022 y Enero/2023 para los agentes dependientes de la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo detallados a fs. 05/38, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario a aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE a fs. 42, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 10.800 (diez mil ochocientos) Horas Extras, por la suma total de \$ 9.057.358,71 para los meses de Noviembre, Diciembre/22 y Enero/2023;

QUE a fs. 47, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 49, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 10.800 Horas Extras, correspondiente a los meses Noviembre, Diciembre/2022 y Enero/2023, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo área dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma total de **\$9.057.358,71** (Pesos Nueve Millones Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 71/100).-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Secretaria de Protección Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2022 .-

**RESOLUCION N° 793.-**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64890-SG-2022.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

**QUE** a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. María Eugenia Angulo, solicita la autorización de viáticos, pasajes para viajar a la Ciudad de Buenos Aires y con posterioridad a la Ciudad de Santiago de Chile, para asistir a reuniones oficiales, fecha de partida el día 19/11/22 con retorno el 26/11/22;

**QUE** a fojas 14, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 279.059,66 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

**QUE** a fojas 16, el Programa de Presupuesto informa que cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de pasajes vía aérea y viáticos, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° : 794**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 46.000-SG-2022.-

**VISTO** que la **Sra. LUCIANA PROTODIA VERA**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 12, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 17/09/2021, con sesenta (60) años y seis (6) días de edad y siete (7) años, cinco (5) meses y diez (10) días de antigüedad municipal, completando los años de servicios faltantes con antigüedad de la actividad privada y moratoria previsional;

**QUE** asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/08/2022, la que fuera aceptada por Decreto N° 0344/2022;

**QUE** el Artículo 4° del Decreto N° 281/15, "Dispone que los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, la Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez previsto por la Ley N° 24.241 o el Régimen de Minusvalía establecido en la Ley 20.475, para obtener el "Reconocimiento por Servicios Prestados" deberán tener el 30% de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna";

**QUE** a fs. 14/17, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Luciana Protodia Vera;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.**RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. LUCIANA PROTODIA VERA**, DNI N° 18.020.900, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° : 795

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 34.940-SG-2021 y Nota Siga N° 4.802/2022.-

VISTO que la Sra. MONICA LUCRECIA SOTO, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 9, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 02/08/2021, con sesenta (60) años, ocho (8) meses y diecisiete (17) días de edad y treinta y un (31) años, cinco (5) meses y veintisiete (27) días de antigüedad municipal;

**QUE** asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/06/2022, la que fuera aceptada por Decreto N° 0345/2022;

**QUE** el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

**QUE** el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

**QUE** a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Mónica Lucrecia Soto;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. Mónica Lucrecia Soto, DNI N° 14.295.709, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° : 796

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 29.131-SG-2022 y Nota Siga N° 7.787/2022.

VISTO que el Sr. SERGIO PABLO LAMAS, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 23/05/2022, con setenta (70) años de edad y doce (12) años, nueve (9) meses y dos (2) días de antigüedad municipal, doce (12) años, dos (2) meses y ocho (8) días de servicios de la actividad privada, completando los años faltantes con el excedente de edad y servicios diferenciados;

**QUE** asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/2022, la que fuera aceptada por Decreto N° 0338/2022;

**QUE** el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados,

Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15);

**QUE** a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Sergio Pablo Lamas;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. **SERGIO PABLO LAMAS**, DNI N° 10.993.068, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° : 797**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 51.352-SG-2022.-

**VISTO** que la Sra. **ELSA DEL VALLE BARBOZA**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 9, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 21/06/2022, con sesenta y cinco (65) años, cinco (5) meses y diecinueve (19) días de edad y cuarenta y ocho (48) años, siete (7) meses y veintiséis (26) días de antigüedad municipal;

**QUE** asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/2022, la que fuera aceptada por Decreto N° 0356/2022;

**QUE** el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

**QUE** el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

**QUE** a fs. 13/16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Elsa del Valle Barboza;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. **Elsa del Valle Barboza**, DNI N° 12.958.132, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° : 798

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 36.555-SG-2022.

VISTO el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1, el Subsecretario de Habilitaciones Comerciales solicita la búsqueda interna de personal para el Área de Modernización y Logística perteneciente a esa Subsecretaría;

**QUE** a fs. 6, 13 y 18, el Programa de Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que se procedió a tomar entrevista a la persona que se postuló habiéndose presentado la agente María Claudia Dall Armelina, dependiente de la Secretaría de Gobierno, quien cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

**QUE** a fs. 7/8, el Subsecretario de Habilitaciones Comerciales y el Secretario de Gobierno prestan conformidad para que se realice el traslado respectivo;

**QUE** a fs. 15, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 003/22 de Secretaría de Gobierno, Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales y por Decreto N° 1.539/15 Tareas Administrativas;

**QUE** a fs. 16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Claudia Dall Armelina de la Secretaría de Gobierno a la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando su nivel remunerativo alcanzado y a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** referente al Horario Extensivo, corresponde excluirla de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación,** el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARIA CLAUDIA DALL ARMELINA, DNI N° 29.334.407,** de la Secretaría de Gobierno a la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

**ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación,** a la agente de planta permanente Sra. **MARIA CLAUDIA DALL ARMELINA, DNI N° 29.334.407,** del cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos,

**ARTÍCULO 3º NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 NOV 2022 .-

RESOLUCION N° 799 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63832-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita liquidación de viáticos y alojamiento, para la Lic. Josefina Morales Mill, Directora Gral. de Coordinación Operativa de la Secretaría de Cultura y Turismo, quien participará en el NEOWORKSHOP FEDERAL 2022 en la Provincia de Tucumán el día 17/11/22. Fecha de salida 16/11/22 regresando el día 18/11/22;

**QUE** es necesaria la participación en el mencionado NEOWORKSHOP dado que es donde se mostrará toda la oferta turística de la Ciudad con sus atractivos y acciones a realizarse en las próximas temporadas turísticas;

**QUE** a fs. 05, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa liquidación y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

**QUE** a fs. 06, el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de viáticos y hospedaje, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

**ARTICULO 2°.-DAR** por el Programa de Presupuesto imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 15 NOV 2022.-

**RESOLUCION N° 800** .-  
**SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 65653-SG-2022**

**VISTO** el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.913, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022 y el Dcto. N°156/22, que aprueba el Proyecto Cultural presentado por la Municipalidad de Salta denominado "PUESTA EN VALOR DEL PREDIO EX PÁLUDICA Y CONFORMACION DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE LA MÚSICA" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

**QUE** el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.913, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

**QUE** corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR** el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>01</u>	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>00,00</u>
<u>02</u>	<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	<u>43.597.540,11</u>
<u>02.02</u>	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	<u>43.597.540,11</u>
02.02.01	TRANSFERENCIAS DE PROVINCIA	43.597.540,11
	<u>TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS</u>	<u>43.597.540,11</u>

**ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR** al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2022, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>43.597.540,11</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>43.597.540,11</b>
<b>2.1</b>	<b>INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>43.597.540,11</b>
<b>2.1.2</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>43.597.540,11</b>
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL- U.E.P.E	43.597.540,11
	<b>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</b>	<b>43.597.540,11</b>

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 15 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° : 801

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 62.460-SG-2021 y Nota Siga N° 8.080/2022.

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **JORGE ALBERTO DOMINGUEZ**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 12/15, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.OTORGAR** al Sr. **JORGE ALBERTO DOMINGUEZ**, DNI N° 12.692.652, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

**ARTÍCULO 2º . NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 3º . COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 15 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° : 802

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 14.009-SG-2020 y Nota Siga N° 9.006/2021.-

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. CONSTANZA MICAELA ARMELLA**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo;

**QUE** a fs. 1, 4, 5, 9 y 11, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta solicita el traslado definitivo de la agente Armella, en razón de que la misma se encuentra prestando servicios en esa área;

**QUE** a fs. 24, la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado;

**QUE** el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos (fs. 29) informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

**QUE** el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 31) informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 194/18 el Adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** a fs. 27, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Constanza Micaela Armella, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, según Memorandum N° 078/21 (fs. 15), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación**, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **CONSTANZA MICAELA ARMELLA, DNI N° 38.341.239**, a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° : 803**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 43.017-SG-2021 por cuerda separada Expte. 2.199-SG-2022.-

**VISTO** que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago de los adicionales por Tareas Insalubres, Movilidad Propia y SEAC del agente **Sr. JUAN SIXTO DIAZ**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1, el Subsecretario de Limpieza Urbana solicita la inclusión en los mencionados adicionales del agente Díaz, en razón de las tareas que realiza en dicha área;

**QUE** a fs. 5, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Decreto N° 1.330/03 el adicional Riesgo de Vida;

**QUE** a fs. 20, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente ratifica el pedido de inclusión en el adicional Tareas Insalubres del agente Díaz;

**QUE** a fs. 23, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres del agente Juan Sixto Díaz dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conforme lo previsto en el Artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas al agente Díaz es que corresponde sea excluido del adicional Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** el Adicional Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas...";

**QUE** toma intervención al Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación,** al agente de planta permanente Sr. **JUAN SIXTO DIAZ, DNI N° 20.232.948,** del cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo expresado en los considerandos,

**ARTÍCULO 2º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación,** al agente de planta permanente Sr. **JUAN SIXTO DIAZ, DNI N° 20.232.948** dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cobro del Adicional Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 4º TOMAR** razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 NOV 2022 .-

**RESOLUCION N° .-** 804

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65426-SG-2022.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01, el Secretario de Gobierno –Dr. Benjamín Cruz-, solicita la autorización de pasajes para la Jefa del Programa de Relaciones Gubernamentales –Sra. Julia Valencia Donat-, quien viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en misión oficial, en fecha 20/11/2022;

**QUE** a fojas 03, el Subprograma de Rendición de Cuentas, informa la liquidación y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

**QUE** a fojas 04 el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

**ARTICULO 2º.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° : 805

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.840-SV-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el Adicional Manejo de Vehículo del agente Sr. **ARIEL ESTEBAN URTADO**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 6 y 14, el Jefe del Subprograma Servicios y Fiscalización solicita la inclusión en el Adicional Chofer del agente Urtado, en razón de la vacante producida en esa área, informando que el mismo estará a cargo del Móvil Grúa Interno 11 Dominio N° HKD-533;

**QUE** a fs. 7 y 15, el Secretario de Movilidad Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

**QUE** a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 40/22 de Secretaría de Movilidad Ciudadana, Horario Extensivo (SEAC) bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales y por Decreto N° 554/15 el Adicional Riesgo de Vida.

**QUE** a fs. 21, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que, corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Ariel Esteban Urtado, asignándole la función de Chofer Categoría B, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

**QUE** atento a las funciones que le serán asignadas al agente Urtado es que corresponde sea excluido del adicional Riesgo de Vida e incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría B -, conforme lo establecido por el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría B) Un porcentaje del 52% (Cincuenta y dos por ciento) ...*";

**QUE** toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **ARIEL ESTEBAN URTADO**, DNI N° 26.614.582, la función de Chofer de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado.

**ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. **ARIEL ESTEBAN URTADO**, DNI N° 26.614.582, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría B -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 4° TOMAR** razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° : 806

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 39.562-SG-2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el pago de los Adicionales Riesgo de Vida y SEAC de la agente Sra. **ANDREA MARIA SOLEDAD PAZ**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1, 2 y 16, el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo y el Secretario de Protección Ciudadana solicitan el cambio de funciones de la agente Paz como Preventora Urbana, en razón de las tareas que realiza de relevamiento de focos de riesgo en el ejido capitalino y la inclusión en dichos adicionales;

**QUE** a fs. 6, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Paz, registra mediante Resolución N° 001/22 de Secretaría de Protección Ciudadana, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Resolución N° 093/19 el Adicional por Tareas Administrativas;

**QUE** a fs. 20/21, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Andrea María Soledad Paz, asignándole la función de Preventora Urbana, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Paz es que corresponde sea excluida de adicional Tareas Administrativas e incluida en el adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT;

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...";

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **ANDREA MARIA SOLEDAD PAZ, DNI N° 32.165.298**, la función de Preventora Urbana de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo alcanzado.

**ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **ANDREA MARIA SOLEDAD PAZ, DNI N° 32.165.298**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, a la agente de planta permanente Sra. **ANDREA MARIA SOLEDAD PAZ, DNI N° 32.165.298**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4° NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 5° TOMAR** razón la Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6° COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° : 807**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 49.235-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N° 694/2022 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se dispone a partir del 25/08/2022, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. **RAFAEL GASTON DEL CARLO**, D.N.I. N° 29.742.088, de la Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa de Jefatura de Gabinete;

**QUE** a fs. 19, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos rectifica parcialmente el dictamen N° 1.217 de fs. 9 vta., en el que por un error involuntario se resolviera inexactamente lo requerido, correspondiendo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d)

del CCT, a partir del día **25/08/2022**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: ...d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años...**;

**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

**QUE** toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1° DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 694/2022 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER**, a partir del **25/08/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. RAFAEL GASTON DEL CARLO**, D.N.I. N° 29.742.088, de la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal.

**ARTÍCULO 4° TOMAR** razón Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Ciudad de Salta, jueves 22 de septiembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01009/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 049.723-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01390/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encarará con el objeto de preparar las calzadas para la posterior ejecución de pavimento con concreto asfáltico por administración. Para ello es preciso realizar trabajos de movimiento de suelo necesario para ejecución de base granular en las calzadas del B° Ampliación Bancario de la zona sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejado las calzadas sin pavimentar, obligando a dar una solución inmediata al problema.

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01390/2022 de fecha 26/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$23.060.200,00 (Pesos Veintitrés Millones Sesenta Mil Doscientos con 00/100);

**QUE** de fs. 04/73 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

**QUE** a foja 74 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 75 rola Dictamen N° 152/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 76 obra Resolución N° 119/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 78 toma conocimiento e intervención la Subsecretaria de Coordinación de Hacienda y Finanza dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03614/2022 de fecha 22/09/2022 por la suma de \$23.060.200,00 (Pesos Veintitrés Millones Sesenta Mil Doscientos con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01390/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$23.060.200,00 (Pesos Veintitrés Millones Sesenta Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Salta, 23 de Septiembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N°1033/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40610-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 642/2022**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1436/2022, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde ala**"contratación de la Empresa MARQWORK S.R.L para brindar servicios de soporte técnico para proyectos ejecutivos con implementación de metodologías BIM (Modelado de Información de la Construcción)"**, con una duración de 6(seis) meses, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs.01 y45, la Secretaria de Desarrollo Urbano informa y ratifica la necesidad de contratación de la empresa**MARQWORK S.R.L** en razón de cumplir con los perfiles profesionales y trabajar con tecnología BIM(BuildingInformationModeling), destacando que este proceso optimiza los costos y tiempos de obra y facilita el uso de los materiales constructivos dando mayor eficiencia y sustentabilidad en las obras.

**Que** de fs. 42 a 44 rola cotización de la firma MARQWORK SRL

**Que** de fs. 08 a 26 y de 30 a 40 rola reseña del sistema BIM en construcción,constancia de AFIPy Antecedentes Societarios de la firma MARQWORK S.R.L y Curriculum Vitae con antecedentesde uno de los Arquitectos que forman parte del Equipo Técnico de dicha firma;

**Que** de fs. 27 a 28, la Secretaría Legal y Técnica procede al encuadre del procedimiento como Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15 de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

**Que** a fs. 49, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1436/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3583, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 9.525.120,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Veinticinco Mil Ciento Veinte con 00/100);**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, resulta razonable adjudicar la contratación a la Empresa MARQWORK S.R.L. por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "contratación de la Empresa MARQWORK S.R.L. para brindar servicios de soporte técnico para proyectos ejecutivos con implementación de metodologías BIM (Modelado de Información de la Construcción)", con una duración de 6 meses, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano en Nota de Pedido N° 1436/2022, con un presupuesto oficial de \$ 9.525.120,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Veinticinco Mil Ciento Veinte con 00/100).

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la Empresa MARQWORK S.R.L., CUIT N° 30-71724938-7 por el monto de \$ 9.525.120,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Veinticinco Mil Ciento Veinte con 00/100), con la condición de pago 50% Contado y 50% a 30 días, contra Factura Conformada; en régimen de facturación mensual, ello por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: REMITIR** el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 28 de septiembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01052/2022**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 049723-SG-2022.-

**OBRA: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION" – NOTA DE PEDIDO N° 01390/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de septiembre de 2022, siendo hora 16:25 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION – NOTA DE PEDIDO N° 01390/2022", que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 28 de septiembre de 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "NORTE ARIDOS S.R.L. – CUIT N° 30-71447581-5", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "NORTE ARIDOS S.R.L. – CUIT N° 30-71447581-5", y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00620/2022) por la firma "NORTE ARIDOS S.R.L. – CUIT N° 30-71.447.581-5", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR** aloferente precalificado al acto de apertura del SOBREN.º 2 a realizarse el día29 de septiembredel año 2022 a hora12:15p.m. en la Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE** alaempresa" NORTE ARIDOS S.R.L.– CUIT N°30-71.447.581-5" a tal fin.

**ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta,miércoles28 de septiembrede 2022.

**RESOLUCIÓN N°01053/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 045.289-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra:"BACHEO CON HORMIGÓN ENCALZADA OESTE DE AVDA. HIPÓLITO IRIGOYEN" – **NOTA DE PEDIDO N° 01304/2022,y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas y lamina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día08 de septiembre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobreAntecedentes, y evaluadoel mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-71500760-2", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

**QUE** habiéndose realizado el día09 de septiembre a hora 09:00 a.m. la apertura del sobrePropuesta y evaluadoel mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2", cuya cotización no produce variación porcentual en relación al Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00537/2022, para la Obra:"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADA OESTE DE AVDA. HIPÓLITO IRIGOYEN" – **NOTA DE PEDIDO N° 01304/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de\$ **21.728.800,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma"CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2", en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2", por la suma\$ **21.728.800,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100)** IVA incluido; Mes Base: Julio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida;Plazo de Ejecución45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

**ARTÍCULO 4º.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5º.-IMPUGNAR** elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 29 de septiembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01055/2022**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 048.992-SG-2022.-

**OBRA: RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES DE ARTERIAS PRINCIPALES, ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA- NOTA DE PEDIDO N° 01358/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de septiembre de 2022, siendo hora 16:25 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES DE ARTERIAS PRINCIPALES, ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 01358/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 29 de septiembre de 2022 a hora 12:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **"NORTE ARIDOS S.R.L. – CUIT N° 30-71447581-5"**, cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **"NORTE ARIDOS S.R.L.– CUIT N° 30-71447581-5"**, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00627/2022) por la firma **"NORTE ARIDOS S.R.L. – CUIT N° 30-71.447.581-5"**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 a realizarse el **día 30 de septiembre del año 2022 a hora 12:00 p.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa **"NORTE ARIDOS S.R.L.– CUIT N°30-71.447.581-5"** a tal fin. \_

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 29 de septiembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01056/2022**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 048.991-SG-2022.-

**OBRA: RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES" ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 01355/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de septiembre de 2022, siendo hora 15:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES" ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 01355/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 29 de septiembre de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **"NORTE ARIDOS S.R.L. – CUIT N° 30-71447581-5"**, cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **"NORTE ARIDOS S.R.L.– CUIT N° 30-71447581-5"**, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00628/2022) por la firma "NORTE ARIDOS S.R.L. – CUIT N° 30-71.447.581-5", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR** aloferente precalificado al acto de apertura del SOBREN.º 2 a realizarse el día30 de septiembredel año 2022 a hora11:00a.m. en la Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE** alaempresa"NORTE ARIDOS S.R.L.– CUIT N°30-71.447.581-5"a tal fin.

**ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 29 de septiembrede 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01057/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 053.180-SG-2022.-**OBRA:** "ENCAUZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL TINKUNAKU EN BARRIO AUTÓDROMO" – NOTA DE PEDIDO N° 01435/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de septiembre de 2022, siendo hora 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "ENCAUZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL TINKUNAKU EN BARRIO AUTÓDROMO" – NOTA DE PEDIDO N° 01435/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 28 de septiembre de 2022 a hora 13:00p.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7", y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00624/2022) por la firma "IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR** aloferente precalificado al acto de apertura del SOBREN.º 2 a realizarse el día30 de septiembredel año 2022 a hora13:00p.m. en la Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE** alaempresa"IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7"a tal fin.

**ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 29 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01058/2022.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 042.582-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual el Programa de Inspección y Certificación de Obras, solicita **Adicional de la Obra "PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL TINKUNAKU Y ALREDEDORES"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01356/2022**, cuyo monto asciende a la suma de \$1.475.703,73 (**Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Tres con 73/100**), que representa un **6,81%**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01/02 se eleva Nota de Solicitud de Trabajos Adicionales para la obra: "PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL TINKUNAKU Y ALREDEDORES", refrendado por el Programa de Inspección y Certificación de Obras, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas;

**QUE** de fojas 03/22 obra documentación del Contrato Original: Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo aprobado, Análisis de Precios, y Curva de Inversión;

**QUE** a fojas 23/25 se adjunta copia de la Orden de Compra Original y Anexo respectivo;

**QUE** a fojas 26/51 rola copias de Certificados de Obra emitidos (Expediente N° 055.536-SG-2021);

**QUE** a fojas 52/62 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales de Obra: Cómputo y Presupuesto, nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios;

**QUE** a foja 63 obra copia de Orden de Pedido N° 12;

**QUE** a foja 64 rola Nota de conformidad y aprobación emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 67 rola Nota de Pedido N° 01356/2022 de fecha 17/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$1.475.703,73 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Tres con 73/100);

**QUE** a foja 68 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** en foja 69/70 rola Dictamen N° 131/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 71 rola Resolución N° 106/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza la Ampliación de Obra solicitada, por la suma de **\$1.475.703,73 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Tres con 73/100)** que representa un **6,81%** de la Orden de Compra Original;

**QUE** a foja 73 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 74 rola Comprobante Compras Mayores N° 03435/2022 de fecha 29/08/2022 por la suma de \$1.475.703,73 (**Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Tres con 73/100**), refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Ampliación de Obra del 6,81% de la Orden de Compra Original: "PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL TINKUNAKU Y ALREDEDORES" – **NOTA DE PEDIDO N° 01356/2022**, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$1.475.703,73 (**Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Tres con 73/100**), IVA incluido, con Mes Base: Noviembre/2021, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** la presente Ampliación de Obra a la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, por la suma \$1.475.703,73 (**Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Tres con 73/100**), IVA incluido, Mes Base: Noviembre/2021, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de Contado, 35% a los 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada, por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución. –

**ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra con la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6** en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 2º previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

**ARTICULO 4º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación a (foja 74); Unidad de Gasto N° 00117 – Secretaría de Desarrollo Urbano; Partida 212-001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.022. –

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 29 de septiembre de 2022. –

RESOLUCIÓN N° 01059/2022  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 049.275-SG-2022.-

**OBRA:** "PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DE H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN CALLE JOAQUÍN PÉREZ – B° CASTAÑARES" ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA- NOTA DE PEDIDO N° 01373/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de septiembre de 2022, siendo hora 17:00 p.m. ésta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DE H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN CALLE JOAQUÍN PÉREZ – B° CASTAÑARES" ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 01373/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el día de la fecha, a horas 13:00p.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-57232957-3", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.– CUIT N° 30-57232957-3", y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00626/2022) por la firma "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-57232957-3", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 a realizarse el **día 30 de septiembre del año 2022 a hora 13:00p.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE** a la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N°30-57232957-3" a tal fin.

**ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 30 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 1061/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

**REFERENCIA:** Expediente N° 55.464-SG-2022.-  
Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con Hormigón en Calzadas del Barrio Intersindical".

**VISTO** el expediente N° 55.464-SG-2022y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme consta en el expediente, la firma COINTTE FERNANDO DANIEL que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Bacheo con Hormigón en Calzadas del Barrio Intersindical" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 538/2022, Expte. N° 45.299-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 592/22 C.G.C;

**QUE** a fs. 1 presenta Factura "B" N° 3-148 y de fs. 2/4, la firma COINTTE FERNANDO DANIEL constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 00:21:114789, emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADAy;

**QUE** a fs. 12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

**QUE** en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR**a la Firma COINTTE FERNANDO DANIEL un Anticipo Financiero por el monto de \$4.349.711,62 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Once con 62/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 592/22 CGC correspondiente a expediente N°45.299-SG-2022.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, viernes 30 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1062/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N°54.875-SG-2022.-  
Anticipo financiero del 30% Obra "Puente Ayacucho-  
Obras Complementarias de Encauzamiento".

**VISTO** el expediente N°54.875-SG-2022y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme consta en el expediente, la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Puente Ayacucho- Obras Complementarias de Encauzamiento**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 556/2022, Expte. N°45.421-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 30% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 574/22 C.G.C;

**QUE** a fs.4 presenta Factura "B" N° 2-366 y de fs. 5/7, la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.184.749, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y;

**QUE** a fs.11, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

**QUE** en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR**a la Firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$7.540.176,21 (Pesos Siete Millones Quinientos Cuarenta Mil Ciento Setenta y Seis con 21/100) equivalente al 30% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 574/22 CGC correspondiente a expediente N°45.421-SG-2022.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, viernes 30 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°001065/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 049.723-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION" – NOTA DE PEDIDO N° 01390/2022,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 28 de septiembre de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** habiéndose realizado el día 29 de septiembre a hora 10:15 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analiza la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "NORTE ÁRIDOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cotizando un 3,99% por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00620/2022, para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION" – NOTA DE PEDIDO N° 01390/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: **\$23.060.200,00 (Pesos Veintitrés Millones Sesenta Mil Doscientos con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, por la suma **\$23.980.013,81 (Pesos Veintitrés Millones Novecientos Ochenta Mil Trece con 81/100)** IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 30 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01066/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 049.698-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN ARTERIAS PRINCIPALES PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01386/2022,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 28 de septiembre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** habiéndose realizado el día 29 de septiembre a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cotizando un 4,42% por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00619/2022, para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN ARTERIAS PRINCIPALES PARA POSTERIOR EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01386/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$22.610.130,00 (Pesos Veintidós Millones Seiscientos Diez Mil Ciento Treinta con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", por la suma \$23.610.021,27 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Diez Mil Veintiuno con 27/100) IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 30 de septiembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01067/2022**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 049.283-SG-2022.-

**OBRA: "PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DEL H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN B° 14 DE MAYO" – NOTA DE PEDIDO N° 01374/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de septiembre de 2022, siendo hora 14:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DEL H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN B° 14 DE MAYO" – NOTA DE PEDIDO N° 01374/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el día de la fecha a hora 12:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00632/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: **KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-71661734-9**, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-71661734-9**, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00632/2022) por la firma **KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-71661734-9**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **03 de octubre de 2022 a hora 12:00 p.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa **KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-71661734-9**, a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 30 de septiembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°01068/2022**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 051.203-SG-2022.-

**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES" – NOTA DE PEDIDO N° 01409/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de septiembre de 2022, siendo a las 14:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES" – NOTA DE PEDIDO N° 01409/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el día de la fecha a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00631/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00631/2022) por la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **03 de octubre de 2022 a hora 09:00 a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE** a la empresa **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 03 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01072/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

## OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 053.180-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "ENCAUZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL TINKUNAKU EN BARRIO AUTÓDROMO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01435/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, y Láminas;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 28 de septiembre de 2022 a hora 13:00 p.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma "IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7", y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 30 de septiembre de 2022 a hora 13:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: "IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7", cotizando un 0,13% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00624/2022, para la Obra: "ENCAUZAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CANAL TINKUNAKU EN BARRIO AUTÓDROMO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01435/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$109.211.341,56 (Pesos Ciento Nueve Millones Doscientos Once Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 56/100); IVA incluido; Mes Base: Julio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR** la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7", por la suma de \$109.074.524,59 (Pesos Ciento Nueve Millones Setenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticuatro con 59/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos; Mes Base: Agosto/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: según determina Pliego. –

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

**ARTÍCULO 5°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 03 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01073/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 049.283-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DEL H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN B° 14 DE MAYO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01374/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, y láminas;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 30 de septiembre de 2022 a hora 12:00 p.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-71661734-9**, y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 03 de octubre de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-71661734-9**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-71661734-9**, cotizando un **4,90%** por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° **00632/2022**, para la Obra: **"PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DEL H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN B° 14 DE MAYO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01374/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$15.837.000,00 (Pesos Quince Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil con 00/100)**, IVA incluido; Mes Base: **Julio/2022**, a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**, Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-71661734-9**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **KHALIFA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-71661734-9**, por la suma de **\$16.613.000,57 (Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Trece Mil con 57/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, Mes Base: **Agosto/2022**; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 03 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01075/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 051.203-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01409/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 30 de septiembre de 2022 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 03 de octubre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cotizando un **0,05%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° **00631/2022**, para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01409/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)**, IVA incluido; Mes Base: **Julio/2022**, a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**, Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma de **\$21.778.984,75 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 75/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, Mes Base: **Agosto/2022**; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, lunes 03 de octubre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01078/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 054564-SG-2022.-

**VISTO** que, a fs. 01 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "**ADQUISICION DE PIEDRA TRITURADA PARA TRABAJOS DE BACHEO Y PAVIMENTACION**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01455/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de 1.000 m3 de **piedra triturada tamaño 6-19mm** para trabajos de bacheo y pavimentación del plan de obras referido por administración;

**QUE** a foja 03 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

**QUE** a foja 04 rola Nota de Pedido N° 01455/2022 de fecha 12/09/2022 emitida por la Secretaria de Servicio Público y Ambiente por la suma de \$5.471.240,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta con 00/100);

**QUE** a foja 06 toma conocimiento e intervención la Subsecretaría de Coordinación y Hacienda y Finanza dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 07 rola Comprobante Compras Mayores N° 03700/2022 de fecha 28/09/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

**QUE** a foja 09 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: **"ADQUISICION DE PIEDRA TRITURADA PARA TRABAJOS DE BACHEO Y PAVIMENTACION"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01455/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.471.240,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. –

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple mencionado en el Art. 1°, adjuntándose Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares Formulario de Propuesta. –

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, lunes 03 de octubre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01079/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 054562-SG-2022.-

**VISTO** que, a fs. 01 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: **"ADQUISICION DE PIEDRA TRITURADA PARA TRABAJOS DE BACHEO Y PAVIMENTACION"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01454/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de 1.000 m3 de **pedra triturada tamaño 00-6mm** para trabajos de bacheo y pavimentación del plan de obras referido por administración;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01454/2022 de fecha 12/09/2022 emitida por la Secretaria de Servicio Público y Ambiente por la suma de \$7.522.760,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Veintidós Mil Setecientos Sesenta con 00/100);

**QUE** a foja 04 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

**QUE** a foja 06 toma conocimiento e intervención la Subsecretaria de Coordinación y Hacienda y Finanza dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 07 rola Comprobante Compras Mayores N° 03699/2022 de fecha 28/09/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

**QUE** a foja 09 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: **"ADQUISICION DE PIEDRA TRITURADA PARA TRABAJOS DE BACHEO Y PAVIMENTACION"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01454/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$7.522.760,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Veintidós Mil Setecientos Sesenta con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. –

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple mencionado en el Art. 1°, adjuntándose Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares Formulario de Propuesta. –

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, martes 4 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01083/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 049.275-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DE H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN CALLE JOAQUÍN PÉREZ" – NOTA DE PEDIDO N° 01373/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 29 de septiembre de 2022 a hora 13:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** habiéndose realizado el día 30 de septiembre a hora 13:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3", cotizando un **0,08%** por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00626/2022, para la Obra: "PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DE H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN CALLE JOAQUÍN PÉREZ" – NOTA DE PEDIDO N° 01373/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$15.872.090,00 (Pesos Quince Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Noventa con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3", por la suma \$15.859.897,10 (Pesos Quince Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete con 10/100) IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 05 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01090/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 048.991-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: **RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA** – NOTA DE PEDIDO N° 01355/2022,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 29 de septiembre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** habiéndose realizado el día 30 de septiembre a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analiza la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: **"NORTE ÁRIDOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cotizando un **4,50%** por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00628/2022, para la Obra: **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"** – NOTA DE PEDIDO N° 01355/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: **\$21.949.785,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, por la suma **\$22.936.815,00 (Pesos Veintidós Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Quince con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 05 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01091/2022.-****COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 048.992-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES DE ARTERIAS PRINCIPALES, ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** – NOTA DE PEDIDO N° 01358/2022,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 29 de septiembre de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** habiéndose realizado el día 30 de septiembre a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "**NORTE ÁRIDOS S.R.L.**" - **C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cotizando un **4,50%** por arriba del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00627/2022, para la Obra: "**RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES DE ARTERIAS PRINCIPALES, ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01358/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: **\$21.949.785,00 (Pesos Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, por la suma **\$22.936.815,00 (Pesos Veintidós Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Quince con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 05 de octubre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01098/2022**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 052.537-SG-2022.-

**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. JUAN MANUEL FANGIO DESDE AVDA. CIUDAD DE ASUNCIÓN HASTA CALLE WILLAR PASTORE" – NOTA DE PEDIDO N° 01433/2022.-**

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha siendo hora 14:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. JUAN MANUEL FANGIO DESDE AVDA. CIUDAD DE ASUNCIÓN HASTA CALLE WILLAR PASTORE**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01433/2022**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 30 de septiembre a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00629/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: "**INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**", quien presenta

documentación incompleta (ítems. b, c, d, g, j, k, ñ, p) del Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por lo que se otorgó un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para la presentación de los mismos. La firma proporciona la documentación solicitada en el tiempo requerido;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2", y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1.-PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00629/2022) por la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N° 2.-CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **06 de octubre de 2022 a hora 11:00a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE** a la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2", a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, miércoles 05 de octubre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°01099/2022**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 049580-SG-2022.-

**OBRA:** "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. REPUBLICA DEL LIBANO (CALZADA NORESTE) DESDE AVDA. CHILE HASTA AVDA. M. TAVELLA" – NOTA DE PEDIDO N° 01391/2022.-

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha siendo hora 16:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. REPUBLICA DEL LIBANO (CALZADA NORESTE) DESDE AVDA. CHILE HASTA AVDA. M. TAVELLA" – NOTA DE PEDIDO N° 01391/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 30 de septiembre a hora 13:00p.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00633/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2", quien presenta documentación incompleta (ítems. b, c, d, g, j, k, ñ, p) del Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por lo que se otorgó un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para la presentación de los mismos. La firma proporciona la documentación solicitada en el tiempo requerido;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2", y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1.-PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00633/2022) por la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N° 2.-CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **06 de octubre de 2022 a hora 13:00p.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE** a la empresa "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2", a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, jueves 06 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01102/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 049580-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. REPUBLICA DEL LIBANO (CALZADA NORESTE) DESDE AVDA. CHILE HASTA AVDA. M. TAVELLA" – NOTA DE PEDIDO N° 01391/2022,y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 30 de septiembre de 2022 a hora 13:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** habiéndose realizado el día 06 de octubre a hora 13:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: **"INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, cotizando un - **0,07** por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00633/2022, para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. REPUBLICA DEL LIBANO (CALZADA NORESTE) DESDE AVDA. CHILE HASTA AVDA. M. TAVELLA" – NOTA DE PEDIDO N° 01391/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: **\$21.790.500,00 (Pesos Veintiun Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71018502-2**, por la suma **\$21.775.500,17 (Pesos Veintiun Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos con 17/100)** IVA incluido, Mes Base Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, jueves 06 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01103/2022.-**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 052.537-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. JUAN MANUEL FANGIO DESDE AVDA. CIUDAD DE ASUNCIÓN HASTA CALLE WILLAR PASTORE" – NOTA DE PEDIDO N° 01433/2022,y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 30 de septiembre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2", quien presenta documentación incompleta del Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por lo que se otorgó un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para la presentación de los mismos, en la cual la firma proporcionó la documentación solicitada en el tiempo requerido;

**QUE** habiéndose realizado en el día de la fecha a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2", cotizando un 0,07% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00629/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. JUAN MANUEL FANGIO DESDE AVDA. CIUDAD DE ASUNCION HASTA CALLE WILLAR PASTORE" – NOTA DE PEDIDO N° 01433/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71018502-2", por la suma \$21.775.500,17 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos con 17/100), IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. –

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, jueves 06 octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 01105/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 051.548-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES, ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01408/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 30 de septiembre de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** habiéndose realizado el día 3 de octubre a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "**CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1**, cotizando un **0,03%** por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00630/2022, para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN BOCACALLES, ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01408/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1**, por la suma **\$21.782.993,41 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Tres con 41/100)** IVA incluido, Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

**ARTÍCULO 4°.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

**ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, jueves 06 de octubre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01113/2022**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 048.988-SG-2022.-

**OBRA: RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES, ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 01357/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los seis días del mes de octubre de 2022, siendo hora 16:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra **RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES, ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 01357/2022**, que se tramita bajo expediente de referenciay;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 04 de octubre de 2022 a hora 09:30 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "**CAMPONOTUS S.R.L. – CUIT N° 30-71768563-2**", quien presenta documentación incompleta (ítems. c, g, j, n, ñ, o) del Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por lo que se otorgó un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para la presentación de los mismos. La firma proporciona la documentación solicitada en el tiempo requerido;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "CAMPONOTUS S.R.L. – CUIT N° 30-71768563-2", y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00625/2022) por la firma "CAMPONOTUS S.R.L. – CUIT N° 30-71768563-2", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

**ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR** aloferente precalificado al acto de apertura del SOBREN.º 2 a realizarse el **día11 de octubre del año 2022 a hora09:30a.m.** en la Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE** alaempresa "CAMPONOTUS S.R.L. – CUIT N° 30-71768563-2" a tal fin.

**ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, jueves 06 de octubre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01114/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 048.985-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. DELGADILLO DESDE AVDA. CIUDAD DE ASUNCIÓN HASTA AVDA. ECUADOR" – **NOTA DE PEDIDO N° 01360/2022**; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 28 de septiembre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINAS.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** habiéndose realizado el día 29 de septiembre a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2" cotizando un **4,50%** por arribado del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00621/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. DELGADILLO DESDE AVDA. CIUDAD DE ASUNCIÓN HASTA AVDA. ECUADOR" – **NOTA DE PEDIDO N° 01360/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: **\$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2", por la suma **\$22.771.072,50 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Setenta y Un Mil Setenta y Dos con 50/100)** IVA incluido, Mes Base: Agosto /2022,

a realizarse poreal Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridoscontados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego

**ARTÍCULO 4º.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR** elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Salta, 20 de Octubrede 2.022.-

**RESOLUCION N° 1188/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53486-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 661/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1444/22, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría deProtección Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Insumos Veterinarios (Materiales Descartables y Medicamentos Veterinarios)**”, destinados a las cuatro (4) jornadas masivas extraordinarias de 800 (ochocientas) castraciones de caninos y felinos en diferentes barrios periféricos de la Ciudad con gran población animal, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 20 y 21, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1444/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3763, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de\$ **2.044.991,80 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Uno con 80/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 18/10/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.,LASSIE S.R.L.,SOLUCIONES INTEGRALESDE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y PHARMA LIGTH S.R.L.**; según consta en Acta de Apertura de fs. 37. Siendo en este mismo acto**rechazada** la oferta de la firma **LASSIE S.R.L.**, por la falta de cumplimiento del inciso i) del pliego de condiciones (**Garantía de la Propuesta** correspondiente al 5% (cinco por ciento) del valor de la Propuesta (OFERTA);

**QUE**a fs. 160, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadorade la dependencia solicitante, que debido a sus conocimientos técnicos especializados en la materia y por ser personal idóneo, es que realizan un análisis y valoración de las propuestas teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad de los oferentes y otras condiciones de la oferta, proceden a indicar que se adjudiqué el ítem N° 13 a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, los ítems N° 15 al 26, 28 al 35, 37, 38 y 44 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALESDE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, los ítems N° 01, 14, 27 y 39 a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**;con respecto a los ítem N° 02, 03, 05, 07, 08, 10, 12, 40 y 41 presentan un aumento superior al 5% del presupuesto oficial, solicitan que se arbitren los medios necesarios para proceder a un 2º (segundo) llamado con el fin de disponer de la totalidad de los materiales para la campaña de Castración Masiva, Extraordinaria y Gratuita de animales, como asimismo los ítems N° 04, 06, 09, 11, 36, 42 y 43 que no fueron cotizados;

**QUE**realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicarel ítems N° 13 a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; los ítems N° 15 al 26, 28 al 35, 37, 38 y 44 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALESDE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**; los ítems N° 01, 14, 27 y 39 a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado,ser menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. Respecto a los ítem N° 02, 03, 05, 07, 08, 10, 12, 40 y 41 esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR y DELCARAR FRACASADO** la oferta presentada para los mismos por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado,**DECLARAR DESIERTOS** los ítems N°04, 06, 09, 11, 36, 42 y 43, por falta de oferentes;debiéndose **CONVOCAR** un 2º (segundo) llamado para los ítems declarados **fracasados y Desiertos**con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**QUE**a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la “**Adquisición de Insumos Veterinarios (Materiales Descartables y Medicamentos Veterinarios)**”, destinados a las cuatro (4) jornadas masivas extraordinarias de 800 (ochocientas) castraciones de caninos y felinos en diferentes barrios periféricos de la Ciudad con gran población animal,solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría deProtección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1444/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de\$ **2.044.991,80 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Uno con 80/100)**,

**ARTÍCULO 2º: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADO** el 1º (primer) llamado de la presente contratación para los ítem N° 02, 03, 05, 07, 08, 10, 12, 40 y 41 por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º: DECLARAR DESIERTOS** por falta de oferentes los ítems N° 04, 06, 09, 11, 36, 42 y 43.-

**ARTÍCULO 4º: RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **LASSIE S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 5º: DECLARAR** admisibles las ofertas de las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y PHARMA LIGTH S.R.L.**

**ARTÍCULO 6º: ADJUDICAR** el ítem N° 13 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.; C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto de \$ **13.192,00 (Pesos Trece Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,7% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 Días C.F.C; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; los ítems N° 15 al 26, 28 al 35, 37, 38 y 44 a la oferta de la firma

**SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, C.U.I.T. N° 27-38276985-1**, por el monto de \$ **332.505,20 (Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cinco con 20/100)**, monto que se encuentra en un 43,68% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 Días C.F.C; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; los ítems N° 01, 14, 27 y 39 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.; C.U.I.T. N° 30-71485627-4**, por el monto de \$ **30.548,00 (Pesos Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100)**, monto que se encuentra en un 24,32% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 Días C.F.C; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 376.245,20 (Pesos Trescientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 20/100)**

**ARTÍCULO 7º: NOTIFICAR** a las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y PHARMA LIGTH S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 8º: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 9º: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 10º: CONVOCAR** un 2º (segundo) llamado para los ítem N° 02 al 12, 36, 40, 41, 42 y 43 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 11º: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 de Octubre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 1217 /22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**VISTO** lo dispuesto mediante Decreto N° 062/20 a través del cual se designa al personal de esta Subsecretaría y la Resolución N° 344/20 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de asignación de funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta necesario encomendar la firma de los trámites de los expedientes que no requieran autorización por parte de la suscripta a la Jefa de Subprograma de Mesa de Entrada Administrativa de Contrataciones;

**QUE** es intención del actual departamento Ejecutivo Municipal dar celeridad a toda documentación que se tramita en las distintas dependencias municipales, con el fin de obtener óptimos resultados a corto plazo, tanto para la administración municipal como para los contribuyentes en general;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a la Señora Ana Marín, D.N.I. N° 29.164.680 Jefa de Subprograma de Mesa de Entrada Administrativa de Contrataciones de esta Subsecretaría, a firmar los trámites de los expedientes que no requieran autorización por parte de la suscripta; por los motivos expuestos en los considerandos y que a continuación se detallan: Pases de expedientes a las Jefaturas de Programas y Subprogramas; toma de conocimiento de informes a las diferentes áreas de esta Subsecretaría, publicación en el Boletín Oficial Municipal y todo trámite o informes requeridos por el superior en caso excepcionales.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR** conocimiento las distintas dependencias municipales.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 26 de Octubre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N° 1227/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60790-SG-2022**  
**AMPLIACIÓN 14.659% DE ORDEN DE COMPRA N° 214/2021**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 911/21**

**VISTO**

El expediente de referencia a través del cual la Subsecretaria de Patrimonio, solicita la **"AMPLIACION DEL 14,659% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 214/2021, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 911/21**, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 244.715,12 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Quince con 12/100);

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 la Subsecretaria de Patrimonio, mediante Nota de Pedido N° 1584/22, solicita la ampliación del 14,659% del único ítem del monto adjudicado a la firma **TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA.** mediante Orden de Compra 214/2021 tramitada a través de la Contratación Por Adjudicación Simple N° 911/21, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, destinada para la **"Contratación del Servicio de Seguros"** destinado a vehículos del Parque Automotor: Camioneta Volkswagen dominio AF446JU, Camioneta Chevrolet dominio AF466JH, Furgón Citroën Berlingo Dominio AF089AL Furgón Citroën Berlingo Dominio AF105QG y Camión Atmosférico Dominio AF415NI;

**QUE** a fs. 07, la Jefa del Programa de Presupuesto realiza el Comprobante de Compras Mayores N° 3886, ejercicio 2022 correspondiente para la presente erogación en referencia a la nota de pedido N° 1584/22 por un importe total de \$ 244.715,12 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Quince con 12/100);

**QUE** a fs. 08 interviene la Subsecretaría de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"**;

**QUE** así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"**;

**QUE** por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 214/21 referida a la contratación por Adjudicación Simple N° 911/21, obrante en el expediente N° 60790-SG-2022

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR** la ampliación del 14,659% de Adjudicación **PARA EL ÚNICO ÍTEM DE LA ORDEN DE COMPRA 484/22, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 911/21** a favor de la firma **TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA.**, por la suma de de \$ 244.715,12 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Quince con 12/100).

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a La firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.

**ARTICULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 4°: CUMPLIDO, COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

HUMACATA

Salta, 27 de Octubre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N°1234/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54134-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 675/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1471/22, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde al "Servicio de Mantenimiento y Refacciones en el Playón Deportivo ubicado en el Barrio 17 de Mayo sito en calle Portaviones 25 de Mayo esquina Calle Costa de Oro de la Ciudad de Salta", el cual resulta esencial para generar un espacio seguro para el desarrollo de las actividades de la comunidad que asiste al mismo, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 11, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1471/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3750, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 4.154.970,92 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta con 92/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 25/10/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA con su respectiva cotización, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

**QUE** a fs. 62 y 63, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicare el ítem de la oferta a la firma MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA al cumplimentar con lo solicitado;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarse la cotización presentada por la firma MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Mantenimiento y Refacciones en el Playón Deportivo ubicado en el Barrio 17 de mayo sito en calle Portaviones 25 de Mayo esquina Calle Costa de Oro de la Ciudad de Salta", solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 1471/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 4.154.970,92 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta con 92/100);

**ARTICULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA, C.U.I.T. N° 20-17131495-0, por el monto de \$ 4.154.970,92 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta con 92/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 30% Anticipo, 30% Contado C.F.C y 40% a 30 (treinta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Octubre de 2.022.-

**RESOLUCION N°1243/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9198-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 510/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 426/22, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Cartelería y Servicio de Impresión", con destino a los diferentes eventos y programas que se llevarán a cabo desde el Área de Juventud, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 97 obra Resolución N° 916/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual, se DECLARAN FRACASADOS los ítems N° 01, 03, 04, 05, 06 y 07 del 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 23/09/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JUAN MANUEL SARAVIA y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 117;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres para una MEJORA DE OFERTA, para el día 05/10/2022 a horas 12:00, y notificado a los proveedores **JUAN MANUEL SARAVIA y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, se presentaron ambas firmas con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de Mejora de Oferta de fs. 165;

**QUE** a fs 177, informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual indican que la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, se encuentra habilitada para Servicio de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial, Servicios de Diseño Especializado, Venta al por Mayor de materiales y Productos de Limpieza, Ventas de Maquinas y Equipo de Control de Seguridad, Venta al por Mayor de Productos Veterinarios, diferente situación a la del Proveedor **JUAN MANUEL SARAVIA** que de acuerdo a lo estipulado en el mencionado registro, se encuentra habilitado como proveedor de impresiones exclusivamente, además de cumplir con los requerimientos exigidos en los ítem N° 01, 03, 04, 05, 06 y 07, motivo por el cual esta última opción resulta satisfactoria;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 03, 04, 05, 06 y 07 a la cotización presentada por la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Elementos de Cartelería y Servicio de Impresión", con destino a los diferentes eventos y programas que se llevarán a cabo desde el Área de Juventud, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, en Nota de Pedido N° 426/22, con un Saldo del Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **1.392.500,00 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisibles la oferta de la firma **JUAN MANUEL SARAVIA y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** los ítem N° 01, 03, 04, 05, 06 y 07 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA; C.U.I.T. N° 20-24875753-2**, por el monto de \$ **1.341.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Un Mil con 00/100)** en las condiciones de pago: 50% Contado C.F. y 50% a 30 (treinta) días C.F.C.; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **JUAN MANUEL SARAVIA**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2.022

**RESOLUCIÓN N°1247/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26334-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 578/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 703/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Equipos Informáticos" destinados al Programa Despacho Administrativo, Subprograma Administrativo Contable y Subprograma Logística, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 105 obra resolución interna N° 1092/22 en la cual resultó adjudicados los ítems N° 01, 02 y 04 a la firma RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L., convocando un 2° (segundo) para el ítem N° 03, mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 28/10/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 123;

**QUE** atento al tiempo transcurrido desde que se inició el expediente al día de la fecha y tratarse de precios desactualizados en relación al mercado actual esta Subsecretaría estima conveniente dejar sin efecto la contratación de referencia;

**QUE** en vista a lo expuesto en el párrafo que precede, esta Subsecretaría estima conveniente Declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado, dejar **SIN EFECTO** el ítem N° 03; **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para el mencionado ítem, asignada bajo comprobante de compras mayores N° 3436/22 de fs. 31 y **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirirlo por otro medio o bien, iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** el ítem N° 03, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al ítem N° 03, bajo comprobante de compras mayores N° 3436/22 de fs. 31

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Octubre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 1248/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52436-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 618/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1446/22, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Banderas de Ceremonia de Argentina y Salta" con destino a las actividades protocolares de la Sra. Intendente Municipal, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

**QUE** a fs. 06 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1446/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3569, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 975.000,00 (Pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 29/09/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, HERSAPEL S.R.L. y DIMAS S.A.S.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

**QUE** atento a que las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA. y DIMAS S.A.S.** no presentaron muestras solicitadas en pliego de condiciones que rige para la presente contratación, fueron **desestimadas**;

**QUE** a fs. 128, rola informe técnico de comisión evaluadora emitido por la dependencia Solicitante, en el cual manifiestan que, tras haber realizado el análisis y la evaluación correspondiente de las propuestas, la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** cuenta con las características solicitadas y las muestras de las banderas se ajustan a lo requerido (textura, gramaje y color de paño) siendo exhibidas al momento de ser llamados por el equipo técnico;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de comisión evaluadora emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la cotización presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Banderas de Ceremonia de Argentina y Salta" con destino a las actividades protocolares de la Sra. Intendente Municipal solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, en Nota de Pedido N° 1446/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 975.000,00 (Pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

**ARTICULO 3°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y DIMAS S.A.S.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HERSAPEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto de \$ 162.660,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) monto total que se encuentra en un 83,32% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **HERSAPEL S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 31 de Octubre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N°1249/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48718-SV-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 617/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1372/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de noventa (90) carteles de señalización vial vertical", destinados a zonas calma de las calles comprendidas dentro del cuadrante delimitado por avda. Entre Ríos, calle Alvear/Gorriti, Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta/Hipólito Irigoyen y Calle San Luis, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

**QUE** a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1372/2022, emitiendo el Comprobante de Compras Mayores N° 3581, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 3.396.450,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100);

**QUE** se programó la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 30/09/22 a horas 10:00, publicada la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a proveedores del rubro a contratarse presentaron las firmas **JUAN MANUEL SARAVIA, TRAFFIC SOLUTIONS S.A. y ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

**QUE** a fs. 155, obra publicación de la Oficina Central de Contrataciones, con fecha 14/10/2022, donde se dispone adquirir los materiales de Señalización Vial, por medio de Licitación Pública N° 31/2022, con fecha de apertura el 31 de Octubre del año en curso;

**QUE** por lo expuesto en párrafo anterior, esta Subsecretaría estima conveniente **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, dado que los mismos serán adquiridos en la Licitación Pública N° 31/2022. Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria realizada bajo comprobante N° 3581 Ejercicio 2022 de fs. 09;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos. -

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** a las firmas **JUAN MANUEL SARAVIA, TRAFFIC SOLUTIONS S.A. y ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L.**, de la presente. -

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3581/22 de fs. 09. -

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N°1.269/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60433-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 708/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1575/22, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 2 (dos) Medallas (de plata y centro de oro) y 2 (dos) Bandejas (de acero)**", destinadas al personal que cumple 25 (veinticinco) años de Servicio y Mayor Antigüedad, las mismas serán entregadas por la Sra. Intendente en el Acto del día del Empleado Municipal, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

**QUE** a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1575/2022, emitiendo el Comprobante de Compras Mayores N° 3889, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **106.000,00 (Pesos Ciento Seis Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 16, obra nota emitida por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo con fecha 01/11/22 en la cual solicita que se deje sin efecto la nota de pedido N° 1575, dado el tiempo para su adjudicación de las medallas y bandejas, resaltando que el acto es el 4 de noviembre del corriente año y no llegaría con los procesos de adjudicación, por esta situación, se hace saber que los mismos serán adquiridos por otros medios;

**QUE** por lo expuesto en párrafo anterior, esta Subsecretaría estima conveniente **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, dado que los mismos serán adquiridos en la por otros medios. Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria realizada bajo comprobante N° 3889 Ejercicio 2022 de fs. 09;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos. -

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** a las firmas invitadas de la presente Contratación. -

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3889/22 de fs. 09. -

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

BARROS RUIZ

Salta, 2 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N° 1275/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50034-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 657/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1295/22, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos deportivos" destinados al desarrollo de las distintas actividades que se llevarán a cabo en las Direcciones de Disciplinas Deportivas durante la temporada 2022/2023, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 21 y 22, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1295/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3755, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **4.985.550,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta con 00/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 17/10/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SPORT 21 S.A.S.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

**QUE** a fs. 80, rola informe técnico de comisión evaluadora emitido por la dependencia solicitante, en donde estiman que la oferta de la firma **SPORT 21 S.A.S.** de los ítems N° 1, 2 y 4 al 27 resulta satisfactoria por cumplir los requerimientos solicitados, destacando además que los precios presupuestados resultan razonables en el mercado actual. Asimismo, informan que desestiman el ítem N° 3, ya que, en base al cotejo de las muestras, determinaron que ambos elementos no resistirán el impacto continuo en las canchas de cemento de los Centros de Desarrollo Deportivo dependientes de la entidad requirente;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de Comisión Evaluadora emitido por la dependencia requirente, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 1, 2 y 4 al 27 a la firma **SPORT 21 S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, desestimar el ítem N° 3, declarar fracasado el 1° (primer) llamado para el mencionado ítem por expreso pedido de la dependencia solicitante ya que el mismo será adquirido por otro medio bajo otras características, y solicitar la desafectación de la partida presupuestaria del antes mencionado ítem, asignado en comprobante de compras mayores N° 3755 de fs. 21 y 22;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de elementos deportivos" destinados al desarrollo de las distintas actividades que se llevarán a cabo en las Direcciones de Disciplinas Deportivas durante la temporada 2022/2023, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes en Nota de Pedido N° 1295/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **4.985.550,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2° DECLARAR** admisible la oferta de los ítems N° 1, 2 y 4 al 27 de la firma **SPORT 21 S.A.S.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO** el ítem N° 3 y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la oferta de los ítems N° 1, 2 y 4 al 27 presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SPORT 21 S.A.S.**; **C.U.I.T. N° 33-71702962-9**, por el monto total de \$ **4.259.969,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 00/100)**, monto que se encuentra un 3,85% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 35% Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 30% a 60 días C.F.C.; y demás condiciones regida en Pliego de Condiciones de la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 5°: COMUNICAR** a la firma **SPORT 21 S.A.S.** que deberá presentar garantía de adjudicación del 10% del monto adjudicado.

**ARTICULO 6°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 03, asignado en comprobante de compras mayores N° 3755 de fs. 21 y 22

**ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 8°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 03 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCION N° 1283/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50303-SG-2022**

**AMPLIACION 30% DE ORDEN DE COMPRA N° 80/2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 151/22**

**VISTO**

El expediente de referencia a través del cual la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la **"AMPLIACION DEL 30% DE TODOS LOS ÍTEMS DE LA ORDEN DE COMPRA N° 80/2022, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 151/22**, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 705.000,00 (Pesos Setecientos Cinco Mil con 00/100) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** desde fs. 02 a fs. 04 la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1414/22, solicita la ampliación del 30% de todos los ítems del monto adjudicado a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** mediante Orden de Compra 80/2022 tramitada a través de la Contratación Por Adjudicación Simple N° 151/21, fundamentando a fs. 01 la necesidad del pedido, destinada para la **"Adquisición de Elementos de Pinturería con destino al mantenimiento de las dependencias Municipales"**;

**QUE** a fs. 08 y 09, la Jefe del Programa de Presupuesto realiza el Comprobante de Compras Mayores N° 3521, ejercicio 2022 correspondiente para la presente erogación en referencia a la nota de pedido N° 1414/22 por un importe total de \$ 705.000,00 (Pesos Setecientos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 10 interviene la Subsecretaria de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"**;

**QUE** así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"**;

**QUE** por las consideraciones precedentes resulta razonable y conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra 80/22 referida a la contratación por Adjudicación Simple N° 151/21, obrante en el expediente N° 50303-SG-2021;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**LA SUB SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ampliación del 30% de Adjudicación **PARA TODOS LOS ÍTEMS DE LA ORDEN DE COMPRA 80/22, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 151/22** a favor de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por la suma total de \$ 705.000,00 (Pesos Setecientos Cinco Mil con 00/100), en las Condiciones de pago 50% de Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. -

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado. -

**ARTICULO 3°.- CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4º.-CUMPLIDO, COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

Salta, 03 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1284/22  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49173-SG-2022  
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 616/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1382/22, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Protección Personal", con destino a los trabajadores del Cementerio San Antonio de Padua y de la Santa Cruz, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 15 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1382/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3568, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 4.843.124,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Veinticuatro con 00/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 29/09/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas, **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, GRUPO HYS S.R.L. y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**; según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

**QUE** habiéndose vencido los plazos otorgados en el acta de apertura para la presentación de la documentación faltante y no recibiendo respuesta alguna por parte de las firmas oferentes **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** se procede a desestimar las ofertas de ambas firmas;

**QUE** a fs. 185 a 187, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante en la cual manifiestan, que teniendo en cuenta las ofertas consideradas admisibles, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de la presente contratación y observando que todas ellas son menores al monto fijado, se procedió a comparar las muestras presentadas y en el marco del proceso de análisis, evaluación y en consideración de precios mas económico, se sugiere la adjudicación de los Ítems N° 01, 03 y 04 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; los Ítems N° 02 y 05 a la firma **GRUPO HYS S.R.L.** Si bien existen propuestas de montos menores, se eligieron aquellas que por su calidad, cumplen con las características para satisfacer las necesidades requeridas;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicarlos ítems N° 01, 03 y 04 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** y los ítems N° 02 y 05 a la firma **GRUPO HYS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, calidad e idoneidad, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Elementos de Protección Personal", con destino a los trabajadores del Cementerio San Antonio de Padua y de la Santa Cruz, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1382/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 4.843.124,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Veinticuatro con 00/100).

**ARTÍCULO 2º RECHAZAR** las ofertas de las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º: DECLARAR** admisibles las ofertas de las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y GRUPO HYS S.R.L.**

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** los ítems N° 01, 03 y 04 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, C.U.I.T. N° 27-38276985-1**, por el monto de \$ 2.799.600,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos con 00/100), monto que se encuentra en un 33,51% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.Cy 50% a 30 (treinta) Días C.F.C; y demás condiciones regida en el Pliego de condiciones para la presente

contratación; los ítems N°02 y 05 de la oferta de la firma **GRUPO HYS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71249233-9**, por el monto de **\$ 606.220,00 (Pesos Seiscientos Seis Mil Doscientos Veinte con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,15% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C; y demás condiciones regida en el Pliego de condiciones para la presente contratación; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 3.405.820,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Veinte con 00/100)**

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y GRUPO HYS S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado** para ambos casos.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 7°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 03 de Noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 1285/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40588-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 512/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1286/22, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Área Protegida (Servicio de Atención Médica de Urgencia con traslado de paciente)" con destino a los centros de Desarrollo Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena) en donde se desarrollará la Temporada Estival de Verano 2022 – 2023, la cual comprende desde Octubre del 2022 a Febrero del 2023 inclusive, solicitado por la dependencia arriba citada;

**QUE** a fs. 82 obra resolución interna N° 785/22 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó **FRACASADO** el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado para los mismos con las mismas bases y condiciones que el primero;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 30/08/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ECCO S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 97;

**QUE** a fs. 164 y 165, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informa que habiendo analizado la propuesta de la firma **ECCO S.A.** la cual se adecua a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 1286/2022 y cumpliendo con los objetivos requeridos sugiere que estarían dadas las condiciones para su adjudicación, salvo mejor criterio, por adecuarse a las necesidades convenientes para la dependencia y los intereses del erario municipal;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ECCO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también, atento al tiempo transcurrido se adjudique por el término de **4 (cuatro) meses desde Noviembre del 2022 hasta Febrero del 2023**;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Área Protegida (Servicio de Atención Médica de Urgencia con traslado de paciente)" con destino a los centros de Desarrollo Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena) en donde se desarrollará la Temporada Estival de Verano 2022 – 2023, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, en Nota de Pedido N° 1286/22, con un Presupuesto Oficial de **\$ 863.000,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** admisible la oferta de la firma **ECCO S.A.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada a la firma **ECCO S.A., C.U.I.T. N° 30-60276403-2**, con una duración de **4 (cuatro) meses desde Noviembre del 2022 hasta Febrero del 2023**, por el monto de **\$ 690.400,00 (Pesos Seiscientos Noventa Mil Cuatrocientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y **FACTURACIÓN MENSUAL**; y demás

condiciones según Pliego que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** de la firma **ECCO S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 7°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 04 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N°1288/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59446-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 703/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1507/22 solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido, Pantalla, Iluminación y Escenario" destinado a diez (10) eventos diferentes en el marco del Programa Primavera en la Ciudad a realizarse en el mes de Noviembre en Plaza Alvarado y Plaza San Martín, todos en el horario de 18:00 a 02:00 horas, según el cronograma de fs. 01, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1507/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3872 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 3.800.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 01/11/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ZENKAY EVENTOS de FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, JONATAN PICATTI y AUDIOLUMINOR de GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 23; Siendo en este mismo acto, rechazada la oferta presentada por la firma **AUDIOLUMINOR de GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO** por no dar cumplimiento con el Art. 1° inc. c);

**QUE** a fs. 94, rol informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo en el cual concluyen teniendo en cuenta las necesidades de la dependencia solicitante consideran que la oferta de la firma **ZENKAY EVENTOS de FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **ZENKAY EVENTOS de FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido, Pantalla, Iluminación y Escenario" destinado a diez (10) eventos diferentes en el marco del Programa Primavera en la Ciudad a realizarse en el mes de Noviembre en Plaza Alvarado y Plaza San Martín, todos en el horario de 18:00 a 02:00 horas, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N° 1507/22, con un presupuesto oficial de \$ 3.800.000,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **AUDIOLUMINOR de GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisibles las ofertas presentadas de las firmas **ZENKAY EVENTOS de FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI y JONATAN PICATTI**

**ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ZENKAY EVENTOS de FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, CUIT N° 23-29737813-9 por el importe de **\$3.400.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 10,53% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. Contra Servicio Prestado y Facturación Parcial, y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULIO 5º: NOTIFICAR** a la firma **ZENKAY EVENTOS de FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7º: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N°1290/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°47258-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°600/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°1306/22, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Seguros de Accidentes Personales" destinado a 05 (cinco) profesionales que prestan servicios en la Subsecretaría de Obras Públicas, en el Marco del Convenio celebrado entre la Municipalidad, el Colegio de Arquitectos de Salta (CAS) y la Fundación COPAIPA, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1306/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3441, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 10.471,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 12/10/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LIFE SEGUROS PERSONALES Y PATRIMONIALES S.A.** y **NACIÓN SEGUROS S.A.**, con sus respectivas ofertas, según consta Acta de Apertura de sobres de fs. 20;

**QUE** a fs. 63 y 64, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informan que analizada las presentaciones de la firma **LIFE SEGUROS PERSONALES Y PATRIMONIALES S.A.** es quien presenta el menor valor respetando el pliego de condiciones y las formas de pago establecidas considerando que estaría dada los contextos para afirmar que se adecua a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 1302/2022 y el precio estipulado es acorde al manejo actual del mercado. Cabe señalar que en virtud a que, la firma **NACIÓN SEGUROS S.A.** a la fecha se encuentra brindando servicio de igual características con destinos a 15 profesionales, los cuales también se encuentran contemplados dentro del Convenio antes mencionado y por sentido común sería conveniente que se declare admisible y se pre adjudique a la oferta de la firma **NACIÓN SEGUROS S.A.**, y de esta manera tener a todos los profesionales nucleados en una sola firma;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe emitido por la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicarla cotización presentada por la firma **NACIÓN SEGUROS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a las necesidades de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto Oficial Autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Contratación del Servicio de Seguros de Accidentes Personales" destinado a 05 (cinco) profesionales que prestan servicios en la Subsecretaría de Obras Públicas, en el Marco del Convenio celebrado entre la Municipalidad, el Colegio de Arquitectos de Salta (CAS) y la Fundación COPAIPA, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano en Nota de Pedido N°1306/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 10.471,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100)**. -

**ARTÍCULO 2º DECLARAR** admisible las ofertas presentadas por las firmas **LIFE SEGUROS PERSONALES Y PATRIMONIALES S.A.** y **NACIÓN SEGUROS S.A.** -

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NACIÓN SEGUROS S.A.; C.U.I.T. N°30-67856116-5**, por el monto total de \$ 10.076,40 (**Pesos Diez Mil Setenta y Seis con 40/100**), monto que se encuentra un 3,77% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C. con Facturación Mensual, y demás condiciones regida en Pliego de Condiciones de la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 04 de noviembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N° 1294/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46650-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 660/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1318/22 solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**", destinado al personal de oficio, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 27, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1318/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3752 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 535.545,75 (**Pesos Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 75/100**);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/10/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, GRUPO HYS S.R.L. y NUEVA FORMA S.R.L.** con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 43;

**QUE** la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones que rige para la presente contratación, por lo que esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la mencionada firma;

**QUE** a fs. 137 a 139, rol informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual manifiesta que efectuado el análisis, en lo que respecta la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones, es recomendable pre adjudicar la oferta presentada para los ítems N° 01 al 07 de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** al cumplimentar con lo solicitado;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 07 de la contratación a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, declarar **FRACASADO** el ítem N° 08 por inconveniencia de precio y solicitar al programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del mencionado ítem y **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad deberá adquirirlo por otro medio o bien, iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para "**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**", destinado al personal de oficio, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales en Nota de Pedido N° 1318/22, con un presupuesto oficial de \$ 535.545,75 (**Pesos Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 75/100**).

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, y declarar **FRACASADO** el ítem N° 08 y dejarlo **SIN EFECTO**, por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR** admisibles las ofertas presentadas por las firmas **GRUPO HYS S.R.L. y NUEVA FORMA S.R.L.**

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** los ítems N° 01 al 07 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, CUIT N° 30-69068252-0 por el importe de **\$ 384.830,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 34,53% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos en las condiciones de pago: 100 %Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado.

**ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad para el Ítem N° 08 se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

**ARTÍCULO 8°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al ítem N° 08, bajo comprobante de compras mayores N° 3752/22 de fs. 27.

**ARTÍCULO 9°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°1297/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°61247-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N°727/2022**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°1586/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Grupo Priscila y su Fantasía Tropical para 4 (cuatro) espectáculos musicales con una duración de 45 minutos cada uno, los días 24, 25, 26 y 27 de Noviembre del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del día de la música y se realizarán en el anfiteatro Cuchi Leguizamón, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01 la Secretaría de Cultura y Turismo informa que requieren la contratación del grupo Priscila y su Fantasía Tropical en el marco del día de la música, fundamentando tal pedido al ser nuestra ciudad cuna de importantes artistas de la música con reconocimiento mundial, destacando que uno de los ejes de gestión cultural que lleva a cabo esa Secretaría tiene que ver con la visibilización de artistas mujeres, fomentando el cumplimiento de la ley de cupo 27.539 que regula la participación de artistas mujeres y personas de identidad de género autopercibido en una proporción no menor al 30% en la grilla de presentaciones. El **GRUPO PRISCILA Y SU FANTASIA TROPICAL representado por HECTOR JAVIER LUNA**, cuya estrella es su cantante Priscila, tiene una importante trayectoria y varios premios como lo son: premios Atrezzo, Mercedes Sosa, cuenta con varios reconocimientos de instituciones como Caritas, Partido Justicialista, y reconocimientos por su participación en eventos solidarios como también cuenta con dos materiales discográficos disponibles en todas las plataformas, como ser YouTube, Spotify, etc.

**QUE** a fs. 03 a 06, obran Presupuesto, Antecedentes del grupo e Informe del Proveedor de la Dependencia solicitante del **GRUPO PRISCILA Y SU FANTASIA TROPICAL representado por LUNA, HECTOR JAVIER LUNA**;

**QUE** a fs. 9 y 10 obra Contrato de Mandato, certificado por el Subsecretario de Cultura, a favor del Sr. Héctor Javier Luna para presentar, representar, gestionar y comercializar los servicios de Luna, Priscila y el **GRUPO PRISCILA Y SU FANTASIA TROPICAL**;

**QUE** a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1586/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°4015, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 13 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio del **GRUPO PRISCILA Y SU FANTASIA TROPICAL representado por HECTOR JAVIER LUNA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Grupo Priscila y su Fantasía Tropical para 4 (cuatro) espectáculos musicales con una duración de 45 minutos cada uno, los días 24, 25, 26 y 27 de Noviembre del corriente año, los mismos se llevarán a cabo en el marco del día de la música y se realizarán en el anfiteatro Cuchi Leguizamón, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1586/2022, con un presupuesto oficial de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al **GRUPO PRISCILA Y SU FANTASIA TROPICAL representado por HECTOR JAVIER LUNA, CUIT N°20-29892804-4** por el monto de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) con la condición de pago 100% Contado Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Noviembre de 2.022

**RESOLUCIÓN N°1300/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59655-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 700/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1553/22, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Un Servicio de Catering" destinada a la inauguración de la muestra del ciclo MAESE, homenaje a grandes artistas de nuestra Ciudad, la cual se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad Casa Hernández, sito en calle La Florida N° 97, el día 17/11/2022 a hs. 19:00, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1553/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3852, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 340.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta Mil con 00/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado para el día 28/10/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NOVA VILA DE ROBERTO RAMIRO CAMPOS GARECA**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17, quedando pendiente presentación de documentación solicitada en Pliego de Condiciones que rige para la presente Contratación;

**QUE** habiéndose vencido los plazos otorgados para dar cumplimiento con la presentación de documentación requerida, de acuerdo al Pliego de Condiciones que rige para la presente Contratación, ésta Subsecretaria procede a **desestimar** la propuesta presentada por la firma **NOVA VILA DE ROBERTO RAMIRO CAMPOS GARECA**; declarar **fracasado** el 1° (primer) llamado por incumplimiento a los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones y **convocar** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **NOVA VILA DE ROBERTO RAMIRO CAMPOS GARECA**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **NOVA VILA DE ROBERTO RAMIRO CAMPOS GARECA**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 4°: CONVOCAR** un2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 09 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N°1305/22**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°62650-SG-2022**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADAN°732/2022**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1587/2022, solicitada por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del artista CLAUDIO LUISBALDIVIEZO por cuatro (4) espectáculos musicales para los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre del corriente año**", los mismos se llevarán a cabo en el marco del día de la música y se realizarán en el Anfiteatro "Cuchi" Leguizamón con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

**QUE** a fs. 01y 04 la dependencia requirente manifiesta que amerita la contratación del artista **CLAUDIO LUIS BALDIVIEZO** para los espectáculos musicales a realizarse en el marco del día de la música a realizarse en el Anfiteatro "Chuchi Leguizamón" en el Parque San Martín. Asimismo, se destaca que el mencionado artista viene desarrollando una carrera en constante crecimiento, es compositor de sus canciones, participó en diversos ciclos artísticos como "Cultura en el Anfi" y "Alto Parlante" y los diversos festivales locales de otras provincias y municipales;

**QUE** a fs.03, 05 y 06obran Presupuesto, Currículum Vitae y Constancia de Opción de AFIP;

**QUE** a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1587/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4035, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**;

**QUE**a fs. 09 la Sub Secretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

**QUE**teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Artista **CLAUDIO LUISBALDIVIEZO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del artista CLAUDIO LUIS BALDIVIEZO por cuatro (4) espectáculos musicales para los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre del corriente año**", los mismos se llevarán a cabo en el marco del día de la música y se realizarán en el Anfiteatro "Cuchi" Leguizamón con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°1587/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**.

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a **CLAUDIO LUISBALDIVIEZO, CUIT N° 20-33584544-8** por el monto **\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)** con la condición de pago 100% Contado C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Noviembre de 2.022.-

**RESOLUCIÓN N° 1323/22**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61180-SG-2022**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 722/2022 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1564/22 solicitada por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Indumentaria Deportiva" con destino al personal permanente y de temporada que se desempeñará en los Centros de Desarrollos Deportivos (Natorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena), en la temporada estival, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 17, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1564/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4000 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.129.400,00 (Pesos Un Millón Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos con 00/100);

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/11/22 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 37;

**QUE** en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2°** (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

SALTA, 11 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 312**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 064047-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Silvana del Valle Caiconte, D.N.I. N° 28.887.426, solicita una ayuda económica para solventar la compra de materiales para construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVANA DEL VALLE CAICONTE**, D.N.I. N° 28.887.426, con domicilio en Mzna Z5 Lote 32 Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 313**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 053479-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/01 vuelta de las actuaciones de referencia, el Sr. Agustín Facundo Soria, DNI N° 40.965.645, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la realización de un viaje a Mar del Plata para participar del Open Nacional de Boccia en representación de la provincia de Salta, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **AGUSTIN FACUNDO SORIA**, DNI N° 40.965.645, con domicilio en Avda. San Martín N° 3131 de Barrio Islas Malvinas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 314  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 052296-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Sandra Isabel Ruiz, DNI N° 20.706.275, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SANDRA ISABEL RUIZ**, DNI N° 20.706.275, con domicilio en Manzana 104, Lote 21 de Barrio Portal de Güemes de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 315  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
REFERENCIA: EXPTE N° 048784-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/01 vuelta de las actuaciones de referencia, la Sra. Hilda Pica, DNI N° 16.887.565, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **HILDA PICA**, DNI N° 16.887.565, con domicilio en Miguel Ortiz Dorrego N° 335 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 316**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 064119-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Marcos Antonio Celedón DNI N° 20.919.382, solicita una ayuda económica para solventar gastos por viaje de sus dos hijos hacia la provincia de Córdoba con motivo de participar en la final Nacional de las Olimpiadas Matemáticas Argentinas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **MARCOS ANTONIO CELEDON**, DNI N° 20.919.382, con domicilio en Radio Colón N° 2609 Barrio Intersindical de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 317**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 064056-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María Laura Burgos, D.N.I. N° 32.242.443, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA LAURA BURGOS**, D.N.I. N° 32.242.443, con domicilio en Mzna 302 C Casa N° 2 Barrio Juan Calchaqui de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 318**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 064051-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Santiago Fernando Navarro DNI N° 44.402.410, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **SANTIAGO FERNANDO NAVARRO**, DNI N° 44.402.410, con domicilio en calle Vicente López N° 3399 Barrio Lamadrid de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15

(quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 319**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 064060-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María Luisa Alvarez, D.N.I. N° 11.430.470, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs.07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA LUISA ALVAREZ**, D.N.I. N° 11.430.470, con domicilio en Arenales N° 2729 Barrio La Loma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 320**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 064952-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Daniel Alejandro Marcial Ivona, DNI N° 24.641.756, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de su hijo Diego Agustín Marcial, quien debe realizar un viaje a Brasil para participar del Torneo Panamericano de Pádel de categoría libres, en representación de nuestro país, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **DANIEL ALEJANDRO MARCIAL IVONA**, DNI N° 24.641.756, con domicilio en Pasaje Padre Martín N° 453 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N°** 321  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 064949-SG-2022.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Lourdes Cardozo, DNI N° 32.634.557, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA LOURDES CARDOZO**, DNI N° 32.634.557, con domicilio en Manzana "F", Casa 25, Etapa 01 de Barrio Ampliación 14 de Mayo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 322**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE. N° 065622-SG-2022**

**VISTO** el Decreto N° 0479/10 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Jijón Dardo Oscar, DNI N° 29.177.422, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil 00/100), a favor del Sr. **JIJÓN DARDO OSCAR**, DNI N° 29.177.422, con domicilio en manzana 396 A, lote 07, de Barrio La Paz de ésta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 323**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE. N° 065626-SG-2022**

**VISTO** el Decreto N° 0479/10 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Sánchez María Luisa Marcela, DNI N° 37.602.091, solicita una ayuda económica para solventar gastos por la compra de anteojos recetados para su hija, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil 00/100), a favor de la Sra. **SÁNCHEZ MARÍA LUISA MARCELA**, DNI N° 37.602.091, con domicilio en manzana 253 E, lote 13, de Barrio San Francisco Solano de ésta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 324**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA:** Expediente N° 061145-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mismo, se solicita se incluya en el Régimen Horario Extensivo a las agentes Sras. Dora Yolanda Delgadillo, DNI N° 17.950.058, Andrea Beatriz Rodríguez, DNI N° 22.946.241 y Eudosa Karina del Valle Flores, DNI N° 22.662.760, como así también se modifique la categoría en el Adicional de Horario cedida oportunamente a los agentes Juan Carlos Armella, DNI N° 27.256.290, y Cristian Abel Oliva, DNI N° 29.164.764, quienes prestan servicios en esta Secretaría de Desarrollo Humano;

**QUE** por Resolución N° 043 de fecha 09/02/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se consigna el cupo presupuestario mensual, con destino al pago de adicional por horario extensivo correspondiente a las distintas secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios;

**QUE** las altas y modificaciones del mentado adicional, son en virtud de las bajas de las agentes Liliana del Milagro Barela, DNI N° 14.749.365, y Claudia Luz Medrano, DNI N° 24.453.603, sumado a la disminución de horas del agente Daniel A. Gomez Dagum, DNI N° 32.630.541, conforme los motivos expresados a fs. 01;

**QUE** a fs. 16 el Área de Auditoría de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, informa que las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro del cupo de la Secretaría de Desarrollo Humano, Resolución N° 43/22;

**QUE** a fs. 18, se elevan las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Humano, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** del Adicional Horario Extensivo, a las agentes Sra. LILIANA DEL MILAGRO BARELA, DNI N° 14.749.365, y Lic. CLAUDIA LUZ MEDRANO, DNI N° 24.453.603, conforme a lo expuesto en el considerando

**ARTICULO 2°.- MODIFICAR** la categoría otorgada oportunamente a los agentes que se enuncian a ulterior, **otorgando a partir de su notificación**, el Adicional Horario Extensivo, conforme Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios:

Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría CCT
Armella, Juan Carlos	27.256.290	Art. 44° inc. B.2)
Gomez Dagum, Daniel Alejandro	32.630.541	Art. 44° inc. B.3)
Oliva, Cristian Abel	29.164.764	Art. 44° inc. B.2)

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR, a partir de la fecha del presente instrumento**, en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a los agentes que se consignan a continuación, conforme Convenio Colectivo de Trabajo y en el marco del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios:

Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría CCT
Delgadillo, Dora Yolanda	17.950.058	Art. 44° inc. B.3)
Flores, Eudosa Karina del Valle	22.662.760	Art. 44° inc. B.3)
Rodríguez, Andrea Beatriz	22.946.241	Art. 44° inc. B.3)

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por el Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano

**ARTICULO 5°.- TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

\*\*\*\*\*

Salta, 14 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N°133**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 55788-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Hilda Eufemia Oilo Flores DNI N° 94.615.458, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público sito en Avda. San Martín N° 770 de esta Ciudad;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, los márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

**QUE** a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: *"Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";*

**QUE** a fs. 01/07 obra la documentación presentada por la Sra. Hilda Eufemia Oilo Flores, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240, no cumplimentando con el requisito relacionado Certificado que acredite Residencia en la Ciudad de Salta no menor de tres (03) años;

**QUE** a fs. 09/10 obra Dictamen Legal N° 147/22 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1°: DENEGAR** a la Sra. HILDA EUFEMIA OILO FLORES DNI N° 94.615.458, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público sito Avda. San Martín N° 770 de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** al a Sra. Hilda Eufemia Oilo Flores del contenido de la presente.-

**ARTICULO 3°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*  
Salta, 14 NOV 2022

RESOLUCION N° 134

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 50455-SG-2021 y Nota Siga N° 7063/2022

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Ester Lidia Cárdenas DNI N° 29.003.869, en contra de la Resolución N° 085/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 36 a 40 obra informe del Subprograma de Catastro y Regularización Dominal indicando que el espacio en cuestión se trata de la **Plaza Libertador Simón Bolívar** según lo establece la Ordenanza N° 7755/97, adjuntando croquis de la ubicación y copia de la misma;

**QUE** a fs. 42/13 obra Dictamen Legal N° 149/22 emitido por el área Legal de Subsecretaría de Espacios Públicos, quien concluye que corresponde no hacer lugar al recurso mencionado, por tratarse de una cuestión de fondo con un interés superior al interés individual, situación que no ha variado en este tiempo lo cual impide otorgar la autorización correspo

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración Interpuesto por la Sra. ESTER LIDIA CARDENAS DNI N° 29.003.869, todo de acuerdo a los motivos expuesto en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a la Sra. Ester Lidia Cárdenas en su domicilio real, haciéndolo saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, otorgando plazo hasta el 31/12/2022 para el retiro del kiosco.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*  
Salta, 14 NOV 2022

RESOLUCION N° 135

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 16161-SG-2022

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 31 por el Sr. Pedro Flores DNI N° 10.557.686, en contra de la Resolución N° 117 de fecha 28/10/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 33 el Sr. Flores presenta Conformidad por parte de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta – COPROTAB para el uso del espacio público frente de la institución;

**QUE** a fs. 34 obra Dictamen Legal N° 155/22 emitido por el área Legal de Subsecretaría de Espacios Públicos, concluyo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en el mismo;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto y, en su mérito, otorgar al **Sr. PEDRO FLORES DNI N° 10.577.686**, la autorización para venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Ruta 51 Km 3.5 (vereda de la Cooperativa COPROTAB), instalado un Gazebo cuya superficie es 2,05 mts. largo x 2,00 mts. ancho - **Total de 4.10 mts<sup>2</sup>.**, siendo la actividad comercial venta de Hierbas Medicinales, por el periodo fiscal vigente, con vencimiento el **31/12/22**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.\_

**ARTICULO 2°.-ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferibles**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al Sr. Pedro Flores.-

**ARTICULO 4°.**TOMAR razón las Áreas que comprenden la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipal.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*  
Salta, 14 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N°136  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPTE. N° 26154-SG-2022**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Claudia Rosana Pedraza DNI N° 26.131.035, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre calle Alberdi N° 639/41de esta Ciudad,y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**por Ordenanza N° 6240, establece en suArt. 3° *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 establece en suArt. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

**QUE** a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

**QUE** en el marco de la Ordenanza N° 6240 Art. 21° inc.:" *Los rubros autorizados para la veta en esta categoría son artículos de menor tamaño, baratijas, flores, frutas de estación y comida al paso con las restricciones que se fija en cada caso"* y Art 18°:"*Será autorizado la venta ambulante en los siguientes rubro a) Golosinas y productos similares...*";

**QUE**a fs. 01/17 obra la documentación presentada por la Sra. Claudia Rosana Pedraza, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte de las áreas de Espacios Públicos y de Bromatología;

**QUE**a fs.18/20 obra Dictamen N° 156/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaria de EspaciosPúblicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** a la Sra. **CLAUDIA ROSANA PEDRAZADNI N° 26.131.035**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Alberdi N° 639/41, instalando un carro móvil ocupando una superficie de **Total 2,07 mts2**, siendo la actividad comercial venta de golosinas, bebidas analcohólicas y emparedados fríos, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

**ARTICULO 2°: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** ala Sra. Claudia Rosana Pedraza del contenido de la presente.-

**ARTICULO 4°: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 14 NOV 2022

**RESOLUCION N° 137**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**VISTO** la Ordenanza N°12.170 y sus modificatorias y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mencionado instrumento legal se establece el Régimen de Estacionamiento Medido y Pago de la ciudad de Salta.

**QUE** la mencionada autoridad Ordenanza en su artículo 10° determina como autoridad de Aplicación y Control del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a designar a otros organismos que considere pertinentes para coadyuvar en la administración del régimen;

**QUE** mediante la Resolución N° 099/22 de la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Municipalidad de Salta, se estableció el plazo hasta 01 de agosto de 2022 para la presentación de la documentación de los permisionarios existentes o activos a los fines de la actualización y corrección de datos registrales de los mismos, debiendo llenar el correspondiente formulario de inscripción;

**QUE** habiendo vencido el plazo indicado en dicha Resolución y hasta la fecha de la presente, no se ha cubierto la totalidad de las calles a pesar de que se ha empadronado casi 500 permisionarios, siendo necesario cubrir el resto de las calles incluso en el horario nocturno, a fin de evitar la presencia de los llamados trapitos, lo cual podrá ser factible si se encuentran presentes los permisionarios legalmente autorizados por el municipio;

**QUE** asimismo, atendiendo el contexto socio-económico local, el Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta tiene como objetivo hacer un uso ordenado del espacio público con el objeto de brindar oportunidades de trabajo a aquellos ciudadanos que por circunstancias transitorias o permanentes encuentran dificultades en su inserción en el ámbito laboral;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DISPONER** que a partir de la publicación de la presente se abre la convocatoria a aspirantes a permisionarios para el cobro de estacionamiento medido, a todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 12.170 y modificatorias, hasta el **30 de noviembre de 2022**-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón las Áreas que comprenden la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 08 NOV 2022

**RESOLUCION N° 0375**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 49543.-**

VISTO el Legajo N° 49543 mediante el cual la Sra. **ANA BELEN ALBERTO D.N.I. N° 36.345.542** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE CATERING**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 2211 B° EL CARMEN catastro N° 73.738** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 162267 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE CATERING**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 2211 B° EL CARMEN catastro N° 73.738** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 177730 otorgado por la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 17/08/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/08/2022 y 23/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE CATERING**" y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE CATERING**" presentada por la Sra. **ANA BELEN ALBERTO D.N.I. N° 36.345.542**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 2211 B° EL CARMEN catastro N° 73.738** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **ANA BELEN ALBERTO D.N.I. N° 36.345.542** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78922** correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS SIN SERVICIO DE CATERING**" a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 2211 B° EL CARMEN catastro N° 73.738** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- EL** solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

**Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústicos realizado en el año 2019. Esto implica la adopción permanente del mismo equipo emisor acústico (parlante) funcionando a un nivel 25 según recomendaciones del Informe Acústico.**

**Deberá realizar en el plazo de 1 año un Informe de Medición de ruidos actualizado, firmado por un profesional competente en la materia y sellado por COPAIPA. Dicho informe deberá ser presentado para la próxima renovación del CAAM.**

**El Responsable del local comercial deberá controlar en cada evento del salón de fiestas, lo siguiente:**

**No colocar parlantes cerca de la puerta de ingreso, los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón. Beberán utilizar el parlante provisto por el salón en el cual se establecerá el valor límite de emisión sugerido por el Profesional durante la medición de ruidos.**

**Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener los portones de acceso principal y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.**

**Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública.**

**Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.**

El responsable del local deberá llevar un Libro de Registros foliado con los controles realizados en cada evento. Para la próxima renovación del CAAM se solicitarán copias de los últimos registros de este libro.

El responsable del local deberá garantizar los controles periódicos necesario, con el sonómetro adquirido para tal fin, para asegurar el cumplimiento de todos los ítems. En caso de denuncias por ruidos molestos será pasible de sanciones, y de corresponder, la revocación del presente instrumento.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **ANA BELEN ALBERTO D.N.I. N° 36.345.542** presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 08 NOV 2022

**RESOLUCION N° 0376**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 48365.-**

**VISTO** el Legajo N° 48365 mediante el cual la Sra. **SILVANA DEL MILAGRO LOPEZ D.N.I. N° 25.884.119** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SUPERMERCADO CON DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle **CASEROS N° 2355 B° EL CARMEN catastro N° 86.915** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 173333 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SUPERMERCADO CON DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 2355 B° EL CARMEN catastro N° 86.915** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15053 otorgado por la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 09/11/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/10/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SUPERMERCADO CON DEPOSITO AUXILIAR";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SUPERMERCADO CON DEPOSITO AUXILIAR" presentada por la Sra. **SILVANA DEL MILAGRO LOPEZ D.N.I. N° 25.884.119**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 2355 B° EL CARMEN catastro N° 86.915** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **SILVANA DEL MILAGRO LOPEZ D.N.I. N° 25.884.119** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78315** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO CON DEPOSITO



**AMOR Y FE catastro N° 122.315**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELLO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 NOV 2022

**RESOLUCION N° 0378**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 733.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"AUTOSERVICIO – VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – RECARGA DE SAETA Y SERVICIO DE COBRANZA"**, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1250 B° AMOR Y FE catastro N° 122.315**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"AUTOSERVICIO – VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – RECARGA DE SAETA Y SERVICIO DE COBRANZA"**, desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 1250 B° AMOR Y FE catastro N° 122.315**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"AUTOSERVICIO – VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – RECARGA DE SAETA Y SERVICIO DE COBRANZA"**, desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 1250 B° AMOR Y FE catastro N° 122.315**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **"AUTOSERVICIO – VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – RECARGA DE SAETA Y SERVICIO DE COBRANZA"** fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 161106 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0180/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 25/10/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones, informadas mediante Notificación N° 0104/2022 . En fecha 02/11/2022 se contestan las observaciones, en consecuencia se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"AUTOSERVICIO – VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – RECARGA DE SAETA Y SERVICIO DE COBRANZA"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 58449** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO – VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (3) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – RECARGA DE SAETA Y SERVICIO DE COBRANZA"**, desarrollada en avda. **PARAGUAY N° 1250 B° AMOR Y FE** catastro N° **122.315** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- LA** proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

Deberá implementarse en un plazo no mayor a tres (3) meses el Plan de Gestión de Residuos propuesto en el informe de Auditoría.

**La Firma deberá designar un Responsable Ambiental quien llevará un Libro de Actas foliado en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas.** Este registro puede ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental. En particular deberá incluirse lo siguiente:

**Novedades en cuanto a la adquisición de contenedores par los diferentes tipos de residuos y a la adecuación de los espacios destinados como depósitos intermediarios.**

**Registro de "Control de gestión de residuos", "Planilla de registros de residuos comunes". Certificado de retiro y disposición final de Residuos por tipo.**

**Registro de limpieza de rejillas y cámaras.**

**Análisis anual de laboratorio de efluentes.**

**Constancia de Capacitación del Personal en función al Plan presentado.**

**Fichas de mantenimiento de Maquinaria.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **DAMESCO S.A. C.U.I.T. N° 30-70008210-1** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELLO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 NOV 2022

**RESOLUCION N° 0379**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA**

**Y CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 586.-**

**VISTO** el Legajo N° **586** mediante el cual la firma **HORACIO PUSSETTO S.A. C.U.I.T. N° 30-69064618-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - TALLER MECANICO – LAVADERO DEL AUTOMOTOR PARA UNIDADES EN VENTA"**, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2663 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° **133.883** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 164383 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - TALLER MECANICO – LAVADERO DEL AUTOMOTOR PARA UNIDADES EN VENTA"** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2663 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° **133.883** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9808 otorgado por la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 16/08/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/10/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - TALLER MECANICO - LAVADERO DEL AUTOMOTOR PARA UNIDADES EN VENTA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - TALLER MECANICO - LAVADERO DEL AUTOMOTOR PARA UNIDADES EN VENTA**" presentada por la firma **HORACIO PUSSETTO S.A. C.U.I.T. N° 30-69064618-4**, desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2663 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 133.883** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **HORACIO PUSSETTO S.A. C.U.I.T. N° 30-69064618-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 51666** correspondiente a la actividad "**CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - TALLER MECANICO - LAVADERO DEL AUTOMOTOR PARA UNIDADES EN VENTA**" a desarrollarse en el local sito en avda. **PARAGUAY N° 2663 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 133.883** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **HORACIO PUSSETTO S.A. C.U.I.T. N° 30-69064618-4** presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELLO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 NOV 2022

**RESOLUCION N° 0380**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 2924.-**

**VISTO** el Legajo N° 2924 mediante el cual la firma **PANIFICADORA LAS MARIAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007552-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PANADERIA Y PASTERIA**", en un local sito en calle **LOS EUCALIPTOS N° 179 B° TRES CERRITOS catastro N° 63.354** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 157686 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PANADERIA Y PASTERIA**" desarrollada en un local sito en calle **LOS EUCALIPTOS N° 179 B° TRES CERRITOS catastro N° 63.354** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 19274 otorgado por la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 13/06/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme- en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/07/2022 y 05/10/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PANADERIA Y PASTERIA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PANADERIA Y PASTERIA**" presentada por la firma **PANIFICADORA LAS MARIAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007552-0**, desarrollada en un local sito en calle **LOS EUCALIPTOS N° 179 B° TRES CERRITOS catastro N° 63.354** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **PANIFICADORA LAS MARIAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007552-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 73288** correspondiente a la actividad "**PANADERIA Y PASTERIA**" a desarrollarse en el local sito en calle **LOS EUCALIPTOS N° 179 B° TRES CERRITOS catastro N° 63.354** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **PANIFICADORA LAS MARIAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007552-0** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELLO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 NOV 2022

**RESOLUCION N° 0381  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 12666.-**

**VISTO** el Legajo N° 12666 mediante el cual la firma **NAHIM SCHEJ E HIJOS S.H. C.U.I.T. N° 30-70711544-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**APART - HOTEL**", en un local sito en calle **SARGENTO CABRAL N° 973 B° VILLA CRISTINA catastro N° 96.248** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 174237 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**APART - HOTEL**" desarrollada en un local sito en calle **SARGENTO CABRAL N° 973 B° VILLA CRISTINA catastro N° 96.248** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 48294 otorgado por la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 23/05/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/10/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**APART - HOTEL**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**APART - HOTEL**" presentada por la firma **NAHIM SCHEJ E HIJOS S.H. C.U.I.T. N° 30-70711544-7**, desarrollada en un local sito en calle **SARGENTO CABRAL N° 973 B° VILLA CRISTINA catastro N° 96.248** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **NAHIM SCHEJ E HIJOS S.H. C.U.I.T. N° 30-70711544-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 60682** correspondiente a la actividad "**APART - HOTEL**" a desarrollarse en el local sito en calle **SARGENTO CABRAL N° 973 B° VILLA CRISTINA catastro N° 96.248** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **NAHIM SCHEJ E HIJOS S.H. C.U.I.T. N° 30-70711544-7** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELLO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 NOV 2022

**RESOLUCION N° 0382**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 380**

**VISTO** el Legajo N° 380 mediante el cual la firma **PETRO GAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62561635-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS – INSUMOS DEL AUTOMOTOR – SERVICIO DE AIRE – GAS LICUADO EN GARRAFAS – BAR – CONFITERIA – TELECABINAS (2) – VENTA DE HIELO – BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA**, en un local sito en Avda. Victorino de la Plaza esq. Pasaje Dionisio Puch de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 171.881, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0227/2020 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 56939** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS – INSUMOS DEL AUTOMOTOR – SERVICIO DE AIRE – GAS LICUADO EN GARRAFAS – BAR – CONFITERIA – TELECABINAS (2) – VENTA DE HIELO – BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA**, desarrollada en un local sito en Avda. Victorino de la Plaza esq. Pasaje Dionisio Puch de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS – INSUMOS DEL AUTOMOTOR – SERVICIO DE AIRE – GAS LICUADO EN GARRAFAS – BAR – CONFITERIA – TELECABINAS (2) – VENTA DE HIELO – BEBIDAS ENVASADAS - DESPENSA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Deberá agregarse además, registro de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0227/2020, a saber: **Análisis de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora (los 2 últimos)**. Tener en cuenta que la muestra analizada debe ser colectada por el Personal del laboratorio contratado.

**Registros que avalen el cumplimiento del Plan de Capacitación propuesto para el período 2020/2021.**

**Constancias de retiro y disposición final de Residuos peligrosos período 2020/2022.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos; y el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución 0227/2020**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas propuestas en el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos). Registros de control externo como Auditorías SASH y control de compresor**

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma **PETRO GAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62561635-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELLO AGNELLI



SALTA, 15 DE NOV 2022

RESOLUCION N° 0383  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 5773.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **HOTELES BALCARCE S.A. C.U.I.T. N° 30-67313262-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS**", a desarrollarse en un local sito en calle **BALCARCE N° 252 B° AREA CENTRO catastro N° 131.979**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0302/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 14/11/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **HOTELES BALCARCE S.A. C.U.I.T. N° 30-67313262-2** correspondiente a la actividad "**HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS**", desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 252 B° AREA CENTRO catastro N° 131.979**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **HOTELES BALCARCE S.A. C.U.I.T. N° 30-67313262-2**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 15 DE NOV 2022

RESOLUCION N° 0384

**SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 5773.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **HOTELES BALCARCE S.A. C.U.I.T. N° 30-67313262-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 252 B° AREA CENTRO catastro N° 131.979**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS**", desarrollada en calle **BALCARCE N° 252 B° AREA CENTRO catastro N° 131.979**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS**", desarrollada en calle **BALCARCE N° 252 B° AREA CENTRO catastro N° 131.979**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 135270 - 177018- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0302/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 14/11/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **HOTELES BALCARCE S.A. C.U.I.T. N° 30-67313262-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 52286** correspondiente a la actividad "**HOTEL CINCO (5) ESTRELLAS**", desarrollada en calle **BALCARCE N° 252 B° AREA CENTRO catastro N° 131.979** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.-** La firma deberá designar un **Responsable Ambiental del local**, quien llevará un **Libro de Actas foliado** en el cual se lleve registro de todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. En particular deberá incluirse lo siguiente:

Registros de gestión de residuos, constancia de disposición final de Residuos por tipo.  
Registro de limpieza de rejillas y cámara decantadora.  
Análisis anual de Laboratorio de efluentes en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10438.  
Constancia de Capacitaciones del Personal en función al Plan presentado.  
Registro de mantenimiento de equipos para evitar ruidos indeseados  
Mediciones de niveles de ruidos molestos en el exterior.  
Copia de las auditorías de verificación anual para el mantenimiento de la Certificación de la Ecoetiqueta Hoteles más Verdes nivel oro.  
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma HOTELES BALCARCE S.A. C.U.I.T. N° 30-67313262-2 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 15 DE NOV 2022

RESOLUCION N° 0385  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 3403.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **SIGAR S.A. C.U.I.T. N° 30-70883679-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SALON DE ENTRETENIMEINTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO EXCLUSIVOS PARA CLIENTES", a desarrollarse en un local sito en avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00LO34 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0246/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 14/11/2022 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SIGAR S.A. C.U.I.T. N° 30-70883679-2** correspondiente a la actividad "SALON DE ENTRETENIMEINTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO EXCLUSIVOS PARA CLIENTES", desarrollada en un local sito en avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00LO34 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **SIGAR S.A. C.U.I.T. N° 30-70883679-2**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 15 DE NOV 2022

**RESOLUCION N° 0386**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 3403.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **SIGAR S.A. C.U.I.T. N° 30-70883679-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO EXCLUSIVOS PARA CLIENTES**", en un local sito en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00LO34 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SALON DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO EXCLUSIVOS PARA CLIENTES**", desarrollada en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00LO34 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057**;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SALON DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO EXCLUSIVOS PARA CLIENTES**", desarrollada en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00LO34 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**SALON DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO EXCLUSIVOS PARA CLIENTES**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 176401- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0246/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 14/11/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SALON DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO EXCLUSIVOS PARA CLIENTES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **SIGAR S.A. C.U.I.T. N° 30-70883679-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 50508** correspondiente a la actividad "**SALON DE ENTRETENIMEINTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO EXCLUSIVOS PARA CLIENTES**", desarrollada en avda. **DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 LOCAL N00LO34 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO** catastro N° 6.057 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.-** La firma deberá designar un **Responsable Ambiental**, quien llevará un Libro de Actas foliado en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. En particular deberá incluirse lo siguiente:

**Registros de cumplimiento del Plan de gestión de residuos, con la incorporación de recipientes con una diferenciación de clores (residuos secos y húmedos) y rotulados por tipo.**

**Monitoreo del indicador de número de incidentes dentro y fuera del local.**

**Constancia de Capacitaciones del Personal.**

**Registro de mantenimiento de maquinarias.**

**En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **SIGAR S.A. C.U.I.T. N° 30-70883679-2** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 15 DE NOV 2022

**RESOLUCION N° 0387  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 69621.-**

**VISTO** el Legajo N° 69621 mediante el cual el Sr. **GUILLERMO GONZALO ZALAZAR D.N.I. N° 29.489.260** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**", en un local sito en calle **CORONEL SUAREZ N° 775 LOCALES 3,4 Y 5 - PLAZA ESPAÑA – B° SAN CAYETANO** catastro N° 92.556, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 148851 - 176552 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **CORONEL SUAREZ N° 775 LOCALES 3,4 Y 5 - PLAZA ESPAÑA – B° SAN CAYETANO** catastro N° 92.556 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 17807, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 18/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se

encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **GUILLERMO GONZALO ZALAZAR D.N.I. N° 29.489.260** en un local sito en calle **CORONEL SUAREZ N° 775 LOCALES 3,4 Y 5 - PLAZA ESPAÑA – B° SAN CAYETANO catastro N° 92.556** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUILLERMO GONZALO ZALAZAR D.N.I. N° 29.489.260**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **CORONEL SUAREZ N° 775 LOCALES 3,4 Y 5 - PLAZA ESPAÑA – B° SAN CAYETANO catastro N° 92.556**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **GUILLERMO GONZALO ZALAZAR D.N.I. N° 29.489.260** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80247** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **CORONEL SUAREZ N° 775 LOCALES 3,4 Y 5 - PLAZA ESPAÑA – B° SAN CAYETANO catastro N° 92.556** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

**Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 12/08/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).** Respetar el horario declarado para el desarrollo de espectáculos (hasta hs. 01:00). En caso de realizar reformas edilicias o modificación o incremento de la cantidad de parlantes declarados en el Informe Acústico, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.

La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.

Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública, la reproducción de música y el desarrollo de espectáculos deberán realizarse dentro del local; caso contrario será pasible de sanciones.

Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.

Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Contrato de retiro de AVUS (BYOS).

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** al Sr. **GUILLERMO GONZALO ZALAZAR D.N.I. N° 29.489.260** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELLO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 DE NOV 2022

**RESOLUCION N° 0388**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 2083**

VISTO el Legajo N° 2083 mediante el cual la firma **SERVI GAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69067051-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR – TELECABINAS (2) VENTA DE GAS ENVASADO – RECARGA DE TARJETA TELEFONICA - CARGA VIRTUAL** en un local sito en Avda. J. F. Kennedy esq. Avda. Mariano Moreno de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE**, mediante Reporte N° 176.854, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0956/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 51004** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR – TELECABINAS (2) VENTA DE GAS ENVASADO – RECARGA DE TARJETA TELEFONICA - CARGA VIRTUAL**, desarrollada en un local sito en Avda. J. F. Kennedy esq. Avda. Mariano Moreno de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR – TELECABINAS (2) VENTA DE GAS ENVASADO – RECARGA DE TARJETA TELEFONICA - CARGA VIRTUAL** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

#### POR ELLO:

### LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos). Registros de control externo como Auditorías SASH y control de compresor\_**

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma **SERVI GAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69067051-4**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 15 DE NOV 2022

**RESOLUCION N° 0389****SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL****REFERENCIA: LEGAJO N° 64894**

**VISTO** el Legajo N° 64894 mediante el cual el Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN, D.N.I. 33.090.890** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, en un local sito en calle Pellegrini N° 487, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 176.898, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0540/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.459** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito calle Pellegrini N° 487, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

**Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descrito en el Informe de Auditoría Anterior:**

Capacitación del Personal en función al Plan presentado.

Últimos controles de los matafuegos.

Control de la Infraestructura del Local (mencionar si existen modificaciones)

Control de la estática de la Instalación Eléctrica (en caso de ser necesario)

Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.

Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

**Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:**

Últimos registros de capacitación a propietarios de viviendas familiares y locales comerciales dentro del área de influencia directa.

Actas de simulacros de evacuación

**Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:**

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a JOSE MIGUEL SAN MARTIN la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto\_

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar\_

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 15 DE NOV 2022

RESOLUCION N° 0390  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 68483.-

VISTO el Legajo N° 68483 mediante el cual el Sr. LUCAS PAOLO MONTALBETTI D.N.I. N° 29.737.995 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CANCHAS DE FUTBOL 5 (1) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle ZUVIRIA N° 380 B° AREA CENTRO catastro N° 4.753, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 153663 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CANCHAS DE FUTBOL 5 (1) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle ZUVIRIA N° 380 B° AREA CENTRO catastro N° 4.753 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15835, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 30/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/11/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CANCHAS DE FUTBOL 5 (1) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CANCHAS DE FUTBOL 5 (1) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. LUCAS PAOLO MONTALBETTI D.N.I. N° 29.737.995 en un local sito en calle ZUVIRIA N° 380 B° AREA CENTRO catastro N° 4.753 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LUCAS PAOLO MONTALBETTI D.N.I. N° 29.737.995**, correspondiente a la actividad "**CANCHAS DE FUTBOL 5 (1) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 380 B° AREA CENTRO catastro N° 4.753**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **LUCAS PAOLO MONTALBETTI D.N.I. N° 29.737.995** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80246** correspondiente a la actividad "**CANCHAS DE FUTBOL 5 (1) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 380 B° AREA CENTRO catastro N° 4.753** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **LUCAS PAOLO MONTALBETTI D.N.I. N° 29.737.995** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 15 NOV DE 2022

**RESOLUCION N° 0391**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 21.-**

**VISTO** el Legajo N° 21 mediante el cual la firma **TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53000392-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES**", en un local sito en avda. **CHILE N° 1480 B° VIALIDAD catastro N° 18.493** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 175162 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES**" desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1480 B° VIALIDAD catastro N° 18.493** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 13346 otorgado por la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 08/09/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/11/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES" presentada por la firma **TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53000392-9**, desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1480 B° VIALIDAD catastro N° 18.493** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53000392-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 63977** correspondiente a la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES" a desarrollarse en el local sito en avda. **CHILE N° 1480 B° VIALIDAD catastro N° 18.493** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53000392-9** presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 15 DE NOV

**RESOLUCION N° 0392**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 15863.-**

**VISTO** el Legajo N° 15863 mediante el cual la firma **DEPOSITO CHILE DE DI SALVO HERMANOS S.C. C.U.I.T. N° 30-51787040-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE FORRAJERIA Y CEREALES – MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO", en un local sito en avda. **CHILE N° 1408 catastro N° 41594 - 41595** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 153663 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE FORRAJERIA Y CEREALES – MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO" desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1408 catastro N° 41594 - 41595** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 19179 otorgado por la Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 07/06/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE FORRAJERIA Y CEREALES – MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE FORRAJERIA Y CEREALES – MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO" presentada por la firma **DEPOSITO CHILE DE DI SALVO HERMANOS S.C. C.U.I.T. N° 30-51787040-0**, desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1408 catastro N° 41594 - 41595** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **DEPOSITO CHILE DE DI SALVO HERMANOS S.C. C.U.I.T. N° 30-51787040-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 72489** correspondiente a la actividad "VENTA DE FORRAJERIA Y CEREALES – MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO" a desarrollarse en el local sito en avda. **CHILE N° 1408 catastro N° 41594 - 41595** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **DEPOSITO CHILE DE DI SALVO HERMANOS S.C. C.U.I.T. N° 30-51787040-0** presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELLO AGNELLI

SALTA, 15 DE NOV 2022

RESOLUCION N° 0393  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 5566.-

**VISTO** el Legajo N° 5566 mediante el cual la firma **LAS FAROLAS S.A. C.U.I.T. N° 30-70866012-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL 4 ESTRELLAS – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA (01) – LAVANDERIA – SPA – SAUNA – GIMNASIO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES", en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 146 B° AREA CENTRO catastro N° 144.528** en la ciudad de Salta, y;

## CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 153245 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL 4 ESTRELLAS – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA (01) – LAVANDERIA – SPA – SAUNA – GIMNASIO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES" desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 146 B° AREA CENTRO catastro N° 144.528** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 377665 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/08/2013 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL 4 ESTRELLAS – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA (01) – LAVANDERIA – SPA – SAUNA – GIMNASIO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL 4 ESTRELLAS – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA (01) – LAVANDERIA – SPA – SAUNA – GIMNASIO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES" presentada por la firma LAS FAROLAS S.A. C.U.I.T. N° 30-70866012-0, desarrollada en un local sito en calle VICENTE LOPEZ N° 146 B° AREA CENTRO catastro N° 144.528 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma LAS FAROLAS S.A. C.U.I.T. N° 30-70866012-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 75591 correspondiente a la actividad "HOTEL 4 ESTRELLAS – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA FRIGORIFICA (01) – LAVANDERIA – SPA – SAUNA – GIMNASIO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA – VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES" a desarrollarse en el local sito en calle VICENTE LOPEZ N° 146 B° AREA CENTRO catastro N° 144.528 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma LAS FAROLAS S.A. C.U.I.T. N° 30-70866012-0 presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELLO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 100**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**VISTA** la realización del **XIX Encuentro Provincial de Danzas**;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mismo está previsto realizarse durante los días 12 y 13 de Noviembre del presente año, en la Casa de la Cultura de Salta, sito en calle Caseros N° 460, de nuestra ciudad, organizado por la Academia Nacional de Folclore Filial Salta;

**QUE** el mencionado encuentro tiene como objetivo representar y expresar nuestros valores culturales a través de la danza;

**QUE** la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE**, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º. -DECLARAR** de INTERES CULTURAL MUNICIPAL el **XIX Encuentro Provincial de Danzas** por las razones expuestas en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** de la presente al Sr. Lito Luna.

**ARTÍCULO 3º.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.\_

**ARTICULO 4º. -COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. \_

GARCIA SORIA

SALTA, 11 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 102**  
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**VISTO** elevento "DESDE LA ÓPERA AURORA A LA CANCIÓN DE LA BANDERA ARGENTINA", dictada por el Prof. Sabatino Alfonso Anecchiarico que se llevará a cabo el día 11 de Noviembre del año 2022 a hs. 19:00 en el Museo de la Ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se realizará una conferencia a cargo del Prof. Sabatino Alfonso Anecchiarico, el evento será un valioso aporte para nuestra comunidad, entrando en los 210 años del primer izamiento de nuestra bandera, tomar contacto con la historia entorno a la canción Aurora y la opera que le dio origen.

**QUE** de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL** alevento, "DESDE LA ÓPERA AURORA A LA CANCIÓN DE LA BANDERA ARGENTINA", dictada por el Prof. Sabatino Alfonso Anecchiarico que se llevará a cabo el día 11 de Noviembre del año 2022 a hs. 19:00 en el Museo de la Ciudad, por las razones expuestas en los considerandos. \_

**ARTÍCULO 2º. -TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. \_

**ARTICULO 3º. -COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

GARCIA SORIA

**CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA**

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Mariano Castellii Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

**ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-**

"**VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N°	NICHO	GAL.	FILA	CUENTA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	7	6	2	2139	GOMEZ ARACELI DEL M. -GOMEZ JUAN DAVID	31/12/2021
2	8	6	3	2140	GAUNA ROLANDO	31/12/2021
3	48	6	3	2180	SANCHEZ CLARA DEL VALLE	31/12/2021
4	50	6	5	2182	GUAYMAS CARLOS PAULO	31/12/2021
5	75	6	5	2207	ZARATE LILIANA	31/12/2021

6	87	6	2	2219	GUERRA ELSA	31/12/2021
7	136	6	1	2268	HOYOS FELIPA	31/12/2021
8	190	6	5	2322	BAEZ JOSE	31/12/2021
9	209	6	4	2341	ROMERO CLAUDIA GABRIELA	31/12/2021
10	220	6	5	2352	CACERES MANUEL	31/12/2021
11	226	6	1	2358	GONZALEZ JUAN CARLOS-DELIA BEATRIZ	31/12/2021
12	230	6	5	2362	PERLA DE TEJO EDITH	31/12/2021
13	276	6	1	2408	ZUÑIGA AGUSTINA	31/12/2021
14	415	6	5	2547	PAZ LORENZO JUSTO	23/12/2021
15	49	9	4	3441	PEREZ LUISA	20/8/2021
16	89	9	4	3481	CHOQUE AMADEO-CHOQUE ARON MARTIN	14/10/2021
17	180	9	5	3572	SAVAN N.N	10/02/2014
18	515	13	5	5586	GARCIA HUGO DANTE	26/06/2018
19	260	13	5	5331	ALTAMIRANO ROSA	31/12/2020
20	310	13	5	5381	JUAREZ HUGO IGNACION	13/06/2021
21	356	13	1	5427	ALVBAREZ ANDREA G.- ENCINA ALEJANDRO S	14/05/2020
22	374	13	4	5445	RIVERO JUAN PABLO	15/03/2020
23	620	13	5	5691	PEREZ HECTOR RODOLFO	31/12/2020
24	625	13	5	5696	ARROYO JUAN	31/12/2020
25	633	13	3	5704	MORENO DE AGAÑARAS PETRONA	01/10/2020
26	681	13	1	5752	VALENCIA JUAN TOMAS	31/12/2020
27	832	13	2	5903	CHOQUE GERARDO	31/12/2019
28	896	13	1	5967	ROJO LUISA	31/12/2020
29	986	13	6	6057	ACEVEDO ZOE LUCIANA	31/12/2020
30	1005	13	1	6076	TAPIA F.M. BRIGIDA DE	22/04/2019
31	1044	13	4	6115	MUÑOZ GLADYS CRISTINA	11/03/2019
32	1077	13	1	6148	VELAZQUEZ ASUNCIONA	31/12/2019
33	1083	13	1	6154	SAJAMA ALEJANDRA J.	31/12/2019
34	1089	13	1	6160	SAJAMA MAXIMILIANO	31/12/2019
35	1095	13	1	6166	SAJAMA ANALIA V.	31/12/2019
36	1097	13	3	6168	GONZALEZ FRANCISCA TERESA	31/12/2020
37	1101	13	1	6172	CORIA DE SAJAMA ANAN MARIA	31/12/2019
38	1113	13	1	6184	MAZZA JULIA	12/11/2018
39	1138	13	2	6209	TOLABA RAMON EUDARDO	01/10/2020
40	1170	13	5	6241	AMAYA MANUEL SANTIAGO	31/12/2018
41	1177	13	2	6248	ERAZU JOSE PATRICIA	25/06/2019
42	1211	13	1	6282	ARAMAYO RAMON ADOLFO	20/11/2018
43	1235	13	5	6306	BARRIOS CONSTANCIO	08/09/2020
44	1244	13	4	6315	ACUÑA FRANCISCA - N,N, PLAZA	31/12/2018
45	1253	13	3	6324	CONCHA ERNESTINA DEL CARMEN	30/06/2019
46	1278	13	3	6349	DIAZ FELIX	31/12/2019
47	1301	13	1	6372	SIRVA ALVERO FRIDOLA	21/08/2020
48	109	14	4	6490	MAMANI FORTUNATO	31/12/2021
49	157	14	2	6538	GARAMENDI DE TORRES MODESTA	31/12/2021
50	169	14	4	6550	SUAREZ DANIEL	31/12/2021

51	172	14	2	6553	TEN MARIA PATRICIA	13/06/2021
52	184	14	4	6565	ARAMAYO JOSE	17/12/2021
53	300	14	5	6681	FERNANDEZ ARANA NORBERTO LUIS	31/12/2021
54	421	14	1	6802	SALINAS LORENZO	15/10/2021
55	451	14	1	6832	DE LA VEGA LEONCIO NEPTALI	31/12/2021
56	528	14	3	6909	LAIME MARIA TERESA	31/12/2021
57	615	14	5	6996	RUIZ JOSE LUIS	31/12/2019
58	641	14	1	7022	SEGOVIA ANTONIA	31/12/2020
59	628	14	3	7009	MAMANI ROSA	31/12/2021
60	645	14	5	7026	RODRIGUEZ BLANCA DEL VALLE	29/08/2021
61	703	14	3	7084	FERNANDEZ MANUEL JOSE	31/12/2021
62	727	14	2	7108	ARROYO REYNALDO A.	31/12/2021
63	729	14	4	7110	LEAL PETRONA TRANSITO	31/12/2021
64	750	14	5	7131	GUANTAY ARIEL ARNALDO	31/12/2021
65	771	14	1	7152	VIÑABAL MARIA ANGELICA	31/12/2021
66	789	14	4	7170	SORIA JUANA DELFINA	31/12/2020
67	799	14	4	7180	GARECA SEGUNDO PASCUAL	31/12/2021
68	807	14	2	7188	FERNANDEZ ALICIA	31/12/2021
69	816	14	1	7197	VEGA CARLOS IGNACIO	03/08/2021
70	835	14	5	7216	LARA NOE JOSEFA	13/12/2021
71	846	14	1	7227	GODOY ELENA –GUZMAN FRANCISCO	31/12/2021
72	923	14	3	7304	PARRAGA LAURENTINA	31/12/2021
73	931	14	1	7312	NAVARRO TERESA	06/10/2021
74	959	14	4	7340	CAMACHO MIGUEL	31/12/2020
75	02	14	2	6383	TRONCOSO DAVID F.	31/12/2021
76	96	14	1	6477	GOYA CORDOVA	31/12/2021
77	276	14	1	6657	MIRANDA MANUEL C.	31/12/2021
78	335	14	5	6716	TORBIA N. VEGA DE LERA	31/12/2021
79	375	14	5	6756	ZERPA BERNARDA	31/12/2021
80	414	14	4	6795	ARANDIA TEOFILO	11/07/2021
81	19	18	4	8635	LUNA RAUL TEOBALDO	31/12/2021
82	36	18	1	8652	BRANCICH TELMO TOMAS JESUS	16/02/2021
83	86	18	1	8702	ESCOBAR E. REINOSO	31/12/2021
84	166	18	6	8782	BURGOS JUAN PEDRO	31/12/2021
85	181	18	3	8797	BURGOS ROSA ALICIA	31/12/2021
87	345	18	5	8961	AYALA MATIAS EXEQUIEL	31/12/2021
88	73	18	3	8689	RAMIEZ CARLOS	31/12/2021
89	128	18	4	8744	N.N. ACOSTA	06/06/2021
90	42	19	2	9116	HERRERA ARCELIA	26/08/2020
91	43	19	3	9117	SALVATIERRA GERARDO	31/12/2020
92	49	19	4	9123	CARI ESTHER ASUNCION	31/12/2021
93	60	19	5	9134	GUARNIERI MUÑOS LAUTARO	26/02/2021
94	72	19	2	9146	MACEDO MARIANO	31/12/2021
95	330	19	5	9184	QUINTEROS FILOMENA ANTONIA	31/12/2019
96	339	19	4	9193	FLORES OÑA ALBERTO	31/12/2020

97	391	19	1	9244	ARIAS DIEGO DOMINGO	31/12/2021
98	397	19	2	9250	RETAMBAY EUSEBIA	13/06/2020
99	419	19	4	9272	MENDOZA FABRICIANA	12/08/2020
100	332	19	2	9186	VEGA CIRO	20/07/2020
101	333	19	3	9187	GARECA JURADO ADRIAN	31/12/2021

## VILLAFÑE

## SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 12 de Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 6.537****VISTO**

Los Expedientes Nros. 040481-TC-2021 "INGRESO A PLANTA PERMANENTE AGENTE CR. GABRIEL NICOLAS MURATORE"; y,

**CONSIDERANDO**

**QUE** la Ordenanza Presupuestaria N° 15.913 para el ejercicio 2.02 en su parte pertinente (artículo 7) establece: "... Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal detallada en el Anexo V, siempre y cuando la unidad de organización cuente con las vacantes, disponga de las partidas presupuestarias suficientes y cuente con disponibilidad financiera hasta el fin del ejercicio, o del período de designación para hacer frente a la erogación. ...";

**QUE** por su parte, respecto al requisito de existencia de vacancias en los cargos establecidos en su Anexo V, la normativa citada faculta a "...realizar reestructuraciones entre las distintas categorías, siempre y cuando no excedan la cantidad total de cargos que establecen las planillas Anexas citadas...";

**QUE** la referida Ordenanza Presupuestaria N° 15.913, en sus Anexos III y V establece un presupuesto de \$ 217.265.749,94 (Pesos Doscientos diecisiete millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 94/100);

**QUE** consecuentemente Gerencia General de Administración de este Tribunal, comunica la existencia de partida presupuestaria en Anexos III y V "Tribunal de Cuentas Municipal - Partida 1.1.1 Personal" en el marco de la Ordenanza Presupuestaria N° 15.913 – Ejercicio 2.022, e informa que la incorporación del personal contratado a planta permanente, no genera erogación adicional alguna;

**QUE** el agente Cr. **GABRIEL NICOLAS MURATORE** se encuentran vinculados a este Organismo desde hace más de dos años mediante Contratos de Locación de Servicios, por lo que resulta de estricta justicia regularizar su situación laboral pues se encuentran desempeñando funciones y tareas propias de un empleado de planta permanente debiéndose concretar su acceso a la estabilidad y a la carrera administrativa correspondiente;

**QUE** la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Laborales, mediante Dictamen 53, expresa que el Cr. Muratore cumple con las condiciones para el ingreso a Planta Permanente de este Tribunal de Cuentas;

**QUE** de conformidad a lo establecido por los Artículos 61 y 64 de la Constitución Provincial de Salta, Convenio Colectivo de Trabajo, es atribución de la Administración formular políticas de Estado en materia de empleo público que garanticen los derechos reconocidos constitucionalmente y que aseguren la posibilidad del ingreso a planta permanente;

**QUE** por lo expuesto, debe incorporarse a la planta permanente a los agentes contratados que actualmente se desempeñan en el ámbito de este Tribunal de Cuentas, en el marco de la normativa que regula los procedimientos pertinentes;

**POR ELLO,**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DE ÉSTE TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: RESCINDIR y DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Tribunal de Cuentas Municipal y el Cr. **GABRIEL NICOLAS MURATORE**, DNI. 32.365.485.-

**ARTÍCULO 2º: INCORPORAR a la PLANTA PERMANENTE**, a partir del 01 de Noviembre de 2.022, al personal del Tribunal de Cuentas Municipal, al Cr. **GABRIEL NICOLAS MURATORE**, DNI. 32.365.485; manteniendo los niveles y funciones de revista.-

**ARTÍCULO 3º: DAR** por la Gerencia de Administración la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º: TOME CONOCIMIENTO** Gerencia de Administración y notifíquese.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de razón.-

**ARTICULO 6°: REGÍSTRESE**, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Firmantes:

Cr. Rafael S. Estrada

Dra. A. Verónica Díaz Gálvez

Cr. Julio A. Moreno Ovalle

C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis

Dr. Humberto César Oliver

\*\*\*\*\*



# ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

**RESOLUCIÓN N° 606 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -3826/22.-****Autores: Cjales. Pabo Emanuel López, José Miguel Gauffin, Ana Paula Benavides, Agustina Estela Álvarez Eichele, Laura Saravia, Ignacio Palarik, Eduardo Virgili, Carolina Telma Am, Alberto Salim, María Soledad Gramajo Salomón.-****VISTO**

La realización en nuestra Ciudad del Encuentro Ambiental,organizado por la Fundación Mundo Verde; y

**CONSIDERANDO**

Que, se llevará a cabo en las instalaciones del Foro de Intendentes el próximo 28 de octubre del corriente, de 8 a 13 horas y contará con la presencia de distintas escuelas locales como Escuela de Comercio José Manuel Estrada N° 5003 y Técnica N° 3133;

Que, esta institución sin fines de lucro tiene por objetivo la protección de la naturaleza, trabajando en redes de manera articulada con distintos actores de la sociedad, formulando proyectos a nivelmunicipal, provincial y nacional;

Que,para ello se realizan actividades de reciclaje, charlas educativas en escuelas, actividades de reforestación, colectas solidarias para pueblos originarios, maratones ecológicas, foros ambientales, talleres de concientización y eventos informativos,entre otras iniciativas;

Que, en este encuentro se expondrán problemáticas ambientales, talleres y proyectos realizados por la fundación, conel objetivo de fomentar la participación ciudadana en el cuidado del medioambiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR**de Interés Municipal el Encuentro Ambiental organizado por la Fundación Mundo Verde,a realizarse en las instalaciones del Foro de Intendentes el próximo 28 de octubre del corriente año.

**ARTÍCULO 2°.- HACER**entrega de copia de la presente resolución a la Presidenta de la Fundación Mundo Verde,señora Andrea Laguna.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 607 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3627/22.-****Autores: Cjales. Agustina Estela Álvarez Eichele, José Miguel Gauffin, Ana Paula Benavides, Carolina Telma Am, Alberto Salim, María Soledad Gramajo Salomón, José Darío Antonio García Alcázar, Darío Héctor Madile.-****VISTO**

El 1° Encuentro Internacional de Operaciones en Catástrofes, Desastres Naturales yBúsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas(BREC); y

**CONSIDERANDO**

Que, está organizado por la Fundación 9AMAS, (ULOR) Unión Latinoamericana de Organismos de Rescate, junto a International Rescue and Fire Training (IRFT), SOS, Cuerpo de Rescate Especial Voluntario (CREV) y Búsqueda y Rescate Salta BERSA, y se llevará a cabo en la sede del Batallón de Ingenieros V de Montaña, Ejército Argentino de nuestra Ciudad;

Que, su objetivo esprofesionalizar en la implementación de maniobras de primeros auxilios, socorrismo, búsqueda yrescate, a fin de saber actuar ante una emergencia a los actores rescatistas;

Que, la capacitación profesional a bomberos, personal de rescate, fuerzas de seguridad y armadas, organismos y de empresas es muy importante, a fin de estar preparados ante eventuales desastres naturales implementado maniobras el socorrismo, búsqueda y rescate para ser aplicados a tal fin;

Que, asimismo busca la concientización de los ciudadanos, llamando a la reflexión sobre la necesidad deconocer procedimientos ante posibles acontecimientos o desastres naturales;

Que, es importante la actualización y estandarización de procedimientos aplicables, a fin de trabajar de forma idónea ante sucesos de emergencia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el 1º Encuentro Internacional de Operaciones en Catástrofes, Desastres Naturales y BREC(Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas), organizado por la Fundación 9AMAS junto a Unión Latinoamericana de Organismos de Rescate Internacional (ULOR), Rescue and Fire Training (IRFT), SOS, Cuerpo de Rescate Especial Voluntario (CREV) y Búsqueda y Rescate Salta BERSA ,a realizarse en la sede del Batallón de Ingenieros V de Montaña, Ejército Argentino de nuestra Ciudad, del 27 al 30 de octubre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a la Fundación 9AMAS, la Unión Latinoamericana de Organismos de Rescate Internacional (ULOR), Rescue and Fire Training (IRFT), SOS, Cuerpo de Rescate Especial Voluntario (CREV) y Búsqueda y Rescate Salta BERSA,organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 608 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0749/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones:

- a) Pavimentación y reposición o instalación de luminarias LED, o tecnología que la reemplace en el futuro, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en avenida Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, entre avenidas Mario Saúl Banchik y Dr. Ricardo Balbín;
- b) Desmalezamiento de ambos lados de avenida Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, en los sectores lindantes a las vías del ferrocarril.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 609 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1555/22.-**

**VISTO**

La importancia de fomentar e incentivar el acceso al conocimiento científico y la continuidad de estudios de los alumnos que participaron en olimpiadas nacionales y provinciales de ciencia exactas, tecnología, ingenierías, matemática y física; y

**CONSIDERANDO**

Que, dichas ciencias promueven el crecimiento intelectual, una mente ágil y resolutive, forjando así un pensamiento crítico;

Que, el otorgamiento de becas contribuye a la formación de estudiantes destacados en las áreas afines de ciencias, que desean continuar con sus carreras de grado y no tienen las herramientas o los recursos necesarios;

Que, también representa un premio al excelente desempeño académico, incentivando la participación de los jóvenes en el desarrollo social y cultural, facilitando el acceso al conocimiento científico;

Que, el profesor de Física Daniel Córdoba fue una eminencia en la Universidad Nacional de Salta, reconocido a nivel nacional. Creó los talleres "Física al Alcance de Todos", espacio en el que formó estudiantes y científicos de excelencia;

Que, en el año 1989 implementó en el Instituto de Educación Media (IEM) un secundario que depende de la Universidad Nacional de Salta y un curso de Física para alumnos que necesitan preparación para rendir exámenes;

Que, en el año 2020, se creó la Asociación Civil Daniel Córdoba, Ciencia al Alcance de Todos (AC/DC), la que continúa con el legado del profesor Córdoba, al punto que, en el presente año lectivo 2022 ingresaron cinco estudiantes salteños a carreras de grado del prestigioso Instituto Balseiro;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR** la beca estudiantil denominada "Profesor Daniel Córdoba", para estudiantes que cursen el último año de nivel secundario y estudiantes universitarios de las carreras de Ciencias Exactas, Tecnología, Ingenierías, Matemática y Física en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- SE** otorgarán la cantidad de quince (15) becas anuales que se abonarán en dos pagos de mil quinientas Unidades Tributarias (1500 U.T.) cada una. Las becas se devengarán en los meses de mayo y septiembre del año de su elección, otorgada por única vez, sin posibilidad de renovación.

**ARTÍCULO 3º.- SERÁN** requisitos para acceder a las becas:

- a) Nota dirigida al presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, solicitando el beneficio;
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad;
- c) Ser salteño o en su defecto, tener antigüedad mínima de dos (2) años de residencia en la ciudad de Salta, la que será acreditada con la presentación de un certificado de residencia;
- d) Estar preinscripto o inscripto en una carrera conforme lo establece el artículo 1º de la presente resolución;
- e) Constancia de alumno regular;
- f) Certificar la participación en olimpiadas de ciencias afines a nivel provincial o nacional.
- g) No tener relación de consanguinidad en primer grado con los concejales en función, titular del Departamento Ejecutivo Municipal y funcionarios municipales de primer rango.

**ARTÍCULO 4º.- CREAR** la comisión de seguimiento la que tendrá la facultad de determinar y establecer el proceso de solicitud y selección de los aspirantes a las becas, garantizando la perspectiva de género con el objeto de procurar una mayor equidad e igualdad.

**ARTÍCULO 5º.- LA** comisión de seguimiento estará integrada por:

- a) Un (1) integrante de la comisión de Acción Social y Becas del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- b) Dos (2) integrantes de la comisión de Desarrollo Económico, Hacienda Presupuesto, Cuentas y Política Tributaria del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;
- c) Un (1) representante de la Asociación Civil Daniel Córdoba, Ciencia al Alcance de Todos (AC/DC), invitado a participar;
- d) Un (1) representante de la Delegación Salta de la Olimpiada Matemática Argentina (OMA), invitado a participar.

**ARTÍCULO 6º.- LOS** beneficiarios asumirán el compromiso de promover y difundir en la sociedad las disciplinas en las cuales se destacan, a través de cursos, charlas informativas y talleres en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR** al Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta a realizar convenios con empresas e instituciones que deseen colaborar con el sistema de beca estudiantil.

**ARTÍCULO 8º.- HABILITAR** la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos del Concejo Deliberante de cada año para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

**RESOLUCIÓN N° 610 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2588/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y limpieza de los espacios de uso público de barrio Portal de Güemes que se indican seguidamente e intime a los propietarios o responsables de los espacios privados para que realicen la limpieza y mantenimiento periódico de los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y Ordenanza N° 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes:

- a) Ambos lados de la calle principal Capitán Vicente Medina;
- b) Manzana 100;
- c) Manzana 99a, frente a avenida Asunción;

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 611 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2716/22.-**

**VISTO**

La necesidad de promover que en las escuelas se realicen acciones integrales de gestión ambiental para disminuir el impacto negativo en el medio ambiente y contribuir a su desarrollo sustentable; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó como objetivos de la agenda 2030 de desarrollo sostenible, entre otros, salud y bienestar, educación de calidad, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumos responsables, acción por el clima;

Que, es necesario concientizar desde temprana edad sobre el cuidado ambiental para lograr un desarrollo sostenible y disminuir los impactos perjudiciales en nuestra Ciudad;

Que, el Programa Escuela Verde llevado a cabo por la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol CEOS SOL, que cuenta con dos grandes áreas de acción: salud y ambiente, tiene como objetivo ayudar a las escuelas a incorporar la dimensión ambiental tanto en su gestión como en su currícula e identificar las instituciones comprometidas en su mejora ambiental y en la de su entorno;

Que, el programa entiende por educación ambiental para la sustentabilidad al proceso formativo permanente, a lo largo de la educación básica y en distintos espacios comunitarios, con orientación pedagógica, ética y política que proporciona elementos teóricos y prácticos que contribuyan a modificar actitudes, elevar la comprensión y enriquecer el comportamiento de cada comunidad educativa en sus relaciones con el ambiente;

Que, dicho programa se encuentra aprobado por el Ministerio de Educación de la Nación y permite a las escuelas promover procesos educativos colectivos que contribuyan a la sustentabilidad;

Que, el Programa Escuela Verde, está destinado a todas las escuelas de la Provincia que quieran realizar proyectos ambientales relacionados a la educación ambiental, manejo de residuos sólidos, ahorro y uso eficiente del agua, eficiencia en el consumo de electricidad y preservación y cuidado de la flora y fauna de cada lugar, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al Programa Escuela Verde que desarrolla la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol, CEOS SOL en distintos establecimientos educativos de la Ciudad, impulsando acciones concretas de la comunidad educativa a favor del ambiente.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente y placa recordatoria a la Fundación CEOS SOL.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 612 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2959/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 15.883, referente a la creación del Programa de Separación de Residuos en Polos Gastronómicos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 613 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2899/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de nuevos recipientes recolectores de residuos que ayuden a conservar la ciclovía y senda peatonal paralela a avenida Robustiano Patrón Costas.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 614 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3043/22 y otros que corren por cuerda separada 135-3132/22, 135-3180/22, 135-3435/22, 135-3439/22, 135-3242/22, 135-3333/22, 135-3499/22 y 135-3532/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la limpieza, levantamiento de escombros y de micro basurales en los siguientes lugares:

- a) Calle Pedro Arias Velázquez, entre calles Dean Funes y Facundo de Zuviría de barrio Vicente Solá;
- b) Intersección de calles República de Siria y 12 de Octubre de barrio Luján;
- c) Calle Ingeniero Maury, entre avenidas Usandivaras y San Martín de barrios Santa Victoria y Libertador General San Martín;
- d) Intersección de calles Los Ombúes y Los Arces de barrio Tres Cerritos;
- e) Calle Georgina Droz, entre calles Lucrecia Barquet y Carlos Urrutia, colindantes a Parque del Bicentenario;
- f) Intersección de calles Aristene Papi y Manuel Alvarez Prado de barrio La Loma;
- g) Intersección de calles Julio Díaz Villalba y Facundo Quiroga de barrio Democracia;
- h) Calle Guillermo Marconi, entre avenida Bernardo Houssay y calle Sgto.1º Pedro Nolasco Puray barrio Castañares;
- i) Calle Pedro Arias Velázquez N° 446 de barrio Vicente Solá.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 615 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3179/22 y otros que corren por cuerda separada 135-3394/22, 135-3430/22, 135-3227/22, 135-3504/22 y 135-3721/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, acondicionamiento, arreglo y/o instalación de juegos infantiles y reposición de luminarias en los siguientes espacios verdes:

- a) Intersección de calles Francisco Castro esquina Teniente J. V. González de villa Los Sauces en inmediaciones de las vías del ferrocarril;
- b) Intersección de calle Francisco Castro y pasaje García Lorca de villa Los Sauces;
- c) Plaza Dr. Francisco de Gurruchaga, ubicada entre calles 10 de Octubre, San Juan, Francisco Narciso Laprida y San Luis de villa Chartas;
- d) Calle Juan D'Arienzo y Ángel Vargas de barrio Santa Cecilia
- e) Intersección de calles Pulares y López Isasmendi de barrio Castañares;
- f) Manzana 502 B de barrio Sanidad I (expediente C°N° 82- 45973-SG-2021).

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 616 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3318/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga el mantenimiento, demarcación horizontal y señalización vertical de vías peatonales y bicisendas emplazadas en la rotonda de Limache y su bifurcación con avenidas Monseñor Roberto José Tavella, Paraguay, Combatientes de Malvinas y Mario Saúl Banchik de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 617 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3429/2022 y 135-3602/2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga el correcto funcionamiento y sincronización de los semáforos ubicados en las siguientes arterias:

- a) Avenida Monseñor Roberto José Tavella, entre calles San Felipe y Santiago y Juan Antonio Fernández de villa María Ester;
- b) Calle Jujuy, en toda su extensión.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 618 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3436/22 y 135-3677/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos en estado de abandono ubicados en la intersección de calles Los Ombúes y Los Arces de barrio Tres Cerritos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d).

**ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el efectivo cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N°s 14.395 y 15.415 referente a disposiciones sobre vehículos abandonados o estacionados en la vía pública.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 619 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3459/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles nomencladores con los nombres, numeración y sentido de las arterias de barrio San Ignacio, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 7.767, artículo 32, referente a la designación de calles.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 620 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3542/22.-

**VISTO**

La Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos (G.I.R.U.); y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme lo establece su artículo 37, inciso b), la Autoridad de Aplicación debe instalar, de manera mensual e itinerante en todo el ejido municipal, un mínimo de tres (3) contenedores diferenciados y señalizados, destinados a la recolección de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES) que se encuentren en estado de obsolescencia y desuso;

Que, a su vez esta acción debe ser acompañada de campañas masivas y frecuentes de difusión de los lugares en donde se ubicarán aquellos;

Que, de acuerdo a lo observado y manifestaciones de vecinos de la Ciudad, no se encuentran esos contenedores o, en todo caso, no hay información sobre los mismos;

Que, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos tienen un tratamiento distinto al de los residuos domiciliarios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos (G.I.R.U.), artículo 37, inciso b) referente a recolección de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES) y remita a este Cuerpo todas las acciones realizadas en el presente año, así como las planificadas para los próximos meses.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 621 C.D.-**

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3646/22 y 135-3595/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos en la intersección de calles General Juan Antonio Álvarez de Arenales y Juan Martín de Pueyrredón de villa Belgrano.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo

Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación vertical y horizontal correspondientes, en avenida Hipólito Yrigoyen entre calles Manuel A. Acevedo y Pedro Pardo de villa Soledad.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 622 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0739/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio técnico de factibilidad, disponga la ejecución de obras de construcción de una pasarela que conecte las calles Esteban Sokol y Luis Ángel de Dios de barrio El Autódromo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 623 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0888/22 y otros que corren por cuerda separada: 135-0970/22; 135-0971/22; 135-1077/22; 135-1149/22; 135-1174/22; 135-1384/22; 135-1416/22; 135-1425/22; 135-1430/22; 135-1459/22 y 135-1463/22; 135-1470/22; 135-1471/22; 135-1563/22; 135-1603/22 y 135-1606/22; 135-1656/22; 135-1707/22; 135-1740/22 y 135-1837/22.**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s 135-0888/2022; 135-0970/2022; 135-0971/2022; 135-1077/2022; 135-1149/2022; 135-1174/2022; 135-1384/2022; 135-1416/2022; 135-1425/2022; 135-1430/2022; 135-1459/2022 y 135-1463/2022; 135-1470/2022; 135-1471/2022; 135-1563/2022; 135-1603/2022 y 135-1606/2022; 135-1656/2022; 135-1707/2022; 135-1740/2022 y 135-1837/2022, por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 624 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2744/22 y otros que corren por cuerda separada, 135-2793/22; 135-2794/22; 135-2795/22 y 135-3708/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s 135-2744/2022, 135-2793/2022; 135-2794/2022; 135-2795/2022 y 135-3708/2022 por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 625 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3922/22.-**

**Autor: Cjal. Pabo Emanuel López.-**

**VISTO**

La invitación recibida por el Departamento de Taquígrafas de este Concejo Deliberante para participar de las XXXIII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria; y

**CONSIDERANDO**

Que, organizadas por la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina, estas actividades se realizarán del 11 al 14 de noviembre del corriente en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa;

Que, la taquigrafía es una técnica de escritura en la que se utilizan signos y abreviaturas especiales que transcriben a la misma velocidad del hablante;

Que, durante este encuentro se realizará la Asamblea General de la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina (UTEPA) donde se renovarán autoridades;

Que, al tradicional evento asistirán taquígrafos de todos los parlamentos de nuestro país donde se capacitarán y modernizarán profesionalmente en las nuevas técnicas de registro hablado;

Que, se abordarán contenidos como: códigos oral y escrito, la normativa de la lengua española y temas que competen a la actividad laboral de taquígrafos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la participación del Departamento de Taquígrafas de este Concejo Deliberante, en las XXXIII Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria, organizadas por la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina, a realizarse del 11 al 14 de noviembre del corriente año en Santa Rosa, La Pampa.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución al Departamento de Taquígrafas del Concejo de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 626 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3942/22.-**

**Autor: Cjal. Alberto Salim.-**

**VISTO**

La realización en nuestra ciudad del evento Artes y Talentos, organizado por la Asociación Independencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, se realizará el próximo 10 de noviembre del corriente año, contando con la participación del artista plástico Mauro César Ramos junto a alumnos de la escuela N°4.028 Brigadier General Arenales;

Que, entre las actividades que se desarrollarán, el artista Mauro César Ramos realizará un mural con la participación de los alumnos de la institución mencionada, educando sobre principios y técnicas de dibujo;

Que, estos eventos despiertan y generan en los niños el interés por las actividades artísticas y culturales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el evento Artes y Talentos, organizado por la Asociación Independencia, a realizarse el próximo 10 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución al Presidente de la Asociación Independencia, señor Horacio Chuchuy,

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 627 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3957/22.-**

**Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos.-**

**VISTO**

La realización en nuestra ciudad del Congreso de Educación Intercultural Bilingüe, organizado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, se llevará a cabo a través de la Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe, Coordinación de Relaciones con la Comunidad, la Secretaría de Gestión Educativa y Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, en el marco de los veintiocho años de la Reforma de la Constitución Argentina, la Ley de Educación Nacional N°26.206; y el artículo 75, inciso 17 de la Carta Magna que reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios;

Que, tiene la finalidad de generar espacios de reflexión e intercambio, conformando mesas de trabajo para la producción y delineamiento de propuestas para apoyar políticas educativas. Participarán educadores de todos los niveles y modalidades, estudiantes y graduados de Educación Superior, referentes indígenas, equipos técnicos ministeriales y público interesado;

Que, los derechos adquiridos por los pueblos originarios y afrodescendientes tienen sustento internacional en los diferentes tratados rubricados, como el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales Número 169, la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en el marco de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de intolerancia, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, entre otros;

Que, en nuestro país la negación, invisibilización y exclusión de personas sin patrones de descendencia blanco-mestizo fortalecieron la negación identitaria de indígenas, poblaciones campesinas y afrodescendientes, negando la enseñanza de lenguaje indígena y representando negativamente su cultura e idiosincrasia;

Que, la provincia de Salta se caracteriza por su diversidad lingüística y cultural, conviviendo en el territorio 14 pueblos autóctonos: Atacama, Chané, Chorote, Chulupí, Diaguita-Calchaquí, Guaraní, Kolla, logys, Lule, Tapiete, Tastil, Toba/Qom, Weenhayek y Wichí, hablando 9 lenguas indígenas: aymara, chané, chorote, chulupí, guaraní, quechua, tapiete, toba/qom y wichí;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el Congreso de Educación Intercultural Bilingüe, organizado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, a realizarse del 07 al 11 de noviembre del corriente, en instalaciones del Mercado Artesanal de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del Congreso.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 628 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2175/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- NO** hacer lugar a la solicitud presentada por el Instituto de Educación Superior N° 6053, referente a la creación de la tasa de mejora de la calidad educativa, presentada mediante expediente C°N° 135-2175/2022.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en el expediente C°N° 135-2175/2022.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 629 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2895/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones:

- a) Bacheo en avenida José de Gurruchaga, entre calles Salvador de Benedetti y Juana Fowlis de villa 20 de Junio;
- b) Instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en avenida Hipólito Yrigoyen, entre calles Francisco Vélez y Antonio Feijo de villa El Sol.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 630 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2904/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de acondicionamiento del puente peatonal adyacente al Centro de Salud N° 42 de barrio Autódromo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 631 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2966/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de reparación y acondicionamiento de la bicisenda ubicada en avenida Ingeniero Mario Saúl Banchik RN51, a la altura de la Escuela de Educación Técnica N° 3122 Gral. Martín Miguel de Güemes;

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 632 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3073/22 y otros que corren por cuerda separada 135-3193/22, 135-3211/22, 135-3212/22, 135-3297/22, 135-3299/22 y 135-3374/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, realice obras de reparación de pérdidas de agua y reparación de calzada en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles 10 de Octubre y Justo José de Urquiza de barrio Calixto Gauna;
- b) Intersección de calles Francisco López y Maestra Benigna Saravia de villa Estela;

- c) Intersección de calles Los Cebiles y Los Avellanos de barrio Tres Cerritos;
- d) Calle Las Chirimoyas, entre calles Los Saucos y Los Ciruelos de barrio Tres Cerritos;
- e) Intersección de calles Río Piedras e Intendente Carlos A. Saravia Cornejo de villa Lavalle;
- f) Pasaje Liborio Matos, entre calles General Gregorio Aráoz de Lamadrid y General José María Paz de villa Cristina;
- g) Calle Doctor José Armando Caro, entre avenidas José Evaristo Contreras y Del Trabajo, rotonda de villa Palacios.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 633 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3280/22.-

**VISTO**

La presentación realizada por la presidenta del Colegio de Odontólogos de Salta, con motivo de conmemorarse del Día de la Odontología Latinoamericana; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Colegio de Odontólogos de Salta realizó jornadas de capacitación profesional a cargo del profesor Luis Braverman y equipo de destacados profesionales argentinos de renombre nacional e internacional, de manera gratuita para sus matriculados de la que participaron aproximadamente 100 personas;

Que, en el marco de la convocatoria a la comunidad odontológica se llamó a participar de las actividades culturales en una nueva edición de los concursos de artes plásticas, literatura y fotografía, habilitando este año un espacio para la participación de niños de 4 a 12 años, hijos de odontólogos, siendo las obras de todas las categorías expuestas durante todo el mes de octubre;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal los actos llevados a cabo por el Colegio de Odontólogos de la provincia de Salta en conmemoración a la "Semana de la Odontología", los días 3 y 6 de octubre de 2022, en calle 20 de febrero 864 de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades de Colegio de Odontólogos de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 634 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3330/22.-

**VISTO**

Las capacitaciones sobre salud adolescente a cargo del Servicio de Adolescencia y Comité de Adolescencia del Hospital Público Materno Infantil; y

**CONSIDERANDO**

Que, el cursado es de modalidad virtual, con clases los días 22 y 24 de septiembre, 20 y 27 de octubre y 17 y 24 de noviembre del corriente año y está destinado a agentes de salud pública de todos los hospitales y centros de salud de la provincia de Salta;

Que, las capacitaciones buscan que los equipos sanitarios fortalezcan los conocimientos para continuar mejorando la calidad de asistencia en los establecimientos públicos y promuevan acciones de salud integral adolescente;

Que, se abordan conocimientos de adolescencia relacionados a cuestiones de salud mental, nutrición, dermatología y odontología. Además, especialistas en ginecología infanto-juvenil forman sobre trastornos de ciclo menstrual, vulvovaginitis, entre otros;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal las capacitaciones sobre salud adolescente, destinada a agentes de salud pública de la provincia de Salta, organizadas por el Servicio de Adolescencia y el Comité de Adolescencia del Hospital Público Materno Infantil, que se dicta de forma alternada desde el 22 de septiembre hasta el 24 de noviembre de 2022, en nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a los organizadores de las actividades.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 635 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3520/22.-**

**VISTO**

La labor sanitaria, social, comunicacional y de concientización llevada a cabo por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) en la ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, el INCUCAI impulsa, normatiza, coordina y fiscaliza las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células en todo el país;

Que, los trasplantes se afianzaron hacia fines de la década de los '70, gracias al descubrimiento de nuevas drogas inmunosupresoras. En este contexto y, con la progresiva demanda de trasplantes, el Estado Argentino se vio ante la necesidad de regular la práctica, haciéndolo en 1977 a través de la Ley N° 21.541 que dio nacimiento al Centro Único Coordinador de Ablación e Implante (CUCAI);

Que, el CUCAI comenzó a funcionar en el año 1978 como el organismo de procuración nacional a cargo de la normalización de la actividad. En 1990, con la sanción de la Ley N° 23.885, el CUCAI se convirtió en (INCUCAI, pasando a ser un organismo descentralizado con autarquía, conservando su dependencia del Ministerio de Salud de la Nación y con presencia en todas las provincias del país;

Que, el INCUCAI se encuentra en la ciudad de Salta desde el año 2011, llevando adelante su labor de visibilización, asistiendo cada año a cientos de personas que se les diagnostican enfermedades hematológicas como leucemia, anemia aplásica, linfomas, mielomas, errores metabólicos o déficits inmunológicos que pueden ser tratadas con un trasplante de médula ósea;

Que, actualmente en nuestra Ciudad hay 247 personas en la lista de espera de órganos, de las cuales 28 personas fueron trasplantadas durante el presente año;

Que, Argentina tiene trayectoria en trabajo regional, buscándose alcanzar una mejora en las comunicaciones y políticas públicas en el sistema de donación y trasplantes, tanto local como regional, priorizando la capacitación de los recursos humanos y la financiación de los servicios;

Que, en 2017, el INCUCAI fue designado Centro Colaborador de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, siendo unos de los tres a nivel internacional junto a la ONT española y el Centro Nazionale Trapianto Italiano, reafirmando así su prestigio, excelencia y calidad en la materia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la labor sanitaria, social, comunicacional y de concientización desplegada por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a representantes del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) Delegación Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 636 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3521/22.-**

**VISTO**

La Ordenanza N° 15.719 referente a la Emergencia Ambiental y Cultural Dengue; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 3° de la norma mencionada establece como objeto la ejecución de acciones municipales tendientes al monitoreo y control, directo e indirecto del vector transmisor, el mosquito *Aedes Aegypti*;

Que, el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta inició la búsqueda de pacientes sintomáticos compatibles con Dengue, Zika, o Chikunguña, dado que la población de mosquitos aumenta en épocas cálidas;

Que, en Salta, el Ministerio de Salud Pública, la Universidad Nacional de Salta y el INTA elaboraron un larvicida biológico llamado BTI, que sirve para combatir la población de larvas de los géneros *Aedes Aegypti*, *Anopheles*, *Culex* y *Simulium*, los que incluyen a los mosquitos vectores de enfermedades como Dengue, Zika, Chikunguña, Fiebre Amarilla, Malaria e incluso, las transmitidas por la mosca negra, conocida popularmente como Jején;

Que, este insecticida larvicida biológico se empezó a fabricar este año en Salta y ya fue utilizado en los departamentos San Martín y Orán, con resultados altamente positivos;

Que, en la ciudad de Salta hay barrios en los que, al no contar con redes cloacales, se utilizan pozos ciegos y estos lugares son grandes criaderos de mosquitos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, través del organismo correspondiente y, en cumplimiento a los establecido por la Ordenanza N° 15.719, gestione ante el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, la utilización del insecticida larvicida biológico BTI, para combatir los criaderos de larvas de mosquitos transmisores de enfermedades como Dengue, Zika y Chikunguña en todo el ejido municipal.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
\*RESOLUCIÓN N° 637 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3574/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la segunda Jornada Interhospitalaria de Cardiología Dr. Federico Núñez Burgos y 2° Weekend de Chagas, organizados por la Federación Argentina de Cardiología, Sociedad Cardiológica de Salta, Hospital Papa Francisco, con la Coordinación Académica de la Dra. Aida Núñez Burgos, a realizarse los días 11 y 12 de noviembre de 2022, en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Dra. Aida Núñez Burgos, representantes de la Federación de Argentina de Cardiología y autoridades del Hospital Papa Francisco.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
\*RESOLUCIÓN N° 638 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3577/22.-

**VISTO**

La realización en nuestra Ciudad del evento Gran Final Rumbo a Jesús María 2023, que se llevará a cabo el próximo 13 de noviembre en el predio de la Sociedad Rural Salteña; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicho evento es organizado por la comisión a cargo junto a la Asociación de Jinetes y Trepilleros Salteños y la Asociación Tradicionalista Gauchos de Güemes y tiene la finalidad de elegir los representantes salteños que competirán durante diez noches consecutivas en el "56° Festival de Doma y Folclore Jesús María 2023";

Que, participarán de las actividades dieciocho jinetes clasificados, quienes competirán en tres categorías: clina, gurupa y bastos, frente a un jurado de renombre nacional provenientes de la provincia de Santa Fe;

Que, las actividades se iniciarán a la mañana con feriantes y emprendedores que ofrecerán a la venta comidas regionales y artesanías para luego continuar con una exhibición de Caballos de Salto a cargo de la Escuela de Equitación Salta, iniciando así con el evento principal, las jineteadas;

Que, culminará la fiesta con un espectáculo musical en el que participarán Agua y Sol, Los del Cerro, Chaco Flores y su Banda y, como broche de oro, el multipremiado Franco Barrionuevo;

Que, entre las tropillas que llegarán a este encuentro podemos nombrar a: La Nochera de Vilches de Santiago del Estero; La Salamanca de Gonzáles; La Amistad de Goya, La Vuelta de Martín Fierro de Sánchez, La Mal Querida de Espinoza, Cruz y Fierro de los hermanos Cruz, La Mala Fama de Urquiza y la Nochera de Marina;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el evento Gran Final Rumbo a Jesús María 2023, coordinado por la comisión organizadora, la Asociación de Jinetes y Tropilleros Salteños y la Asociación Gauchos de Güemes, a realizarse el día 13 de noviembre del corriente año, en el predio de la Sociedad Rural Salteña.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de una copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 639 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3631/22.-**

**VISTO**

La campaña nacional de vacunación que se realiza hasta el 13 de noviembre de del corriente año en hospitales, centros de salud y puestos móviles contra la poliomielitis, sarampión, rubeola y paperas; y

**CONSIDERANDO**

Que, está dirigida a niños de entre 13 meses y 4 años de edad, inclusive, para que refuercen su sistema inmunológico mediante la aplicación de dosis adicionales contra poliomielitis, sarampión, rubéola y paperas, por orden de llegada y sin prescripción médica;

Que, el titular de Salud Pública de nuestra Provincia dio a conocer acerca de la confirmación de casos de poliomielitis en algunos países del mundo, por lo que convocó a los padres de niñas y niños a acudir a los centros de vacunación para reforzar sistemas inmunológicos;

Que, la Jefa del Programa de Inmunizaciones de Salta, Dra. Adriana Jure, explicó que se apunta a brindar cobertura a la población infantil no vacunada oportunamente o que recibieron las vacunas sin obtener una respuesta adecuada;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la Campaña Nacional de Vacunación contra la poliomielitis, sarampión, rubeola y paperas, llevada a cabo por el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta hasta el 13 de noviembre del presente año, en hospitales, centros de salud y puestos móviles; dirigida a niños de entre 13 meses y 4 años de edad, inclusive.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 640 C.D.-**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3654/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de la nivelación de arterias del Asentamiento Juanita.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
\*RESOLUCIÓN N° 641 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3679/22.-

**VISTO**

La Ordenanza N° 14.403; y

**CONSIDERANDO**

Que, la norma citada establece el basamento normativo municipal de asistencia y apoyo a pacientes celíacos en la ciudad de Salta;

Que, la celiaquía es una afección autoinmune que daña al revestimiento del intestino delgado, por ingestión de gluten; sustancia que se encuentra en el trigo, cebada, y centeno, y alimentos elaborados con estos;

Que, el artículo 4° de la ordenanza referida establece que: *"Los supermercados e hipermercados, deberán poner a disposición de los consumidores alimentos destinados exclusivamente para personas celíacas, en cantidad y variedad necesaria para satisfacer la demanda, según el listado de los alimentos libres de gluten aprobado por la autoridad competente, el cual deberá estar disponible en el comercio";*

Que, su artículo 7° establece que *"los bares, restaurantes, casas de comidas, hoteles, hospitales, clínicas y todo otro establecimiento donde se produzcan y/o comercialicen alimentos o comidas elaboradas, cuya capacidad sea para cincuenta (50) o más personas, deberán contar al menos con un menú completo apto para celíacos...";*

Que, por otra parte, el artículo 17 establece la sanción de multa graduable entre cincuenta (50) a dos mil (2.000) U.T. a los titulares de comercios, propietarios y/o responsable técnico de alimentos que no cumplan con las previsiones normativas;

Que, es un reclamo de vecinos que padecen celiaquía y, en muchos casos, les resulta difícil encontrar alimentos libres de gluten en supermercados, como así también, conseguir menús aptos en locales gastronómicos;

**Por ello,**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, arbitre los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 14.403, especialmente las previsiones contenidas en su artículo 7°.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 642 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3707/22.-

**VISTO**

Las actividades realizadas para concientizar respecto a la lucha contra el cáncer de mama, denominado "Octubre Rosa"; y

**CONSIDERANDO**

Que, en ese marco, se instaló un camión oncológico para realizar mamografías gratuitas en la playa de estacionamiento de la guardia del Hospital San Bernardo (HSB), desde el 17 al 21 de octubre del corriente año;

Que, la atención fue por orden de llegada y estuvo destinada a mujeres mayores de 40 años y a aquellas con antecedentes familiares de esta patología;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la campaña realizada con motivo de conmemorarse el mes de concientización de la lucha contra el cáncer de mama denominado "Octubre Rosa", especialmente las mamografías gratuitas practicadas en el camión oncológico instalado en la playa de estacionamiento de la guardia del Hospital San Bernardo (HSB) entre el 17 y 21 de octubre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 643 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3709/22.-**

**VISTO**

Que el 31 de octubre de cada año se celebra un nuevo aniversario del Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta fue creado mediante la Ley N° 7.218, la que reglamenta el ejercicio de la profesión;

Que, el trabajo social es una disciplina de las ciencias sociales que tiene por objetivo la interpretación de la realidad para intervenir sobre ella y transformarla hacia un marco de mayor justicia social, promoviendo el desarrollo, mejorando la calidad de vida de las personas, familias, grupos y haciendo efectivos los derechos que permiten el ejercicio de una ciudadanía plena;

Que, los principios de justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el ejercicio del trabajo social;

Que, el Consejo Directivo de Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta, está integrado por los siguientes miembros: presidenta Licenciada Verónica Natalia Aguilar, vicepresidenta Licenciada Sofía Lajad, secretaria Licenciada Eliana Natalia Rodríguez y Tesorero señor Iván Romualdo Naranjo, cuyo compromiso es promover la jerarquización de sus profesionales a través del asesoramiento y capacitación permanente de sus colegiados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** la labor del Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta, al cumplirse el 20º aniversario de su fundación, por su compromiso social, asesoramiento y permanente capacitación de sus colegiados.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 644 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3717/22.-**

**VISTO**

La alta demanda de vecinos que solicitan controles bromatológicos en materia de salubridad y la falta de un laboratorio bromatológico; y

**CONSIDERANDO**

Que, en ese marco, la Municipalidad de la ciudad de Salta debe poner en marcha una planificación operativa tendiente controlar bromatológicamente los alimentos de venta al público en los distintos locales comerciales, y así prevenir enfermedades transmitidas por alimentos (ETAs) y detectar infracciones al Código Alimentario Nacional;

Que, las ETAs pueden tener origen bacteriano: como Salmonelosis, Síndrome Urémico Hemolítico, Botulismo o Fiebre Tifoidea; en un virus: Rotavirus, Norovirus o Hepatitis A, o ser causadas por parásitos: Toxoplasmosis, Hidatidosis o Triquinosis;

Que, es imprescindible inspeccionar si la manipulación de los alimentos es la adecuada, en cuanto a la temperatura, higiene personal de quienes expenden comidas y que no estén expuestos directamente al sol;

Que, el laboratorio debiera coordinar actividades, brindar asistencia y asesoramiento técnico a la demanda, ejerciendo poder de policía sanitaria supervisando en los locales de venta alimenticia que se cumplan las normativas vigentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes acciones:

a) Puesta en marcha para el efectivo funcionamiento del Laboratorio Bromatológico Municipal, Ordenanza N° 5.795, garantizando los controles de calidad de los alimentos y a mantener actualizado un registro de control a tenor de lo normado por Ley Nacional N° 18.284, Código Alimentario Argentino (CAA) y Ley Provincial N° 6.862;

b) Articule acciones tendientes a celebrar convenios y actas de adhesión a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos (ReNaLOA) y otros estamentos, para lograr una coordinación operativa con el Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), promoviendo la cooperación técnica en el fortalecimiento de las capacidades analíticas e incorporarse al Sistema Nacional de Control de Alimentos (SNCA).

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 645 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3718/22, 135-3725/22, 135-3750/22, 135-3809/22, 135-3823/22 y 135-3824/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, realice obras de reparación de pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- a) Calle E. Wilde esquina calle Coquena, Manzana 57, altura casa N° 4 de barrio San Carlos;
- b) Intersección de avenida Entre Ríos y calle Marcelo T. de Alvear, frente al comercio denominado "Pinturerías Alvear";
- c) Avenida Enrique Santos Discépolo cruzando calle Ricardo Serenata Saavedra, previo ingreso a rotonda de barrio Santa Cecilia;
- d) Calle Francisco Muñiz, entre calles Juana Fowls y Benigna Saravia de barrio 6 de Septiembre;
- e) Avenida José de Gurruchaga, entre calles Juan Ambrosetti y San Benedetti de villa El Sol;
- f) Avenida Italia N° 1235, entre avenidas República Argentina y De Las Américas de barrio El Milagro;
- g) Calle Juana Manuela Gorriti, entre calle San Juan y pasaje Neo Machi.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 646 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3762/22.-**

**VISTO**

La realización del taller denominado "Tendiendo Puentes hacia la Discapacidad", organizado por Familia TEA Salta, y

**CONSIDERANDO**

Que, Familia TEA Salta se formó un 1 de abril del 2014, siendo un grupo de 5 padres y madres con una mirada distinta en busca de una sociedad más inclusiva y empática, hasta convertirse en una entidad con personería jurídica propia conformada más de 450 personas en toda la provincia;

Que, esta asociación procura que ninguna familia se sienta sola y que un diagnóstico médico sea el punto de partida de un camino lleno de aprendizajes, concientizando y visibilizando el autismo;

Que, desde su creación realizan capacitaciones, seminarios, talleres de carpetas sensoriales, jornadas inclusivas y de convivencia en establecimientos escolares. Asimismo, cuentan con una cabina sensorial, dispositivo creado para experimentar como padece una persona con autismo y las explosiones pirotécnicas, única en toda la provincia de Salta;

Que, desde el año 2019 Familia TEA Salta realiza diagnósticos gratuitos para personas carentes de recursos, llevando un total de 2415 diagnósticos, gracias a profesionales que colaboran ad-honorem, compuesto por ex graduadas y alumnas de la Universidad Católica de Salta de distintas carreras como Abogacía, Psicología y Trabajo Social), entre las que se destacan su directora Dra. Fernanda Domínguez y la capacitadora especialista en discapacidad, Dra. Eliana LaspiurSarain;

Que, el taller se gestó ante la necesidad social de brindar información desde una triple perspectiva: del derecho, psicología y trabajo social en promoción de derechos, obras sociales, contención emocional, autonomía de la persona con discapacidad, entre otros;

Que, el taller se realizó el día 28 de Octubre a hs 18:00 en el Instituto Superior de Formación Docente N°8124 "Profesorado de Ciencias Sagradas Monseñor Roberto J. Tavella" sito en calle 20 de Febrero N°770 de la ciudad de Salta, y fue gratuito para todo público;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el taller denominado "Tendiendo Puentes hacia la Discapacidad", organizado por Asociación Familia TEA Salta, que tuvo lugar el día 28 de octubre del corriente año en el Instituto Superior de Formación Docente N° 8124 "Profesorado de Ciencias Sagradas Monseñor Roberto J. Tavella".

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los representantes de la Asociación Familia TEA Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
\*RESOLUCIÓN N° 647 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3763/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través del organismo correspondiente, instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. para que realice la reparación de luminarias en Manzana 441 "C", Lote 21, 4º etapa de barrio Solidaridad.

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 648 C.D.-**  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3769/22.-

**VISTO**

El 20º aniversario en la radiofonía salteña de FM Estación, en la frecuencia 107.9 MHz; y

**CONSIDERANDO**

Que, dicha radio está compuesta por un equipo de jóvenes que encara un camino de crecimiento continuo, apostando a las personas, compartiendo valores fundamentales que posibilitan el entendimiento para la ejecución de las tareas y el contacto social;

Que, el equipo de trabajo se destaca por generar contenidos de alta calidad con valores humanos, ejerciendo la profesión con compromiso, profesionalismo y responsabilidad social;

Que, actualmente este medio de comunicación es respetado por los oyentes que diariamente eligen el 107.9 del dial para estar informados, escuchar opiniones distintas y distenderse con programas cargados de buena música, consejos interesantes y la mejor compañía;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el 20º aniversario de FM Estación 107.9 MHz, por su constante acompañamiento en los hogares salteños, transmitiendo música, noticias y grata compañía.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al director general de FM Estación, señor Tomás Trippel.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 649 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3770/22.-**

**VISTO**

El 25º aniversario de la radio salteña FM Noticias en el 88.1 Mhz; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el año 1997, el periodista Sergio Poma creó FM Noticias con la convicción que se convierta en un medio masivo verdaderamente independiente;

Que, en el transcurso de estos 25 años de permanencia en la radiofonía salteña, generó espacios en los que jóvenes periodistas transitaron sus primeros pasos como Jorge Oliver y Patricia Heitman, respetados y recordados entre los profesionales de nuestra Provincia;

Que, tras la muerte de su director Sergio Poma, en el año 2008, la dirección de la radio quedó a cargo de sus hijos Patricio, Agustín y Paula, continuando con los trabajos periodísticos con esfuerzo y dedicación, generando diariamente la participación ciudadana en la realidad social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el 25º aniversario de FM Noticias, 88.1 Mhz, por su invalorable aporte a la radiofonía salteña, fomentando y difundiendo la pluralidad de voces.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al director general de la radio FM Noticias, 88.1 Mhz, señor Patricio Poma.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 650 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3807/22.-**

**VISTO**

El reciente galardón a nivel nacional recibido el Hospital Papa Francisco, por los estándares de servicios de calidad que presta en materia de salud pública; y

**CONSIDERANDO**

Que, el nosocomio cuenta con la innovación tecnológica y la puesta en marcha de una aplicación móvil que aspira a identificar las necesidades en materia de salud a través de los servicios que ofrece de manera direccionada a los vecinos que residen en la zona sur de la ciudad de Salta;

Que, el hospital cuenta con 30 centros de salud y 2 puestos sanitarios que forman parte del Área Operativa Sur y 9 hospitales del Valle de Lerma que referencian a este centro asistencial;

Que, su gerente, Dr. Daniel Mamani, explicó que el nosocomio tiene una población de influencia cercana a las 250 mil personas, de la cual más del 80% no cuenta con obra social para asistencia médica;

Que, entre otros beneficios, se puede detectar y controlar de manera adecuada a pacientes con diagnóstico de enfermedades crónicas no transmisibles, garantizando su correcto seguimiento y control. Además, cuenta con servicios para motivar a los trabajadores sanitarios y a los vecinos a adoptar hábitos saludables y ser partícipes en el autocuidado de la salud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el reconocimiento del Ministerio de Salud Pública de la Nación otorgado al hospital de cabecera del área Operativa Sur Hospital Papa Francisco, destacando su compromiso con los estándares de calidad en atención y seguridad al paciente.

**ARTÍCULO 2º.- EXPRESAR** congratulaciones a todos los empleados y empleadas del Hospital Papa Francisco, por su vocación de servicio sin la que no hubiera sido posible este reconocimiento nacional, que jerarquiza a la institución y a nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 3º.- HACER** entrega de la copia de la presente resolución y placa recordatoria al gerente del Hospital Papa Francisco, Dr. Daniel Mamani.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 651 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3825/22.-

VISTO

La 2ª edición del torneo "Pequeños Guerreros" de la Escuela Do-Yang, de la disciplina Sipalki-do, a llevarse a cabo el día 12 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Micro Estadio Delmi de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Do-Yang comenzó a funcionar en el año 2018 bajo la dirección del señor Juan Pablo Russi director de su Escuela "Do-Yang", a la que asisten alumnos de ambos sexos desde los cinco años de edad, con graduaciones desde cinturón blanco hasta cinturón rojo;

Que, Juan Pablo Russi es alumno del Maestro Ángel A. Albizú, Quinto Dan, en el arte marcial Sipalki-do y tiene como objetivo difundir esta práctica, capacitar para que sus estudiantes logren un óptimo nivel técnico y, sea para ellos, una herramienta para el desarrollo humano y personal;

Que, el Sipalki-do es un arte marcial de origen coreano. Si Pal Ki significa 18 técnicas de combate que combina técnicas sin armas, destacándose la variedad de ataques y defensas con puños, dedos, muñecas, codos y cabeza y con armas palo articulado, palo corto, palo largo, sable, espada, cuchillos, escudo, cinturón, látigo, lanza, bayoneta, manopla, hacha y arquería;

Que, la 2ª edición del torneo "Pequeños Guerreros" de la Escuela Do-Yang, es exclusiva para niños, niñas y adolescentes desde los 5 a los 15 años de edad y contará con la participación de la escuela Caimancito de la provincia de Jujuy;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la 2ª edición del Torneo "Pequeños Guerreros" de la disciplina Sipalki-do, organizada por la Escuela Do-Yang, a realizarse el día 12 de noviembre en el Micro Estadio Delmi de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al director de la Escuela Do-Yang, señor Juan Pablo Russi.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 652 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3830/22.-

VISTO

La 1ª Jornada Regional del N.O.A. denominada "Incidentes con Víctimas Múltiples, Rol de Enfermería en el Equipo de Salud, Enfermería, Liderazgo, Calidad de Gestión"; y

CONSIDERANDO

Que, se llevará a cabo los días 16 y 17 de noviembre en los salones de Parque Norte de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina ((ATSA) filial Salta, sito en calle Zuviria N° 3.100 de nuestra Ciudad y está destinado a profesionales de la enfermería, estudiantes avanzados de enfermería y personal de primera respuesta en la emergencia pre hospitalaria (policías, bomberos, rescatistas, etc.);

Que, la actividad es auspiciada por la Dirección General de Emergencias S.A.M.E.C., ATSA filial Salta, Colegio de Enfermeros de la provincia de Jujuy, Sistema de Asistencia Médica de Emergencia de la provincia de Jujuy;

Que, la jornada tiene como objeto abordar conceptualmente temas como emergencias, desastres y catástrofes, y así reconocer necesidades y recursos inherentes al despliegue en situaciones de emergencia con víctimas múltiples y aportar los instrumentos específicos significativos para su abordaje;

Que, tiene por objeto promover e inspirar el desarrollo profesional continuo, creando liderazgo e innovación en organización, calidad y gestión de enfermería frente a nuevos contextos;

Que, entre el contenido a desarrollar se destacan: riesgos de desastres en la región, natural y provocado; abordaje conceptual de emergencias, desastres y catástrofes; atención de víctimas múltiples; triage primario y secundario; atención pro hospitalaria, puesto médico y avanzada evacuación de paciente; organización hospitalaria; manejo de la información y prensa; manejo de cadáveres; simulacro de estructura colapsada; rol de la enfermería en el equipo de salud y organización, liderazgo, calidad y gestión;

Que, la modalidad es presencial, con prácticas en servicio, tutoría de prácticos por sistema informático, prácticos presenciales y evaluación final;

Que, es menester destacar la actualización y formación profesional para brindar calidad de servicio en salud pública y privada c

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la 1º Jornada Regional del N.O.A. de nominada "Incidentes con Víctimas Múltiples, Rol de Enfermería en el equipo de Salud, Enfermería, Liderazgo, Calidad de Gestión", organizada por el Colegio Profesional de Enfermeros de la provincia de Salta y Dirección de Enfermería del Ministerio de Salud Pública, a realizarse los días 16 y 17 de noviembre en salones Parque Norte de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina filial Salta.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Colegio Profesional de Enfermeros de la provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 653 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0019/2018 y otros que corren por cuerda separada, 135-0518/2018; 135-0876/2018; 135-1053/2018; 135-1867/2018; 135-2297/2018; 135-2419/2018; 135-2601/2018; 135-2618/2018; 135-0123/2019; 135-3002/2019.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°N°s 135- 0019/2018 ,135-0518/2018; 135-0876/2018; 135-1053/2018; 135-1867/2018; 135-2297/2018; 135-2419/2018; 135-2601/2018; 135-2618/2018; 135-0123/2019; 135-3002/2019, por haber cumplido su trámite legislativo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 654 C.D.-**

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3633/2022 y 135 - 3669/2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135- 3633/2022 y 135-3669/2022 en razón de haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOSDÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 655 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-4030/22.-

Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcázar.-

**VISTO**

La realización en nuestra ciudad del 4° Encuentro de Adiestradores y Paseadores de Canes, organizado por los adiestradores Nicolás Soriano y Eduardo Ariel Villada; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta iniciativa se realizará el próximo 10 de diciembre, con el propósito de promover la capacitación y concientización respecto a la tenencia responsable de canes en nuestra Ciudad;

Que, los organizadores apuestan a la educación del público, trasladando la capacitación a escuelas, iglesias, centros de adopciones y todo organismo que desee instruirse, a fin de educar adecuadamente sobre adiestramientos y entrenamientos caninos;

Que, en el año 2.017 fueron premiados gracias a un enorme trabajo realizado desde su stand, logrando que aquellas personas que concurrieron a la Feria Internacional del Norte Argentino-FERINOA, ingresaran en compañía de sus mascotas, concientizando sobre el valor que representan en las familias y la sociedad;

Que, en esta oportunidad se agasajará a profesionales, se evacuarán dudas y se brindará información al público presente, guiados por especialistas y peritos en la materia;

Que, apoyar y destacar estas actividades que dejan mensajes de gran impacto en nuestra sociedad, como estos que resaltan derechos de los animales en nuestra comunidad, son dignos de acompañamiento;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el 4° Encuentro de Adiestradores y Paseadores de Canes, organizado por los adiestradores Nicolás Soriano y Eduardo Ariel Villada, a realizarse en nuestra Ciudad el 10 de diciembre del corriente año, por su gran aporte a la capacitación y concientización respecto a la tenencia responsable de canes.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a los adiestradores Nicolás Soriano y Eduardo Ariel Villada.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 656 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-4090/22.-

Autores: Cjales. José Darío Antonio García Alcázar, Ana Paula Benavides, Alberto Salim, José Miguel Gauffin.-

**VISTO**

El evento denominado Huaca Coca Lugar Sagrado de la Coca, organizado por el Profesor Javier Armando González; y

#### CONSIDERANDO

Que, su realización será el próximo 12 de noviembre en instalaciones de los salones ubicados en calle Rivadavia N°453 de nuestra Ciudad;

Que, su objetivo es revalorizar el origen, uso y formas de la hoja de coca, elemento natural de gran importancia en el arraigo cultural de innumerables pueblos de nuestro Norte, convirtiéndose en lenguaje ancestral de las comunidades originarias, viva en nuestras tradiciones; además se buscará poner en valor sus beneficios en el uso medicinal, en el marco de una velada de cantos, coplas y danzas en su mayor expresión;

Que, contará con la actuación de Matías Peña, la coplera Sarita Maidana La Guachipeña, Tomasa Marín La Seclanteña y Norma Marín La Bagualera, como broche de oro se harán presentes las danzas artísticas de alumnos de la Academia de Danzas Folclóricas Jesús de Nazaret;

Que, todas estas actividades suman una enorme calidad cultural a nuestra Ciudad, colaborando en gran medida a revalorizar las tradiciones ancestrales; por lo que es digno de acompañar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el evento denominado Huaca Coca, Lugar Sagrado de la Coca, organizado por el Profesor Javier Armando González, a realizarse en nuestra Ciudad el 12 de noviembre del corriente año, por su aporte a conservar tradiciones y arraigo cultural del nuestro norte argentino.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución al Prof. Javier Armando Gonzáles, organizador del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

**DECLARACIÓN N° 022 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3862/22.-**

**Autores: Cjales, Pablo Emanuel López, Agustina Estela Álvarez Eichele, José Miguel Gauffin, Ana Paula Benavides, Carolina Telma Am, José Darío Antonio García Alcázar, Jorge López Mirau, Laura Cecilia Jorge Saravia, Guillermo Alejandro Kripper, Eduardo José Virgili, María Inés Bannasar, Alicia del Valle Vargas, María Emilia Orozco, Arnaldo Abel Ramos, Alberto Salim.-**

#### VISTO

Las amenazas de muerte realizadas contrala concejal de la localidad de La Merced departamento Cerrillos, arquitecta Mónica Berruezo; y

#### CONSIDERANDO

Que, las mismas fueron perpetradas en el domicilio particular de la damnificada en forma de pintadas;

Que,este hecho resulta inaceptable pues, al atentar contra un representante de nuestro sistema democrático implica atentar contra nuestra democracia;

Que, los concejales son elegidos por el pueblo y debe respetarse su representatividad, siendo estos hechos coercitivos símbolos de censura e intentos de silenciar voces disidentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- REPUDIAR** las amenazas de muerte realizadas a la concejal delocalidad de La Merced departamento Cerrillos, arquitecta Mónica Berruezo,a través de pintadas en su domicilio particular.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOSVEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBREDEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 023 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 2873/22.-****VISTO**

La solicitud de vecinos de barrio El Rosedal de una sala de primeros auxilios y dependencia policial en la zona; y

**CONSIDERANDO**

Que, el requerimiento a la señora Intendente de la ciudad de Salta fue realizado mediante expedientes C°sN°s 82-25006/2019 y 82-41531/2022 y al señor presidente del Concejo Deliberante, mediante expediente C°N° 135-1619/2021;

Que, es necesario dar una respuesta en resguardo de la seguridad, la salud, mejorando el hábitat y la calidad de vida de los vecinos de dicho barrio y zonas aledañas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, a través de la dependencia correspondiente, realice los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de construir y poner en funcionamiento una sala de primeros auxilios o centro de salud en barrio El Rosedal, zona oeste baja de la Ciudad.

**SEGUNDO.- QUE** vería con agrado que el Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Salta, a través de la dependencia correspondiente, efectúe los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de construir y poner en funcionamiento una dependencia policial en barrio El Rosedal, zona oeste baja de la Ciudad.

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**DECLARACIÓN N° 024 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 3690/22.-****VISTO**

La Ley Nacional de Financiamiento Productivo N° 27.440 y el Plan Nacional de Educación Financiera, Resolución N° 348/2020 del Ministerio de Economía de la Nación; y

**CONSIDERANDO**

Que, la educación financiera es una herramienta esencial que favorece el desarrollo económico, productivo y mejora la bancarización posibilitando el acceso al crédito y, por ende, ayuda a dinamizar la economía, abriendo la posibilidad que muchas personas puedan desarrollarse emprendiendo, accediendo a mejores ofertas de trabajo y lograr ascenso social para sí mismos y sus familias;

Que, se entiende por educación financiera al proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades y mejorar su bienestar socioeconómico;

Que, la Ley Nacional N° 27.440, sancionada en el año 2018, instruye al Poder Ejecutivo Nacional a elaborar una estrategia nacional de inclusión financiera, instando a incorporar programas de educación financiera en las escuelas secundarias. A partir de ello, en octubre de 2019 fue aprobado el Plan Nacional de Educación Financiera que contempla las estrategias y acciones tendientes a optimizar la inclusión financiera;

Que, en nuestro país, la provincia de Neuquén se convirtió en pionera en la materia en 2018, siendo la primera en implementar un programa de educación financiera denominado "Habilidades Financieras para la Vida" destinado a jóvenes del último ciclo de secundario; luego a la propuesta, que llegó desde el Banco Central, se sumaron Córdoba y Catamarca;

Que, dicha formación permitirá una mejora en la inserción laboral y académica, evitando a las nuevas generaciones ese complicado salto entre la educación media a la superior, favoreciendo el libre acceso a la información y, desde luego lograr la igualdad de oportunidades, ya que el mercado y las herramientas que lo componen deben ser accesibles para gran parte de la sociedad y no solo para unos pocos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**



**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
D E C L A R A :**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Legislatura Provincial adhiera a la Ley Nacional N° 27.440 de Financiamiento Productivo.

**SEGUNDO.- QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y en consulta con el Consejo Federal de Cultura y Educación, definan el diseño curricular y los contenidos de un programa educativo de educación financiera para su posterior implementación en la currícula del nivel secundario en toda la provincia de Salta.

**TERCERO.- REMITIR** copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta y al Poder Ejecutivo Provincial.

**CUARTO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOSVEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 117 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1899/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, respecto a las redes hidrantes contra incendios, lo siguiente:

- Ubicación actualizada y mapa de todas las existentes en la Ciudad;
- Detalles sobre mantenimiento y estado actual de las mismas;
- Si cuentan con presión suficiente para abastecer autobombas y camiones cisternas;
- Si, en caso de emergencias, están debidamente señalizadas para una pronta identificación.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 118 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2034/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Si los parajes La Ponderosa, Tres Palmeras, Lobo, La Peña, Río Seco y Las Talitas se encuentran dentro del ejido municipal;
- Si en lo mencionados parajes se desarrollaron obras de integración socio urbanas, en el marco del Programa Nacional de Barrios Populares.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 119 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3693/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a las obras de semaforización, lo siguiente:

- Razón social de la empresa contratista que realiza la obra;
- Habilitación para la ejecución de la misma;
- Copia del contrato, pliego u orden de compra;
- Monto de la obra;
- Detalle la cantidad de semáforos instalados, previstos a colocar y presupuestados en el contrato.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 120 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3695/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Detalle sobre campañas y otras acciones realizadas hasta la fecha, tendientes a la concientización para el uso del casco destinado a motociclistas;
- Gestiones llevadas a cabo para el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 15.922, referente al programa integral de comunicación y concientización en educación y seguridad vial.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 121 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3874/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita en forma documentada a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, actualización a la fecha de los límites del Perímetro Urbano Consolidado (PUC), conforme Ordenanza N° 13.779 Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*

**\*SOLICITUD DE INFORME N° 122 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3614/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gov.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gov.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, referente al complejo Terra Village, lo siguiente:

- a) Copia de expediente de aprobación de planos;
- b) Informes técnicos de evacuación de aguas pluviales;
- c) Si posee servidumbre de paso de agua.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 123 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3928/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N°10.371, lo siguiente:

- a) Si continúan recibiendo fondos de la Provincia para el pago de las Tarjetas de Abordaje Integral Salteño (TAIS). En su caso, cual es el monto que percibe el municipio para tal fin;
- b) De qué manera está organizada la distribución de las tarjetas. Indique áreas y criterios;
- c) Nómina de beneficiarios y monto que perciben.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 124 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3510/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, sobre a la titularidad del inmueble ubicado en calle Ernesto Clérico N° 100 de barrio General Arenales. En caso de constatar que el mismo sea de dominio municipal, comuníquese su destino y remita informes técnicos correspondientes.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 125 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3801/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, detalle y gestiones efectuadas hasta la fecha para la firma de convenios de cooperación y gestión de créditos para la implementación del Sistema de Bicicletas Públicas de la ciudad de Salta, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 15.170, Capítulo VI - Autorización y Reglamentación, artículo 24.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 126 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3859/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

- a) Nómina de espacios públicos otorgados en concesión a terceros para su explotación, formalizados y no formalizados;
- b) Listado de concesiones, detallando las fechas de vencimiento de cada una de ellas;
- c) Instrumentos legales de cada una de las concesiones realizadas;
- d) Importe detallado de los ingresos por cobro del canon por concesión de los espacios públicos.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SOLICITUD DE INFORME N° 127 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4089/22.-

**VISTO**

La percepción de la Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta tasa está contemplada en el Título XIX de la Ordenanza N° 15.921 Código Tributario Municipal, definida por el artículo 258 como *"la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal...";*

Que, mediante Ordenanza N° 13.143, se creó la Unidad Especial Municipal de Prevención de Catástrofes Naturales, el que incluye diseños e implementación de planes y programas de prevención civil y la asistencia concreta en los casos de desastres naturales, tales como incendios, sismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones y otros;

Que, los obligados a pagar esta tasa son los titulares de inmuebles, edificados o no ubicados total o parcialmente dentro del ejido municipal en las zonas 1, 2, 3 y 4;

Que, a su vez, todo lo recaudado por esta tasa tiene destino específico, y es la prestación de los servicios que indican el artículo 258 de la Ordenanza N° 15.921 y artículo 2° de la Ordenanza N° 13.143, relativo a desastres naturales y para el caso de existir superávit en el año calendario, el mismo debe aplicarse a los mismos servicios en el año siguiente;

Que, ante la difícil situación de público conocimiento respecto a los incendios existentes en el cerro 20 de Febrero y en otros lugares de la Reserva Natural de la Ciudad, se hace necesario conocer con exactitud los montos recaudados por esta tasa y el destino que tuvieron los mismos;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, en relación a las Ordenanzas N°s 13.143 y 15.921, lo siguiente:

- a) Montos recaudados durante el ejercicio año 2.021 y desde enero a octubre de 2.022 en concepto de la Tasa de Prevención y Protección de Personas y Bienes, discriminado por zonas y con indicación de los catastros afectados en cada zona;
- b) Afectación específica de todo lo recaudado en los períodos indicados en el inciso a), indicando si hubo saldo trasladable del ejercicio año 2.021 al presente año. En caso afirmativo, informe dicho monto;

- c) Acciones llevadas a cabo por la Unidad Especial Municipal de Prevención de Catástrofes Naturales durante el año 2.021 y en el presente año, especificando puntualmente actividades realizadas para sofocar los incendios sucedidos en el cerro 20 de Febrero y otros lugares de la Reserva Natural Municipal;
- d) Si existen planes de prevención, precaución y mitigación de los daños ambientales provocados por los incendios recientes con respecto a la flora y fauna de los lugares afectados. En caso afirmativo, remita copia del mismo.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*





“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”